

Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2011-328

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	05-09.2011	F
SEGUNDO DEBATE	15.09.2011	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

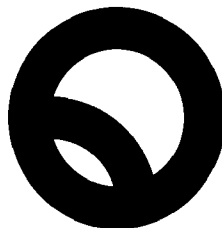
En sesión ordinaria de 25 de julio de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. María Augusta Urrutia – Carmen Bajo;
2. La Pradera;
3. Reina del Cisne de San Isidro del Inca;
4. Valle de San Juan; y,
5. Las Marías.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión ordinaria realizada el 25 de julio de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los siguientes proyectos de Ordenanza que aprueban como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a los Comités Pro Mejoras de los siguientes barrios:

1. María Augusta Urrutia – Carmen Bajo;

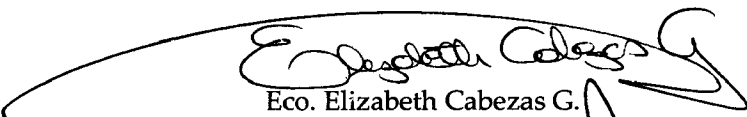


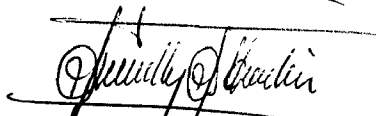
Secretaría
**General del
Concejo**


2. La Pradera;
3. Reina del Cisne de San Isidro del Inca;
4. Valle de San Juan; y,
5. Las Marías.


Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

 Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-328, de 25 de julio de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 23 de febrero del 2011 en la Administración Zonal de Calderón, integrada por: El Administrador Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 001-UERB-ZC-SOLT-2011, de fecha 23 de febrero del año 2011, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio María Augusta Urrutia - El Carmen Bajo.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c) 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO MARÍA AUGUSTA URRUTIA - EL CARMEN BAJO

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MARÍA AUGUSTA URRUTIA" EL CARMEN BAJO**, ubicado en la parroquia de Llano Chico, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación Actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia de mediana densidad
Número de Lotes:	64
Área Útil de Lotes:	5,347.00 m ² (54.09% del Área Bruta)
Área de Vías y Pasajes:	1,640.11 m ² (16.59% del Área Bruta)
Área Verde:	2,242.71 m ² (41.94% del Área Útil de Lotes)
Área de Equipamiento Comunal:	267.60 m ² (5.00% del Área Útil de Lotes)
Área de Afectación Vial:	387.34 m ² (3.92% del Área Bruta)
Área Total de Predio (Lev. Top.):	9,884.76 m ² (100.00% ÁREA BRUTA O TOTAL)
Área Total de Predio (Escrit.):	10,000.00 m ²
Diferencia (Lev. Top.- Escrituras):	115.24 m ²

Número de lotes 64, signados del uno (1) al sesenta y cuatro (64), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes No. 45 y 53 constan en el plano a nombre del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MARÍA AUGUSTA URRUTIA" EL CARMEN BAJO**, el tratamiento o

ORDENANZA MUNICIPAL No.

destino que se les dé a los mismos, está regido en los estatutos vigentes de ésta organización social debidamente reconocida

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200 m²; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y consolidado de doce años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 100% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MARÍA AUGUSTA URRUTIA" EL CARMEN BAJO, propietario del predio mencionado, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes de 2,242.71 m² que corresponde al 41.94 % y áreas de equipamiento comunal de 267.60 m² correspondiente al 5.00 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde N° 1:	LINDEROS			SUPERFICIE	
	Norte:	Escalinata	22.00 m		648.53 m ²
Sur:	Propiedad del Sr. Ángel Elicio Costales Orosco y Sonia Carrera.	10.42 m			
Este: (longitud desarrollada)	Caminería B y radios de giro (1.80 m.)	56.49 m			
Oeste: (longitud desarrollada)	Caminería A, Guardería, Lotes N° 1,2,3,4,5,6	60.08 m			
Área Verde N° 2:	LINDEROS			SUPERFICIE	
	Norte:	Propiedad del Sr. Abelino Toapanta y Otros	27.98 m		845.34 m ²
	Sur:	Escalinata	30.88 m		
	Este: (longitud)	Caminería B y radios de giro (1.80 m y 3.80 m)	47.35 m		

ORDENANZA MUNICIPAL No.

	desarrollada)			
	Oeste: (longitud desarrollada)	Caminería A , Lotes N° 7, 8, 9, 10, 11, 12	68.90 m	
Área Verde N° 3:	LINDEROS			UPERFICIE
	Norte:	Escalinata	7.50 m	165.20 m ²
	Sur:	Lote N° 17	7.30 m	
	Este: (longitud desarrollada)	Caminería C, Lotes N° 27 y 28 y radios de giro (1.80 m)	24.97 m	
	Oeste: (longitud desarrollada)	Caminería B	20.72 m	
LINDEROS			SUPERFICIE	
Área Verde N° 4:	Norte:	Lote N° 18	13.00 m	163.57 m ²
	Sur:	Escalinata	7.50 m	
	Este: (longitud desarrollada)	Lote N° 29, Caminería C y radios de giro	16.48 m	
	Oeste: (longitud desarrollada)	Caminería B	16.25 m	
	LINDEROS			
Área Verde N° 5:	Norte:	Gradas entre Caminería C y D	5.14 m	236.61 m ²
	Sur:	Propiedad del Sr. Ángel Elicio Costales Orosco y Sonia Carrera	4.76 m	
	Este: (longitud desarrollada)	Caminería D	47.78 m	
	Oeste: (longitud	Caminería C	47.80 m	

ORDENANZA MUNICIPAL No.

	desarrollada)			
Área Verde N° 6:	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad del Sr. Abelino Toapanta y Otros	4.30 m	183.46 m ²
	Sur:	Gradas entre Caminería C y D	4.43 m	
	Este: (longitud desarrollada)	Caminería D	42.02 m	
	Oeste: (longitud desarrollada)	Caminería C	42.02 m	
LINDEROS			SUPERFICIE	
Área de Equipamiento Comunal 1 (Guardería):	Norte:	Caminería A y Área Verde N°1	16.00 m	189.60 m ²
	Sur:	Lote N° 6 y Área Verde N° 1	16.00 m	
	Este:	Área Verde N° 1	11.85 m	
	Oeste:	Caminería A	11.85 m	
Área de Equipamiento Comunal 2 (Casa Comunal):	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Lote N° 19	13.00 m	78.00 m ²
	Sur:	Lote N° 18	13.00 m	
	Este:	Lote N° 31	6.00 m	
Oeste:	Caminería B	6.00 m		

Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de doce años, con un 100% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal previo a la realización del catastro, áreas verdes de 2,242.71 m² que corresponde al 41.94% y áreas de equipamiento comunal de 267.60 m² correspondiente al 5.00%.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas, mobiliario urbano, cancha de uso múltiple.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y consolidado de doce años de existencia, con 100% de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: energía eléctrica, agua potable y alcantarillado.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Bordillos	100%
Aceras	50%
Sub-base	50%
Base	50%
Adoquinado	50%
Áreas Verdes	100%

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas en este Asentamiento Humano de Hecho y consolidado, son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Agua Potable	100%
Alcantarillado	100%

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MARÍA AUGUSTA URRUTIA" EL CARMEN BAJO**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MARÍA AUGUSTA URRUTIA" EL CARMEN BAJO**, pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona de Calderón, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MARÍA AUGUSTA URRUTIA" EL CARMEN BAJO**, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artículo 12. De la Protocolización de la Ordenanza.- EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MARÍA AUGUSTA URRUTIA" EL CARMEN BAJO, propietario del predio fraccionado, se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MARÍA AUGUSTA URRUTIA" EL CARMEN BAJO, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 14.- Pótestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-328, de 25 de julio de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular, mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 30 de junio del 2011 en la Administración Zonal de Calderón, integrada por: El Administrador Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 003-UERB-ZC-SOLT-2011, de fecha 30 de junio del año 2011, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Del Barrio La Pradera.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c) 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO LA PRADERA

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PRADERA", ubicado en la parroquia de Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación Actual:	A3 (A2502-10)
Lote Mínimo:	2500 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SUB) Suelo Urbanizable
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de Lotes:	260
Área Útil de Lotes:	62.587,95 m ²
Área de Vías y Pasajes:	22.173,15 m ²
Área Verde:	3.951,76 m ² (6.31% del Área Útil de Lotes)
Área de Afectación Vial:	0.00 m ²
Área Total de Predio (Lev. Top.):	88.712,86 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	83.900,00 m ²
Diferencia (Lev. Top.- Escrituras):	4.812,86 m ²

Número de lotes, signados del uno (1) al doscientos sesenta (260), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

El lote número 167 consta en el plano a nombre del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PRADERA"**, el tratamiento o destino que se le dé al mismo, está regido en los estatutos vigentes de ésta organización social debidamente reconocida.

Artículo 3.- UNIFICACIÓN DE PREDIOS.- Para efectos de la aprobación del presente fraccionamiento se procede a unificar los predios descritos para los fines legales pertinentes de la siguiente manera:

ORDENANZA No.

El predio No. 5190996 y clave catastral No. 14417-01-004, contiene 116 nuevos lotes con un área verde y comunal 2 y área verde 3 del uno (1) al ciento dieciséis (116); el predio No. 5014357 y clave catastral No. 14417-03-003, contiene 38 nuevos lotes signados del ciento diez y siete (117) al ciento veinte y tres (123), del ciento cuarenta (140) al ciento cincuenta y cuatro (154); del ciento sesenta y cinco (165) al ciento ochenta (180); el predio No. 5558650 y clave catastral No. 14417-03-002, contiene 33 nuevos lotes con un área verde y comunal 1 del ciento veinte y cuatro (124) al ciento treinta y nueve (139), del ciento cincuenta y cinco (155) al ciento sesenta y cuatro (164), del ciento ochenta y uno (181) al ciento ochenta y seis (186); y el predio No. 5010353 y clave catastral No. 14417-03-001, contiene 73 nuevos lotes del ciento ochenta y ocho (188) al doscientos sesenta (260).

Artículo 4.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta es: D3 (D203-80); lote mínimo 200.00m²; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; Suelo Urbanizable, (R1) Residencial baja Densidad, en este Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 14 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 55% respecto al total de los lotes.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PRADERA", propietario del predio mencionado, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y equipamiento comunal de 3.951,76 m² que corresponde al 6.31% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

	LINDEROS			SUPERFICIE
Área Verde y Comunal N° 1:	Norte:	Calle "B" y radio de curvatura de 2,50 m.	30.04 m	1.197,15 m ²
	Sur:	Calle "A" y radio de curvatura de 2,50 m.	30.00 m	
	Este:	Lote N° 159	20.00 m	
		Lote N° 160	20.01 m	
Oeste:	Calle N°1 y radios de curvatura de 2,50 m.	39.93 m		
Área Verde N° 2:	LINDEROS			SUPERFICIE

ORDENANZA No.

	Norte:	Propiedad privada	84.10 m	1.779,18 m²
	Sur:	Calle "G" y radios de curvatura de 2,50 m.	84.00 m	
	Este:	Calle Miguel Medina y radio de curvatura de 2,50 m.	19.85 m	
	Oeste:	Calle N°2 y radio de curvatura de 2,50 m.	22.65 m	
Área Verde N° 3:	LINDEROS			975.43 m²
	Norte:	Calle "E"	29.44 m	
	Sur:	Calle "D"	19.80 m	
		Lote N° 79	10.00 m	
	Este:	Lote N° 78	19.80 m	
Lote N° 79		19.96 m		
Oeste:	Propiedad de la Sra. Josefina González	39.60 m		
				SUPERFICIE

Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, asentado en el predio desde hace más de 14 años, con un 55% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo a la realización del catastro, áreas verdes de 3.951,76 m² que corresponde al 6.31%, el porcentaje faltante es de 4.187,13 m² equivalente al 6.69% que el propietario del fraccionamiento se compromete a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

ORDENANZA No.

Artículo 6.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas, mobiliario urbano, cancha de uso múltiple.

Artículo 7.- De las Vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de 14 años de existencia, con un 55% de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura ejecutadas como: energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Calle "A": 10.00m; Calle "C": 12.00m; Calle "E": 10.00m; Calle "G": 10.00m; Calle Miguel Medina: 12.00m; Calle "B": 10.00m; Calle "D": 10.00m; Calle "F": 10.00m; Calle "N°1": 10.00m y Calle "N°2": 10.00m.

Artículo 8.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Bordillos	50%
Aceras	50%
Sub-base	50%
Base	50%
Adoquinado	50%
Áreas Verdes	50%

Artículo 9.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PRADERA"**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PRADERA"**, pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

ORDENANZA No.

Artículo 10.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona de Calderón, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Artículo 11.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PRADERA"**, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 12.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- EL **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PRADERA"**, propietario del predio fraccionado, se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes,

ORDENANZA No.

caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 14.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PRADERA", deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-328, de 25 de julio de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular, mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de junio del 2011 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: El Administrador Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal La Delicia; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 001-UERB-AZLD-SOLT-2011, de fecha dos de junio del año dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación de la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los dirigentes del Comité Pro Mejoras Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial Mediana Densidad
Zonificación:	A6 (A25002-1.5)
Lote Mínimo:	25000 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales
Zonificación asignada para los 51 lotes	D3 (D203-80)
Número de Lotes:	51
Área Útil de Lotes:	11915.41 m ²
Área de Vías y Pasajes:	4341.51 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	1516.10 m ²
Área Total de Predio (lev.topog):	17.773,02 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	17.773,00 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	0.2 m ²

Número de lotes 51, signados del uno (1) al cincuenta y uno (51), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

ORDENANZA No.

Art. 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Por ser un asentamiento de hecho y consolidado se establece el cambio de zonificación a: D3 (D203-80); forma ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal de Suelo (R2) Residencial Mediana Densidad; Lote Mínimo 200 m².

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de 15 años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 66,67% respecto al total de los lotes.

El cambio de zonificación del asentamiento humano de hecho y consolidado se realiza exclusivamente para los 47 lotes y los 4 restantes mantiene la zonificación asignada D3 (D203-80). Los beneficiarios del fraccionamiento se constituyen en vigilantes del sector para evitar que se produzcan nuevos asentamientos y fraccionamientos en zona de protección ecológica; en caso de producirse realizarán las respectivas denuncias ante la Comisaría de la Administración Zonal para que inicien las acciones pertinentes.

Art. 4.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1516,10 m² que corresponde al 12,72% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera.

Área Verde N° 1:

Norte: 16,49 m con Lote 07; 15,75 m con Lote 08
Sur: 32,24 m con Calle 1
Este: 11,10 m con Pasaje 2
Oeste: 11,22 m con Pasaje 1
Superficie: 361,23 m²

Área Verde N° 2:

ORDENANZA No.

Norte: 39.90 m con Propiedad Herederos de Isabel Ramírez
Sur: 19.19 m con Lote 44; 14.65 m con Lote 45
Este: 10.90 m con Varios Propietarios; 28.51 m con Calle 4.
Oeste: 21.79 m con Calle 3.

Superficie: 857.03 m²

Área Comunal:

Norte: 18.51 m con Calle 2
Sur: 23.88 m con Propiedad Jardines del Inca
Este: 12.28 m con Lote 17
Oeste: 8.17 m con intersección entre Calle 1 y Calle 2.

Superficie: 297.84 m²

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de 15 años y con un 66,67% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, el 12.72% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 1516.10 m², el porcentaje faltante de 0.28% equivalente a 32.90 m², que los propietarios del predio fraccionado, se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 5.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles y zona de descanso.

Art. 6.- DE LAS VÍAS.- El asentamiento humano de hecho y consolidado, contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 66,67% de más de 15 años

ORDENANZA No.

de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Art. 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: trabajo vial 60%, aceras 100%, bordillos 100%.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	50%

Art. 8.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 5 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras el Comité Pro Mejoras Reina del Cisne de San Isidro del Inca, pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 9.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona Eugenio Espejo, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 10.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

ORDENANZA No.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 11.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 12.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- los directivos del Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 13.- DE LA ENTREGA DE LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los directivos del Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a

ORDENANZA No.

partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes de la Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 14.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de dos mil once.- Quito,

ORDENANZA No.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guardéras
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-328, de 25 de julio de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 30 de junio del 2011 en la Administración Zonal de Calderón, integrada por: El Administrador Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°005-UERB-ZC-SOLT-2011, de fecha 30 de junio del año 2011, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Valle de San Juan.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VALLE DE SAN JUAN

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y del o los copropietarios del predio donde se asienta el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VALLE DE SAN JUAN"**, ubicado en la parroquia de Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación Actual:	A3 (A2502-10)
Lote Mínimo:	2500 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SUB) Suelo Urbanizable
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de Lotes:	20
Área Útil de Lotes:	4.333,69 m ²
Área de Vías y Pasajes:	1.197,06 m ²
Área Verde y Comunal:	604,43 m ² (13.95% del Área Útil de Lotes)
Área de Afectación Vial:	584,58 m ²
Área Total de Predio (Lev. Top.):	6.719,76 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	6.687,62 m ²
Diferencia (Lev. Top.- Escrituras):	32,14 m ²

Número de lotes 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta es: D3 (D203-80); lote mínimo 200.00m²; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; Suelo Urbanizable, (R1) Residencial de baja Densidad. En este Asentamiento Humano

ORDENANZA No.

de Hecho y Consolidado existe un 70% de construcciones levantadas respecto al total de los lotes y supera los 10 años de antigüedad.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de 10 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 70% respecto al total de lotes.

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal. Los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VALLE DE SAN JUAN", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y comunales de 604,43 m² que corresponde al 13.95% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

	LINDEROS			SUPERFICIE
Área Verde N° 1:	Norte:	Propiedad del Sr. Damián Ushiña	21.36 m 8.13 m	560.99 m²
	Sur:	Calle "A"	29.32 m	
	Este:	Lote N° 6 Propiedad del Sr. Damián Ushiña	16.38 m 4.87 m	
	Oeste:	Lote N° 5	19.14 m	
	LINDEROS			SUPERFICIE
Equipamiento Comunal N° 1:	Norte:	Lote N° 19	8.14 m	43.44 m²
	Sur:	Vértice entre la Calle Pascual Aguirre y Propiedad particular	0.00 m	
	Este:	Calle Pascual Aguirre	11.77 m	
	Oeste:	Propiedad particular	12.56 m	

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la

ORDENANZA No.

municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas, mobiliario urbano, cancha de uso múltiple.

Artículo 6.- De las Vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo establecido en la normativa vigente, debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, con una consolidación del 70%, de más de 10 años de existencia, el mismo se encuentra con obras de infraestructura ejecutadas como: energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba.

En la actualidad las vías son:

Calle "A": 10.00m;

Calle Pascual Aguirre: 12.00m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Bordillos	100%
Aceras	100%
Sub-base	100%
Base	100%
Adoquinado	100%
Áreas Verdes	100%

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, es de 18 meses de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VALLE DE SAN JUAN"**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios

ORDENANZA No.

del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VALLE DE SAN JUAN"**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona de Calderón, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VALLE DE SAN JUAN"**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 12. De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VALLE DE SAN JUAN"** del predio fraccionado, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados

ORDENANZA No.

a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VALLE DE SAN JUAN", deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los copropietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios y dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 14.- Del Certificado de Hipotecas y Gravámenes.- De acuerdo al Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por parte del Registro de la Propiedad del cantón Quito, se ha constituido prohibiciones de enajenar de tres copropietarios (por presuntos homónimos), lo cual se deja expresa constancia que han sido subsanadas a través de las respectivas Certificaciones emitidas por parte del CONSEP y el oficio dirigido al Registrador de la Propiedad del cantón Quito por parte del Juez Encargado del Juzgado Séptimo de Garantías Penales.

Artículo 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

ORDENANZA No.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-328, de 25 de julio de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular, mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el treinta y uno de mayo del dos mil once en la Administración Municipal Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, El Coordinador de Gestión y Control, el Subprocurador, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegada de la Dirección UERB, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal N° 003-UERB-OC-SOLT-2011, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado LAS MARÍAS, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c) 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LAS MARÍAS

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, ubicado en la parroquia de Tumbaco, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del propietario del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200.00 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad

Número de Lotes: 251

Área Útil de Lotes: 62.471,14 m2.

Área de Vías y Pasajes: 19.047,86 m2.

Área Comunal y equipamiento comunal: 4.700,97 m2.

Área Total de Predio (lev.topog): 87.989,18 m2.

Área Total de Predio (Escrit.): 89.214,00 m2.

Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): 1.224,82 m2.

Número de lotes 251, signados del uno (1) al cincuenta (251), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80) forma ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del Suelo (R2) Residencia media densidad; Lote Mínimo 200m2.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de quince años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 98.40% respecto al total de los lotes.

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS propietario del predio mencionado, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 4,700.97 m² que corresponde al 7.53% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde y Comunal 1:

Ubicación: Entre calle D, E, B y C

Linderos:

Norte:	Calle D	longitud: 49.50 m
Sur:	Calle E	longitud: 49.10 m
Este:	Calle B	longitud: 96.00 m
Oeste:	Calle C	longitud: 96.00 m

Superficie: 4,700.97 m²

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de 15 años, con un 98.40% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza al propietario del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal previo la realización del catastro, el 7.53% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 4,700.97 m², el porcentaje faltante es de 5.47% equivalente al 3.417,17 m² que el propietario del predio fraccionado se compromete a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles y cancha de futbol y casa comunal.

Artículo 6.- De las Vías.- El asentamiento contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado,

ORDENANZA No.

con una consolidación del 98.40% de más de 15 años de existencia, el mismo que se encuentra ejecutando obras de infraestructura como alcantarillado, agua potable vías, energía eléctrica entre otras, razón por la cual se aprueban las vías existentes y los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: vías 100%, aceras 40%, bordillos 30%.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro del asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	100%
Alcantarillado	80%
Energía Eléctrica	100%

Artículo 9.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 8 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS del inmueble sobre el que se asienta el Barrio denominado "LAS MARÍAS", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Se deja clara constancia que las obras mencionadas serán realizadas por los moradores del barrio las Marías; de estas obras, los moradores del Barrio Las Marías pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Fumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Artículo 11.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los beneficiarios del barrio Las Marías pagarán

ORDENANZA No.

a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 12.- De la Garantía de Ejecución de las Obras. Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del predio de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, a favor de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse y en el listado de beneficiarios entregados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento y en el listado de beneficiarios entregados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

ORDENANZA No.

Artículo 14.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS se compromete a entregar y suscribir las respectivas escrituras individuales a favor de los poseesionarios del Barrio Las Marías cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse y en el listado otorgado por Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, y cuando los poseesionarios del Barrio Las Marías cancelen el respectivo valor de los lotes tomando en consideración el avalúo del metro cuadrado realizado por la DINAC, bajo eventual responsabilidad civil y penal del IESS en caso de incumplimiento.

Artículo 15.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éstos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

ORDENANZA No.

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ord. 0119

Juan to 1!



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

2011-1017

Oficio No. UERB- 0633-2011

Quito DMQ, 28 de septiembre de 2011

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 3 láminas, correspondientes al Comité Promejoras "Reina del Cisne de San Isidro del Inca", ubicado en la parroquia de San Isidro del Inca, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

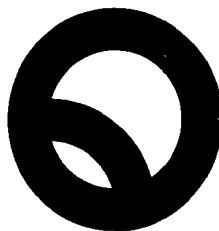
Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	28-09-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	28-09-2011	

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 28.09.2011
HORA: 29 SEP 2011
NOMBRE: [Handwritten Signature]



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 4179

06 OCT 2011

Señores

**REPRESENTANTES DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE
DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO REINA
DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0119**, sancionada el 26 de septiembre de 2011, que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.

PL: 1

ORD

110

PL: 2

ORD

119

PL:3

ORD

1109

PL: 4

ORD

119

Ph: 5

ORR

119

PH6

ORR

119

PL: 7

ORD

119

PL 8

ORD
119

Ph: 9

ORD

119

PL: 10

ORD

119

Ph: 11

ORD

119

PH: 192

ORR

119

PL: 13

ORD

119

PL: 14

ORD

1109

PH: 15

ORO

119

PH: 16

ORD

119

PL: 17

ORD

119

PL: 188

ORD

119



ORDENANZA No. 0119

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-328, de 25 de julio de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de



ORDENANZA No. 0119

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,



ORDENANZA No. 0119

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de junio de 2011 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Calderón; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; aprobó el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 001-UERB-AZLD-SOLT-2011, de 10 de junio de 2011, para que se apruebe la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los dirigentes del Comité Pro Mejoras Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca.



ORDENANZA No. **0119**

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

Zonificación:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200,00 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial Mediana Densidad
Zonificación:	A6 (A25002-1.5)
Lote Mínimo:	25.000,00 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales
Zonificación asignada para los 51 lotes:	D3 (D203-80)
Número de Lotes:	51
Área Útil de Lotes:	11.915,41 m ²
Área de Vías y Pasajes:	4.341,51 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	1.516,10 m ²
Área Total de Predio (lev.topog):	17.773,02 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	17.773,00 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	0,20 m ²

El número total de lotes es de 51, signados del uno (1) al cincuenta y uno (51), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, cuadro que forma parte integrante de esta Ordenanza.



ORDENANZA No. **0119**

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se establece la zonificación: D3 (D203-80); forma ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal de Suelo (R2) Residencial Mediana Densidad; Lote Mínimo 200 m², a todos los lotes que forman parte del Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca.

Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de 15 años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 66,67% respecto al total de los lotes.

El Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, y todos sus miembros, vigilarán la zona de protección ecológica para evitar asentamientos y fraccionamientos en la misma. Si estos hechos ocurrieren, realizarán denuncias ante la Comisaría de la Administración Zonal para que se inicien las acciones pertinentes.

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y área de equipamiento comunal, un total de 1.516,10 m², que corresponden al 12,72% del área útil de los lotes de terreno, distribuidos de la siguiente manera:

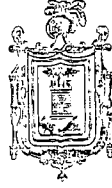
Área Verde N° 1:

Norte: 16,49 m con Lote 07; 15,75 m con Lote 08
Sur: 32,24 m con Calle 1
Este: 11,10 m con Pasaje 2
Oeste: 11,22 m con Pasaje 1

Superficie: 361,23 m²

Área Verde N° 2:

Norte: 39,90 m con Propiedad Herederos de Isabel Ramírez



ORDENANZA No. **0119**

Sur: 19,19 m con Lote 44; 14,65 m con Lote 45
Este: 10,90 m con Varios Propietarios; 28.51 m con Calle 4.
Oeste: 21,79 m con Calle 3.

Superficie: 857,03 m²

Área Comunal:

Norte: 18,51 m con Calle 2
Sur: 23,88 m con Propiedad Jardines del Inca
Este: 12,28 m con Lote 17
Oeste: 8,17 m con intersección entre Calle 1 y Calle 2.

Superficie: 297,84 m²

Se autoriza al Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el porcentaje faltante de áreas verdes y de equipamiento comunal, correspondiente al 0.28% del área útil urbanizable (32.90 m²), de conformidad con el avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son las de juegos infantiles y zona de descanso.

Artículo 6.- De las Vías.- La Urbanización contempla un sistema vial de uso público, y la trama vial se encuentra en proceso de ejecución de obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Agua Potable: 50%;
Trabajo vial: 60%;



ORDENANZA No. 0119

Aceras: 100%; y,
Bordillos: 100%.

Artículo 8.- Del Plazo para la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, de conformidad con el cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, plazo que correrá a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, el Comité Pro Mejoras del barrio Comité Pro Mejoras del barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Norte Eugenio Espejo realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Los lotes que conforman el Comité Pro Mejoras del barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito



ORDENANZA No. 0119

Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, se compromete en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- El Comité Pro Mejoras del barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca entregará las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

Artículo 14.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

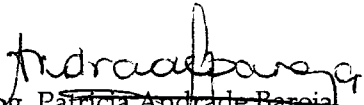


ORDENANZA No.

0119

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 15 de septiembre de 2010.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 5 y 15 de septiembre de dos mil once.- Quito, 23 SEP 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 26 SEP 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 SEP 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 26 SEP 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Man: verificar f
suelo .

2011-1017.

Oficio No. 379-UERB-2011
Quito, 20 de junio de 2011

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.


Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 23 ZEE, con documentación original, correspondiente al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. 002-UERB-AZLD-2001, de junio 10 de 2011.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 001-UERB-AZLD-2011.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Davila Lopez
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

20 JUN 2011
J. J. Carpele Baez

DD/gv
Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE N°23-ZEE
"COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	3
	INFORME (f.u)	8
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	7
	ANEXO PROYECTO ORDENANZA (CD)	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	2
	VERIFICACION Y VALIDACION DE INFORMACION (f.u)	1
SOLICITUD	(f.u)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	1
	CERTIFICADO-REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	5
	PAGO PREDIAL (f.u)	2
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERÍA JURÍDICA (f.u)	3
	ESTATUTOS (f.u)	9
	DIRECTIVA (f.u)	7
	SOCIOS (f.u)	3
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	7
	EMAAP (f.u)	1
	EEQ(f)	16
	EEQ(f.u)	3
	CNT (f)	0
	CNT (f.u)	1
	I.R.M (f.u)	4
	PLANOS	12
COMUNICACIONES INTERNAS	INFORMES TÉCNICOS	
	* TRAZADOS VIALES (f.u)	4
	* PUNTOS G.P.S (f.u)	4
	* BORDES DE QUEBRADA (f.u)	4
	* LOTE POR LOTE (f.u)	1
	ACTAS (f.u)	8
COMUNICACIONES (f.u)	3	
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	12
	ENVIADAS	2
OTROS	CDs	3
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	0
	VARIOS	5
TOTAL FOJAS ÚTILES		86
TOTAL ESCRITURAS		1
TOTAL FACTURAS		23
TOTAL PLANOS		12
TOTAL CDs		4

(f.u): Fojas útiles

(X): Cantidad Escrituras

(f): Cantidad Facturas



Secretaría de Coordinación
Territorial y Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
La Delicia

Graciela Bravo

CD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO

**"COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL
CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA"**

PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

EXPEDIENTE N° 23-ZEE

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

FEBRERO DEL 2011



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

ACTA No. 002 -UERB-AZLD-2011

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACION DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDACION DENOMINADOS COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA, REALIZADA EL 10 DE JUNIO DE DOS MIL ONCE

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de junio del dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Eugenio Espejo, siendo las nueve horas, debidamente citados mediante Convocatoria N° UERB-AZD-004-2011, del ocho de junio de dos mil once, se reúnen los señores(as): Arquitecto Fernando Lara *Administrador Municipal Zona Eugenio Espejo*; Ingeniero Luis Jácome, *Delegado de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda*, Abogado Fernando Donoso *Subprocurador de la Administración Municipal Zona Eugenio Espejo*, Ingeniero Roberto Chiriboga *Coordinador de Gestión y Control de la Administración Municipal Zona Eugenio Espejo*, Arquitecta Alexandra Galarza *Jefe de Catastro de la Administración Municipal Zona Eugenio Espejo*, Arquitecta Gissela Bravo *Coordinadora de la Unidad Especial Regula tu Barrio*, Arquitecta Irene Vinuesa *Responsable Técnico*, Doctor Jimmy Sánchez *Responsable Legal*; y, Doctor Caetano Cisneros *Responsable Socio Organizativo*, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal La Delicia; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y aprobación del **INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO, No.001-UERB-AZLD-SOLT-2011**, que se encuentra ocupando el predio: No. 1317735, de propiedad del Comité Promejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca; Parroquia: San Isidro del Inca, Zona: Eugenio Espejo. Expediente 23-ZEE.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico **No.001-UERB-AZLD-SOLT-2011** del **"COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA"** Expediente 23-ZEE.

Analizando el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente 23-ZEE y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que se continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

ACTA No.002-UERB-AZLD-2011
Página 1 de 3




Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación


Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia


No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez horas y quince minutos.

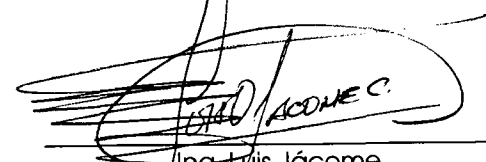

Arq. Fernando Lara
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA EUGENIO ESPEJO**


Abogado Fernando Donoso
**SUBPROCURADOR DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA EUGENIO ESPEJO**


Arq. Alexandra Galarza
**JEFE ZONAL DE CATASTRO DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA EUGENIO ESPEJO**


Arq. Gissela Bravo
**COORDINADORA DE LA
UERB-LA DELICIA**


Ing. Roberto Chiriboga
**COORDINADOR DE CONTROL Y
GESTIÓN ZONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA
EUGENIO ESPEJO**


Ing. Luis Jácome
**DELEGADO DE LA
SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT
Y VIVIENDA**


Arq. Irene Vinuesa
**RESPONSABLE TÉCNICA DE LA
UERB-LA DELICIA**


ACTA No.002-UERB-AZLD-2011
Página 2 de 3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Dr. Jimmy Sánchez
**RESPONSABLE LEGAL DE LA
UERB-LA DELICA**

Dr. Caetano Cisneros
**RESPONSABLE SOCIO
ORGANIZATIVO
UERB-LA DELICIA**

ACTA No.002-UERB-AZLD-2011
Página 3 de 3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

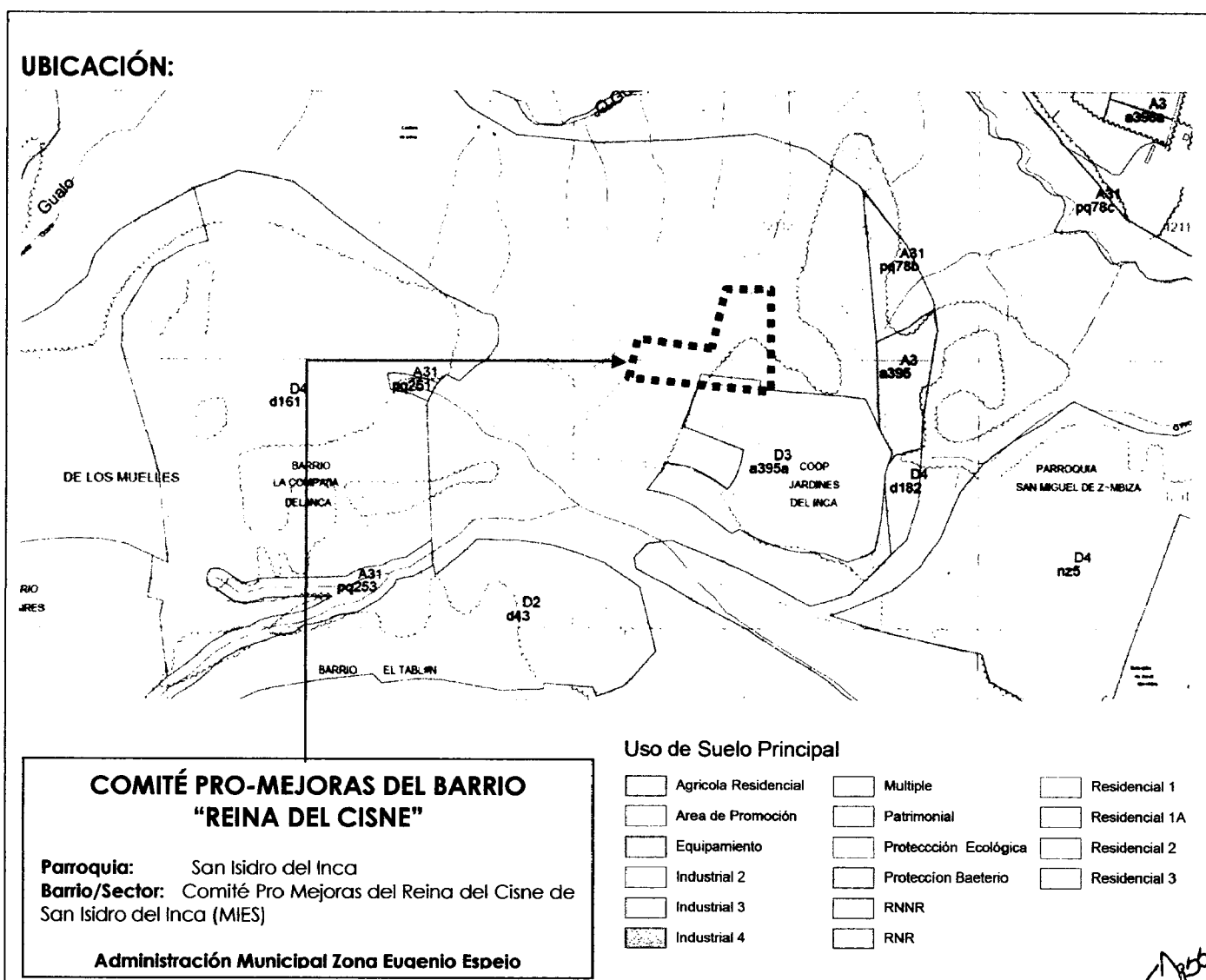
La Delicia

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
"COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA"

EXPEDIENTE N° 23-ZEE

INFORME N° 001-UERB-AZLD-SOLT-2011



[Handwritten signatures and initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Inmueble producto de la integración parcelaria de los inmuebles denominados Cruz Pamba con una superficie de 7.198 metros cuadrados y Ira Pata de la superficie de 10.575 metros cuadrados, el primer lote mediante compra a los cónyuges Ignacio Raúl Tufiño y Rosa Guadalupe Gutiérrez; y otros, el segundo lote mediante compra a Giovanni Patricio Quilachamín Cáceres y otros, según consta de la escritura otorgada el 11 de febrero del 2009 ante el Notario Noveno de este Cantón Doctor Juan Villacís Medina, inscrita en el Registro de la Propiedad el 1 de Abril del 2009.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro mejoras del Barrio "Reina del Cisne de San Isidro del Inca"
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	José Francisco Gualán Alejandro
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	15 años
Nº DE SOCIOS:	51
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	7 de enero del 2011

CONCLUSIONES SOCIO ORGANIZATIVAS:

1.- El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Reina del Cisne de San Isidro del Inca" reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado con la prioridad de ser regularizado con el fin de solucionar la tenencia de la tierra a favor de los legítimos poseedores; para posteriormente obtener la escritura individual y su integración a los procesos urbanos de infraestructura y servicios básicos que necesitan y dar cumplimiento con el ordenamiento y planificación de la ciudad, como un derecho ciudadano del *Buen Vivir*.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Certificación del registro de la entidad estatal otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social mediante acuerdo No.0102 de fecha 9 de mayo del 2006, en la ciudad de Quito.
- Certificación del registro de la directiva otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social mediante oficio No.0599-DAL_AL-MIES-2011-OF, con fecha 8 de febrero del 2011, en la ciudad de Quito.
- Personería.
- Estatutos.

2



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

- Una acta número 002 de fecha 19 de enero del 2011

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.- De las escrituras públicas y del certificado de hipotecas y gravámenes se desprende que: El Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca adquirió producto de la integración parcelaria dos inmuebles denominados Cruz Pamba de la superficie de siete mil ciento noventa y ocho metros cuadrados (7.198 m²) e Ira Pata de la superficie de diez mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados (10.575 m²) ubicados en la parroquia de Zámbara, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante compra a los señores cónyuges José Ignacio Raúl Tufiño Tufiño y Rosa Guadalupe Gutiérrez Báez y otros, según escritura pública otorgada el once de febrero del dos mil nueve, ante el notario Noveno Encargado del cantón Quito, doctor Juan Villacís Medina, inscrita el primero de abril del dos mil nueve. Los linderos y dimensiones del inmueble sometido a integración parcelaria son: Norte.- Partiendo de oriente a occidente, en una parte, en la longitud de setenta y cinco metros (75 m) con terrenos de propiedad de Isabel Ramírez, en otra, en la longitud de ciento veinte y dos metros cuarenta centímetros (122,40 m), con propiedad de Gabriel Pulupa y Amador Tufiño; Sur.- Partiendo de oriente a occidente, en una parte, en la longitud de ochenta y cinco metros (85), con terreno de los herederos de Cecilia Laynez, y en otra, en la longitud de ciento veinte y cuatro metros sesenta centímetros (124,60 m) con calle pública; Este.- En la longitud de ciento cuarenta y nueve metros (149 m), con terrenos de propiedad de Fernando Toapanta; y, Oeste.- En la longitud de sesenta y dos metros (62 m), con terrenos de propiedad de Miguel Ron; dando una superficie total y aproximada de Diecisiete mil setecientos setenta y tres metros cuadrados (17.773 m²). El inmueble una vez unificado tiene la forma de una "L" con su base asentada al lado oriental.

1. DATOS

ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escritura en Uni-propiedad
FECHA:	11 de febrero del 2009
OTORGADA POR:	Cónyuges José Ignacio Raúl Tufiño Tufiño y Rosa Guadalupe Gutiérrez Báez y Otros.
A FAVOR DE:	Comité Pro Mejoras del barrio Reina del cisne San Isidro del Inca
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	01 de abril del 2009

2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES

[Handwritten signatures and initials]
3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	NO APLICA
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	Una sola escritura pública: Otorgada por José Ignacio Raúl Tufiño y Otros a favor del Comité Pro Mejoras Reina del Cisne de San Isidro del Inca el 11 de febrero del 2009 inscrita el 01 de abril de 2009.
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la revisión de la documentación no existe
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la revisión de la documentación no existe
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión de la documentación no existe
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión de la documentación no existe
<p>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO. No por cuanto está a nombre del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE SAN ISIDRO DEL INCA".</p>	
<p>• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</p>	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PRO-MEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Acuerdo Ministerial N° 0102
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Oficio No. 0599-DAL-AL-MIES-2011-OF de fecha 08 de febrero de 2011.
<p>• CONFLICTOS:</p>	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.

ANEXOS LEGALES:

- Copia de la Escritura Pública de Compraventa celebrada el once de febrero del dos mil nueve, ante el notario Noveno Encargado del cantón Quito, doctor Juan Villacís Medina, inscrita el primero de abril del dos mil nueve. Los linderos y dimensiones del inmueble sometido a integración parcelaria son: Norte.- Partiendo de oriente a occidente, en una parte, en la longitud de setenta y cinco metros (75m) con terrenos de propiedad de Isabel Ramírez, en otra, en la

[Handwritten signatures and initials]
4



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

longitud de ciento veinte y dos metros cuarenta centímetros (122,40m), con propiedad de Gabriel Pulupa y Amador Tufiño; Sur.- Partiendo de oriente a occidente, en una parte, en la longitud de ochenta y cinco metros (85), con terreno de los herederos de Cecilia Laynez, y en otra, en la longitud de ciento veinte y cuatro metros sesenta centímetros (124,60 m) con calle pública; Este.- En la longitud de ciento cuarenta y nueve metros (149 m), con terrenos de propiedad de Fernando Toapanta; y, Oeste.- En la longitud de sesenta y dos metros (62 m), con terrenos de propiedad de Miguel Ron; dando una superficie total y aproximada de Diecisiete mil setecientos setenta y tres metros cuadrados (17.773 m²).

- Certificado de Hipotecas y Gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, No. C41531119001, de fecha 13-01-2011, el mismo que nos indica que la propiedad no está embargada, ni hipotecada, ni prohibido de enajenar.
- Certificado de Ventas otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, No. C51498520001, de fecha 08/12/2010.
- Certificado de ventas otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, No. C20266778001, de fecha 24/01/2007.
- Dos fotocopias del impuesto predial de los años 2010-2011.

INFORME TÉCNICO

N° de Predio:	1317735							
Clave Catastral:	12112 02 002							
Zonificación:	D3 (D203-80)			A6 (A25002-1.5)				
Lote mínimo:	200 m ²			25000 m ²				
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea			(A) Aislada				
Uso principal del suelo:	(R2) Residencial mediana densidad			(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales				
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA			APLICA CAMBIO A 47 LOTES			
		Zonificación: D3 (D203-80)						
		Lote mínimo: 200 m ²						
		Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea						
	Uso principal del suelo: (R2) Residencia Mediana Densidad							
Número de Lotes:	51							
Consolidación:	66,67%	OBRAS CIVILES	Vías	40%	Aceras	0%	Bordillos	0%

J. 5



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	50%	Alcantari- llado	100%	Electrici- dad	100%
Área útil de Lotes:	11915.41 m ²						67.04%
Área de vías y pasajes:	4341.51 m ²						24.43%
Ancho de calles y pasajes:	Calle 1: 10 m	Calle 2: 8 m		Calle 3: 8 m			
	Calle 4: 9 m	Pasaje 1: 6 m		Pasaje 2: 6m			
	Pasaje 3: 6m		Pasaje 4: 6m				
Área Verde Equipamiento Comunal:	1516.10 m ²						8.53%
	AREA VERDE CON RELACIÓN AL AREA ÚTIL						12.72%
Área de afectación vial:	No Existe						0%
Área bruta del terreno (Área Total):	17773.02 m ²						100%
Área de lotes a escriturar:	11915.41 m ²						67.04%
Área Verde 1:	LINDEROS						SUPERFICIE
	Norte:	16.49 m con Lote 07; 15.75 m con Lote 08					
	Sur:	32.24 m con Calle 1					
	Este:	11.10 m con Pasaje 2					
	Oeste:	11.22 m con Pasaje 1					
Área Verde 2:	LINDEROS						SUPERFICIE
	Norte:	39.90 m con Propiedad Herederos de Isabel Ramírez					
	Sur:	19.19 m con Lote 44; 14.65 m con Lote 45					
	Este:	10.90 m con Varios Propietarios; 28.51 m con Calle 4.					
	Oeste:	21.79 m con Calle 3.					
Casa Comunal	LINDEROS						SUPERFICIE
	Norte:	18.51 m con Calle 2					
	Sur:	23.88 m con Propiedad Jardines del Inca					
	Este:	12.28 m con Lote 17					
	Oeste:	8.17 m con intersección entre Calle 1 y Calle 2.					
ANEXO TECNICO:	INFORME DE REGULACION METROPOLITANO						
	1. IRM N° 329835 con sello con fecha 20 de Enero de 2011.						
	2. Informe técnico N° UERB-JZD-01-2011 del 04 de febrero de 2011.						



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

3. Informe técnico N° UERB-JZD-04-2011 del 14 de febrero de 2011.
4. INFORME TRAZADOS VIALES No. 033-OPT-AZN del 28 de enero de 2011.
5. FACTURA EMMAP N° 001-001-3364757 del 21 de diciembre de 2010.
6. FACTURA EMMAP N° 001-001-3364755 del 21 de diciembre del 2010.
7. FACTURA EMPRESA ELECTRICA QUITO N° 001-006-5486553 del 04 de enero de 2011.
8. Informe de Trazados viales, Memorando N° 033-OPT-AZN con fecha 28 de Enero 2011.
9. INFORME DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS No. 214-BQ del 25 de Febrero de 2011.

PLANOS

1. Plano de Levantamiento Topográfico firmado por el Ing. Manuel Ayala con fecha Mayo del 2011.
2. 1 CD.

CONCLUSIONES

1. Las zonificaciones que rigen para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca son:

- D3 (D203-80) / (R2) Residencia Mediana Densidad, para los lotes signados con los números 17, 30, 31, 32 y Área Comunal.
- A6 (A25002-1.5) / (PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales, para los 47 lotes restantes, y áreas verde 1 y 2, motivo por el cual se solicita el cambio a D3 (D203-80) / (R2) Residencia Mediana Densidad.

2. Los lotes signados con los números: **01** (179.66 m²), **20** (158.26 m²), **21** (153.98 m²), **24** (148.12 m²), **25** (179.98 m²), **30** (170.47 m²), **31** (178.65 m²), **32** (162.06 m²), **33** (172.87 m²), **36** (178.44 m²), **45** (154.65 m²), **46** (159.31 m²), **47** (168.80 m²); no cumplen con el lote mínimo de la nueva zonificación asignada para este fraccionamiento, motivo por el cual se aprueba por excepción debido al grado de consolidación (66,67%) y años de asentamiento (15 años).

Handwritten signature and date:
7/9



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

3.- La edificación implantada en el lote No.17 es afectada en 12 m² por el trazado vial, Calle 1. El propietario puede acogerse al reconocimiento de la construcción.

4.- El porcentaje faltante de Área Verde es de 0.28% que corresponde a 32.90 m²; porcentaje que los representantes legales de el Comité Pro Mejoras Reina del Cisne San Isidro del Inca, deberán compensar monetariamente al Municipio de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

5.- El cambio de zonificación del asentamiento humano de hecho y consolidado se realiza exclusivamente para los 47 lotes y los 4 restantes mantiene la zonificación asignada D3 (D203-80). Los beneficiarios del fraccionamiento se constituyen en vigilantes del sector para evitar que se produzcan nuevos asentamientos y fraccionamientos en zona de protección ecológica; en caso de producirse realizaran las respectivas denuncias ante la Comisaria de la Administración Zonal para que inicie las acciones pertinentes.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda mantener la zonificación D3 (D203-80) para todo el asentamiento, dado el grado de consolidación (66,67%) y años de asentamiento (15).
2. Por excepción se recomienda se aprueben los lotes de menor extensión, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.
3. Los dirigentes del Comité Pro Mejoras Reina del Cisne deberán acercarse a la Administración Zonal Eugenio Espejo para actualizar la ubicación gráfica del Informe de Regulación Metropolitana con la documentación pertinente.

Arq. Gissela Bravo

COORDINADORA UERB-LA DELICIA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	CAETANO CISNEROS RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	02/06/2011	
	JIMMY SANCHEZ RESPONSABLE LEGAL	02/06/2011	
	IRENE VINUEZA RESPONSABLE TECNICO	02/06/2011	
REVISADO POR :	GISSELA BRAVO COORDINADORA UERB-LA DELICIA	02/06/2011	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (....)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de junio del 2011 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: El Administrador Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal La Delicia; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 001-UERB-AZLD-SOLT-2011, de fecha dos de junio del año dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación de la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 54, literal c), 57, literales: a), x), z), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA ESPECIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA.

Art. 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, sin perjuicio de la responsabilidad

de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los dirigentes del Comité Pro Mejoras Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial Mediana Densidad

Zonificación:	A6 (A25002-1.5)
Lote Mínimo:	25000 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales

Zonificación asignada para los 51 lotes	D3 (D203-80)
---	--------------

Número de Lotes:	51
------------------	----

Área Útil de Lotes:	11915.41 m ²
Área de Vías y Pasajes:	4341.51 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	1516.10 m ²

Área Total de Predio (lev.topog):	17.773,02 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	17.773,00 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	0.2 m ²

Número de lotes 51, signados del uno (1) al cincuenta y uno (51), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Art. 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Por ser un asentamiento de hecho y consolidado se establece el cambio de zonificación a: D3 (D203-80); forma ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal de Suelo (R2) Residencial Mediana Densidad; Lote Mínimo 200 m².

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de 15 años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 66,67% respecto al total de los lotes.

El cambio de zonificación del asentamiento humano de hecho y consolidado se realiza exclusivamente para los 47 lotes y los 4 restantes mantiene la zonificación asignada D3 (D203-80). Los beneficiarios del fraccionamiento se constituyen en vigilantes del sector para evitar que se produzcan nuevos asentamientos y fraccionamientos en zona de protección ecológica; en caso de producirse realizarán las respectivas denuncias ante la Comisaría de la Administración Zonal para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 4.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1516.10 m² que corresponde al 12.72% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde N° 1:

Norte: 16.49 m con Lote 07; 15.75 m con Lote 08
Sur: 32.24 m con Calle 1
Este: 11.10 m con Pasaje 2
Oeste: 11.22 m con Pasaje 1

Superficie: 361.23 m²

Área Verde N° 2:

Norte: 39.90 m con Propiedad Herederos de Isabel Ramírez
Sur: 19.19 m con Lote 44; 14.65 m con Lote 45
Este: 10.90 m con Varios Propietarios; 28.51 m con Calle 4.
Oeste: 21.79 m con Calle 3.

Superficie: 857.03 m²

Área Comunal:

Norte: 18.51 m con Calle 2
Sur: 23.88 m con Propiedad Jardines del Inca
Este: 12.28 m con Lote 17
Oeste: 8.17 m con intersección entre Calle 1 y Calle 2.

Superficie: 297.84 m²

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de 15 años y con un 66,67% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, el 12.72% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 1516.10 m², el porcentaje faltante de 0.28% equivalente a 32.90 m², que los propietarios del predio fraccionado, se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 5.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles y zona de descanso.

Art. 6.- DE LAS VÍAS.- El asentamiento humano de hecho y consolidado, contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 66,67% de más de 15 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Art. 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: trabajo vial 60%, aceras 100%, bordillos 100%.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	50%

Art. 8.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 5 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras el Comité Pro Mejoras Reina del Cisne de San Isidro del Inca, pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 9.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona Eugenio Espejo, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 10.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 11.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera,

especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 12.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- los directivos del Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 13.- DE LA ENTREGA DE LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los directivos del Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes de la Comité Pro Mejoras del Barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca, en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 14.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil XXXX.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Secretaría de Coordinación
Territorial y Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 100

Fecha de vigencia: 00/00/11

CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 23

NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA

CLAVE CATASTRAL: 12112 02 002 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA	SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Jul.23/2010	1.Solicitud Control N°ZD-GA271 Jul.23/2010 (2)(1*)	1.Compra Venta, Comité Promejoras Reina del Cisne Feb.11/2009 (36)(*)	1.C41531119001 Mar.13/01/2011 (2) 2.C51498520001 Dic.08/2010 (2) 3.C20266778001 Ene.24/2007 (1)(*)	1.N°002-0937632 Ene.07/2011 (1)(*) 2.N°9544089 Feb.02/2010 (1)(*)	1.ACUERDO N°0102 May.09/2006 (3) 2.ESTATUTO May.06/2007 (9)(*)	1.Of.N°0599-DAL-AL-MIES-2011-OF Feb.08/2011 (1) 2.Of. S/N Ene.25/2011 (4)(*) 3.Of.2292-DAL-OS-JVG- 2007 Nov.23/2007 (2)(*)	1.S/N Lista Feb.07/2011 (3)	1.N°3364757 (1)(*) 2.N°2884250 (1)(*) 3.N°2400798 (1)(*) 4.N°3364755 (1)(*) 5.N°2884248 (1)(*) 6.N°2400794 (1)(*) 7.N°1940449 (1) 8.Of.GI 97 2010 Feb.17/2010 (1)(*)	1.N°5486533 (1)(*) 2.N°4984373 (1)(*) 3.N°4483829 (1)(*) 4.N°5486505 (1)(*) 5.N°4984345 (1)(*) 6.N°4483802 (1)(*) 7.N°4984386 (1)(*) 8.N°4483842 (1)(*) 9.N°3489075 (1)(*) 10.N°5486525 (1)(*) 11.N°4483821 (1)(*) 12.N°3984593 (1)(*) 13.N°5486532 (1)(*) 14.N°4984372 (1)(*) 15.N°4483828 (1)(*) 16.N°2503473 (1) 17.CONVENIO N°SG- 252-2006 May.09/2006 (2)(*) 18.Plano de ejecución de Obras Sep.15/2005 (1)

(#) Número de fojas

(*) Copias

Elaborado por:

f.)

Revisado por:

f.)

Aprobado por:

f.)



Secretaría de Coordinación
Territorial y Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

F-ITADUERB01-01

CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 23

NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA

CLAVE CATASTRAL: 12112 02 002 000 000 000

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA LR.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
1.Of.N°09 0870 Oct.01/2009 (1)(*)	1.N°329835 Ene.20/2011 (2) 2.N°291529 Ene.11/2010 (2)	1. Planimetría May.04/2011 Ing. Ayala N°1/3(1) 2. Memoria técnica gráfica descriptiva May.04/2011 Ing. Ayala N°2/3(1) 3. Area verde y comunal May.04/2011 Ing. Ayala N°3/3(1) 4.Levantamiento Lotizaci ón Mar.04/2011 Arq.Cueva N°1/2(1) 5.Levantamiento Lotización Feb.23/2011 Arq.Cueva N°1/2(1) 6.Cortes-Zonas Comunales Feb.23/2011 Arq.Cueva N°2/2(1) 7.Levantamiento Lotización Ene.10/2011 Arq.Cueva N°1/1(1) 8.Levantamiento Lotización Dic.01/2010 Arq.Cueva N°1/1(1) 9.Levantamiento topográfico Sep.10/2009 N°1/1(1)	1.MUERB-AZD-016 Feb.01/2011 (4) 2.INFORME TÉCNICO N°01 PUNTOS GPS Feb.04/2011 (4) 3.BORDE DE QUEBRADA Of.N°214-BQ Feb.25/2011 (1) + Plano (1) 4.BORDE DE QUEBRADA Of.N°122-BQ Feb.08/2011 (3) + Plano (1) 5.INFORME TÉCNICO N°04 LOTE POR LOTE Feb.14/2011 (1) 6.ACTA Feb.5/2011 (2) 7.ACTA S/N Feb.02/2011 (4) + Plano (1) 8.INFORME REUNION N°002 Ene.19/2011 (2) 9.MN°UERB-AZD- 066 Mar.29/2011 (1) 10.MN°UERB- AZD-040 Feb.15/2011 (1)(*)	1.Of. Control N°ZD-GN148 Abr.14/2011 (2)(*) 2.Of.S/N Mar.23/2011 (1)(*) 3.Of. Control N°ZD-GG891 Dic.16/2010 (2)(1*) 4.Of. Control N°ZN-KT530 Ago.03/2010 (2)(*) 5.Of.S/N Jul.21/2010 (1)(*) 6.Of. Control N°ZN-GA271 Jul.23/2010 (2)(*) 7.Of.S/N Feb.24/2010 (1)	1.Of.REF-KC321 Y KG462 Mar.11/2010 (1)(*) 2.Of. Control N°ZN-KG967 Mar.03/2010 (1)(*) 3.Of.N°2292-DAL-OS-JVG Nov.23/2007 (1)(*)	1.Plano del barrio Mar.23/2011 2.Plano del barrio Mar.04/2011 3. Plano del Barrio May.04/2011	1.Copia cédula (2)(*) 2.Memoria Historica del barrio (1) 3.CROQUIS UBICACIÓN (1) 4.CROQUIS BARRIO (1)	1.49 fojas duplicadas 2.2 planos duplicados



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE

NOMBRE DEL BARRIO:

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE

CLAVE CATASTRAL:

12112 02 002 000 000 000

Hoja No. 1

CONTENIDO DE EXPEDIENTE									
FECHA	DOCUMENTOS LEGALES				DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
23/07/2010	1.- Solicitud s/n 23 jul 2010 (2) y anexo (1) (*)	1.- Compra Venta, Comité Pro mejoras Reina del Cisne 11-feb-2009 (36) (*)	1.- Certificado T0000007159 24-ene-2007 (1) (*)	Predio 1317735 2 - feb-2010 (1) (*)		1.- Of. 2292 23-nov-2007(4) (*)	1.- Lista 1 (2) (*)	1.- oficio GI 97 2010 . 27-feb-2010 (1) (*)	1.- Aut. Construcción 15-sep-2005 (1) (*)
GESTION - MARZO 2010									
			1. C. 41531119001 (2) Ene. 13/2011 2. C. 51498520001 (2) Dic. 08/2010 3. C. 20266778001 (1) (*) Ene. 24/2007	1. No. 002-0937632 (1) (*) Ene. 7/2011 2. No. 9544089 (1) (*) Feb. 02/2010	1. Acuerdo M. (3) (*) Estatutos (9) (*)	1. Of. 0599-DAL-AL-MIES-2011 (5) (*) Feb.08/2011	1. Of. 07/02/2011 y listado (3) 9/2010	1. F.3364757 (1) (*) Dic. 21/2010 2. F. 288425 (1) (*) Nov. 23/2010 3. F. 2400798 (1) (*) Oct. 25/2010 4.F.3364755 (1) (*) Dic. 21/2010 5. F.288424 (1) (*) Nov. 23/2010 6. F.240079 (1) (*) Oct. 25/2010 7. F. 1940449 (1) Sep. 9/2010	1. F. López Hernán (3) (*) 2. F.Nelson Agila (3) (*) 3. F. Jorge Díaz (3) (*) 4. F. José Yépez (3) (*) 5. F. Luis Morales (3) (*) 6. F. José Guallan (1) 7. Conv. No. 2522006 (3) May/09/2006

(117) Número de fojas (*) Copias

Elaborado por:

f.)

Revisado por:

Director Ejecutivo

f.)

Aprobado por:

Secretaria de Coordinación
Territorial y Participación Ciudadana

f.)

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No 23-EE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA"

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica)	SI
2	Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)	NO

ASPECTO LEGAL

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%	SI

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el JC	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI



Secretaría de Planeación Territorial y Participación

Unidad Especial
Regula tu Barrio

AVALADO POR:

Gissela Bravo
ARQ. GISSELA BRAVO CAJAS

COORDINADORA UERB "LA DELICIA"



BARRIO "REINA DEL CISNE"

Cantón Quito, Parroquia San Isidro del Inca, Sector La Campiña, Teléfono 093294931

ACUERDO MINISTERIAL 0102

Quito 23 de Julio del 2010

ING. DIEGO DAVILA

CORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO.

Presente:

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo , deseándole éxitos en sus funciones.

Queremos de la forma más respetuosa solicitarle su ayuda.

Se trata de pedir que se nos tome en cuenta en la **LEGALIZACION** de nuestro barrio "**REINA DEL CISNE**" ubicado en la parroquia de **SAN ISIDRO DEL INCA**, barrio que ha sido desde hace mucho tiempo olvidado por parte de las autoridades de turno.

Por este motivo acudimos a UD. Y la comisión encargada de regularizar a los barrios irregulares, esperando que tengamos una respuesta favorable, ya que hasta el momento solo tenemos que ver a los barrios aledaños **REGULARIZARCE**.

Por su atención y la favorable acogida que dispense a la presente anticipamos nuestros debidos agradecimientos muy respetuosamente.

ATENTAMENTE:

Sra. Elvia Troya


PRESIDENTA

Telf. 093294931



NOTA: Enviamos una carpeta con todos los requisitos que solicitan.

sol-001 - de



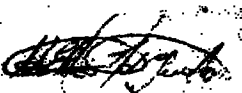
 TROYA GALYA MARIA ROSA ELVA


 CANTÓN ESPINOLA SANTA TERESITA

 088-0420

 1103149088

 SANTA TERESITA





ELECTORAL 1103149088

 DISTRITO: ESPINOLA SANTA TERESITA

 MUNICIPIO: ESPINOLA SANTA TERESITA


 CANTÓN: TROYA

 EL CANTÓN: ESPINOLA SANTA TERESITA

 MUNICIPIO: ESPINOLA SANTA TERESITA

 CANTÓN: TROYA

 1844384



REPÚBLICA DEL ECUADOR

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

 CAE

 088-0420

 NÚMERO

 TROYA GALYA MARIA ROSA ELVA

 CÉDULA

 1103149088


 CÉDULA


 PROVINCIA:


 CANTÓN:

 MUNICIPIO:

 ZONA:



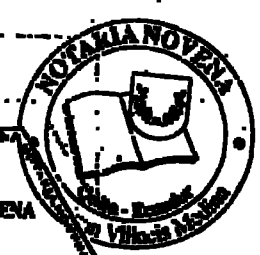


sel-002 

ESCRITURAS

CANTON QUITO
01 ABR 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR



Don Juan ... Medina

OFICINA

SEGUNDA

DE LA FORTALEZA DE COMRAVENTA E INTEGRACION
PARCELARIA

OTORGADA POR: JOSE IGNACIO TUPINO TUPINO Y OTROS

A FAVOR DE: COMITE PROMEJORAS REINA DEL CTSUR
DE SAN ISIDRO DEL INCA

EL:

PAROQUIA:

CUANTIA: 5.102,00

Quito

200

11 DE FEBRERO DEL

Av. 15 de Septiembre 2034, Esquina con Alamo, Oficina 104
frente al Hotel ... Quito - Ecuador

de ...



ESCRITURA DE COMPRAVENTA E INTEGRACION PARCELARIA

OTORGA:



SR. JOSE IGNACIO RAUL TUFIÑO TUFIÑO Y OTROS

A FAVOR DE

COMITÉ "PROMEJORAS REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA"

CUANTIA: USD. 5.102,00

DI 2 COPIAS

G.M.P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mi, **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA**, Notario Noveno de este Cantón (encargado) según oficio numero novecientos sesenta y cuatro- DDP-MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil

tres, comparecen a la celebración del presente instrumento público SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de compraventa de inmueble, contenida en las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de VENEDORES, los señores: cónyuges JOSE IGNACIO RAUL TUFÍÑO TUFÍÑO Y ROSA GUADALUPE GUTIERREZ BAEZ; cónyuges GEOVANNY PATRICIO QUILACHAMIN CACERES Y MARIA JOSEFINA GUAMAN PAGALO; cónyuges SEGUNDO CACHIGUANGO MALDONADO y ROSA MARIA ISAMA ANGUAYA; cónyuges SANTOS CELSO PITIZACA Y LEONOR DEL CARMEN LOPEZ SUME; JOSÉ HUMBERTO ORDOÑEZ, soltero; cónyuges LUIS ALFREDO RIVERA CHICAIZA Y ROSA MARIA CACHIPUENDO CUALCHI; cónyuges SEGUNDO BENIGNO RIVERA CACHIPUENDO Y MERCEDES BENITA CAJAMARCA ANGAMARCA; JOSE GABRIEL ERAS GUAMAN, soltero; cónyuges JOSE MANUEL YEPEZ SUMI y ROCIO JANETH SALTOS GARCIA(ésta por los posibles derechos que podría tener dentro del inmueble); cónyuges LUIS ENRIQUE PILLAJO GUAMAN Y SILVIA LORENA ORTIZ PUETATE; VICENTE HERIBERTO MASACHE ALEJANDRO, casado, en su calidad de mandatario de los señores: WILSON GUSTAVO MASACHE ALEJANDRO, soltero; y LUIS ALFREDO MASACHE ALEJANDRO, soltero, conforme aparece de los Poderes



Especiales que se agregan; cónyuges **CARLOS GENARO FAJARDO AGILA Y MARIA FABIANA ROJAS ROJAS**; cónyuges **VICENTE HERIBERTO MASACHE ALEJANDRO Y SOFIA PACCHA TROYA**; **JORGE GONZALO DIAZ SARAGURO Y ROSA EDIT MASACHE ALEJANDRO**; cónyuges **HERNÁN VINICIO LOPEZ SUMI Y JULIA HERMELINDA CHULLI COLCHA**; cónyuges **JOSE FRANCISCO GUALAN ALEJANDRO Y MARIA ROSA ELVIA TROYA CALVA**; cónyuges **LUIS ORLANDO TANDAYAMO CHICAIZA Y GEOVANNA PATRICIA TENECELA VELA**; cónyuges **SEGUNDO WILLIAM USHÑA SINGO Y CARMEN ELSA PARDO MASACHE**; cónyuges **LUIS FABIAN MORALES BARAJA Y CARMEN LUCIA BOSQUE BOSQUE**; cónyuges **JOSE MANUEL CHICAIZA Y MARIA CONSUELO CACHIPUENDO CACHIPUENDO**; cónyuges **LUIS ALCIVAR MARTINEZ Y MERCY VICTORIA DIAZ SARAGURO**; cónyuges **CARLOS ROBALINO DIAZ QUICHIMBO Y ELVIA SARAGURO**; **LORENA ELIZABETH DIAZ SARAGURO**, soltera; cónyuges **CARLOS EFREN DIAZ SARAGURO Y GLORIA MARLENE MADRIL ALTAMIRANO**; **ROSA IILMA BALCAZAR PALADINES**, soltera; **KLEVER ANTONIO PALADINES TANDAZO**, soltero; cónyuges **HECTOR SAUL NUÑEZ Y MARIA DOMINGA SUAREZ**; cónyuges **LUIS GONZALO PARCO ARTIAGA Y GLADYS LORENZA MONAR MEDRANO**; **CLARA ALEJANDRINA AGILA PITIZACA**, soltera; **LUIS REY SOTO CUMBICUS**, soltero, en su calidad de mandatario del señor **MAXIMO ANTOLIANO SOTO CUMBICUS**, soltero, conforme aparece del Poder Especial que se agrega; **OLGA MARIA CARGUA**

QUINGALOMBO, soltera; cónyuges **JUAN CARLOS CARGUA QUINGALOMBO Y MIRIAM CECILIA SAMBACHE VILLASHAÑAY**; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR, **El Comité Pro Mejoras del Barrio "Reina del Cisne San Isidro de Inca"**, legalmente representado por la señora **MARIA ROSA ELVIA TROYA CALVA**, casada, en su calidad de **PRESIDENTA** y por el señor **VICTOR HUGO QUELAL TRUJILLO**, divorciado, en su calidad de **VICEPRESIDENTE**.- Todos por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- a) Mediante escritura celebrada el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Quinto de este cantón Doctor Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, los cónyuges **JOSE IGNACIO RAUL TUFIÑO TUFIÑO Y ROSA GUADALUPE GUTIERREZ BAEZ**, adquirieron por compra a la señora **MARIA ERCILIA CARVAJAL TUFIÑO Y OTROS**, el inmueble denominado "**CRUZ PAMBA**", de la superficie de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7.198 m2.)** ubicado en la parroquia Zámbriza, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes **LINDEROS y DIMENSIONES: NORTE**, en la longitud



ciento veinte y dos metros cuarenta centímetros (122.40 m), de propiedad de Gabriel Pulupa en una parte y de Amador Tufiño en otra; **SUR**, en la longitud de ciento veinte y cuatro metros sesenta centímetros (124.60 m), con calle Pública; **ESTE**, en la longitud de cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros (54.50 m), en una parte con propiedad de Manuel María Lincango y en otra con propiedad de los herederos de Juan José Pillalaza; y, **OESTE**, en la longitud de sesenta y dos metros (62,00 m), propiedad de Miguel Ron. No obstante determinarse cabida, linderos y dimensiones, la venta se realizó como cuerpo cierto.-

b) Mediante escritura celebrada el veinte y seis de julio del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Séptimo de este cantón Doctor Remigio Poveda, legalmente inscrita el once de noviembre del mismo año, los cónyuges **JOSE IGNACIO RAUL TUFÍÑO TUFÍÑO Y ROSA GUADALUPE GUTIERREZ BAEZ**, dieron en venta y real enajenación a favor de los señores: cónyuges **GEOVANNY PATRICIO QUILACHAMIN CACERES Y MARIA JOSEFINA GUAMAN PAGALO**; cónyuges **SEGUNDO CACHIGUANGO MALDONADO Y ROSA MARIA ISAMA ANGUAYA**; cónyuges **SANTOS CELSO PITIZACA Y LEONOR DEL CARMEN LOPEZ SUME**; **JOSÉ HUMBERTO ORDOÑEZ**, soltero; cónyuges **LUIS ALFREDO RIVERA CHICAIZA Y ROSA MARIA CACHIPUENDO CUALCHI**; cónyuges **SEGUNDO BENIGNO RIVERA**

CACHIPUENDO Y MERCEDES BENITA CAJAMARCA ANGAMARCA; JOSE GABRIEL ERAS GUAMAN, soltero; JOSE MANUEL YEPEZ SUMI, soltero; cónyuges LUIS ENRIQUE PILLAJO GUAMAN Y SILVIA LORENA ORTIZ PUETATE; WILSON GUSTAVO MASACHE ALEJANDRO, soltero; LUIS ALFREDO MASACHE ALEJANDRO, soltero; cónyuges CARLOS GENARO FAJARDO AGILA Y MARIA FABIANA ROJAS ROJAS; cónyuges VICENTE HERIBERTO MASACHE ALEJANDRO Y SOFIA PACCHA TROYA; JORGE GONZALO DIAZ SARAGURO Y ROSA EDIT MASACHE ALEJANDRO; cónyuges HERNÁN VINICIO LOPEZ SUMI Y JULIA HERMELINDA CHULLI COLCHA; cónyuges JOSE FRANCISCO GUALAN ALEJANDRO Y MARIA ROSA ELVIA TROYA CALVA; cónyuges LUIS ORLANDO TANDAYAMO CHICAIZA Y GEOVANNA PATRICIA TENECELA VELA; cónyuges SEGUNDO WILLIAM USHÑA SINGO Y CARMEN ELSA PARDO MASACHE; cónyuges LUIS FABIAN MORALES BARAJA Y CARMEN LUCIA BOSQUE BOSQUE; cónyuges JOSE MANUEL CHICAIZA Y MARIA CONSUELO CACHIPUENDO CACHIPUENDO; cónyuges LUIS ALCIVAR MARTINEZ Y MERCY VICTORIA DIAZ SARAGURO; cónyuges CARLOS ROBALINO DIAZ QUICHIMBO Y ELVIA SARAGURO; LORENA ELIZABETH DIAZ SARAGURO, soltera; cónyuges CARLOS EFREN DIAZ SARAGURO Y GLORIA MARLENE MADRIL ALTAMIRANO; ROSA ILMA BALCAZAR PALADINES, soltera; KLEVER ANTONIO PALADINES TANDAZO, soltero; cónyuges HECTOR SAUL NUÑEZ Y MARIA DOMINGA SUAREZ; cónyuges LUIS GONZALO PARCO ARTIAGA Y GLADYS LORENZA MONAR



MEDRANO; CLARA ALEJANDRINA AGILA PITIZACA, soltera; **MAXIMO ANTOLIANO SOTO CUMBICUS**, soltero; **OLGA MARIA CARGUA QUINGALOMBO**, soltera; cónyuges **JUAN CARLOS CARGUA QUINGALOMBO Y MIRIAM CECILIA SAMBACHE VILLASHAÑAY**, el inmueble denominado "IRA PATA", de la superficie de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (10.575 m2.)**, ubicado en la parroquia de Zámbriza, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**, en la longitud de setenta y cinco metros (75 m) con terrenos de propiedad de los herederos de Isabel Ramírez; **SUR**, en la longitud de ochenta y cinco (85 m) metros con terrenos de propiedad de Cecilia Laynez; **ESTE**, en la longitud de ciento cuarenta y nueve metros (149 m), con terrenos de propiedad de los herederos de Fernando Toapanta; y, **OESTE**, en la longitud de ciento treinta y tres metros (133 m), con terrenos de propiedad de Santa Vela Cruz, Ramona Junia y Luis Tarquino Miranda; no obstante determinarse cabida, linderos y dimensiones, la venta se realizó como cuerpo cierto.-

TERCERA: COMPRA-VENTA.- Con los antecedentes expuestos, y que forman parte esencial e integrante de esta escritura, los señores: cónyuges **JOSE IGNACIO RAUL TUFÍÑO TUFÍÑO Y ROSA GUADALUPE GUTIERREZ BAEZ**; cónyuges **GEOVANNY PATRICIO**

QUILACHAMIN CACERES Y MARIA JOSEFINA GUAMAN PAGALO;
cónyuges SEGUNDO CACHIGUANGO MALDONADO Y ROSA MARIA ISAMA
ANGUAYA; cónyuges SANTOS CELSO PITIZACA Y LEONOR DEL CARMEN
LOPEZ SUME; JOSÉ HUMBERTO ORDOÑEZ, soltero; cónyuges LUIS
ALFREDO RIVERA CHICAIZA Y ROSA MARIA CACHIPUENDO CUALCHI;
cónyuges SEGUNDO BENIGNO RIVERA CACHIPUENDO Y MERCEDES
BENITA CAJAMARCA ANGAMARCA; JOSE GABRIEL ERAS GUAMAN,
soltero; cónyuges JOSE MANUEL YEPEZ SUMI Y ROCIO JANETH
SALTOS GARCIA(ésta por los posibles derechos que podría
tener dentro del inmueble), soltero; cónyuges LUIS ENRIQUE
PILLAJO GUAMAN Y SILVIA LORENA ORTIZ PUETATE; VICENTE
HERIBERTO MASACHE ALEJANDRO, casado, en su calidad de
mandatario de los señores: WILSON GUSTAVO MASACHE
ALEJANDRO, soltero; y LUIS ALFREDO MASACHE ALEJANDRO,
soltero, conforme aparece de los Poderes Especiales que se
agregan; cónyuges CARLOS GENARO FAJARDO AGILA Y MARIA
FABIANA ROJAS ROJAS; cónyuges VICENTE HERIBERTO MASACHE
ALEJANDRO Y SOFIA PACCHA TROYA; JORGE GONZALO DIAZ SARAGURO
Y ROSA EDIT MASACHE ALEJANDRO; cónyuges HERNÁN VINICIO
LOPEZ SUMI Y JULIA HERMELINDA CHULLI COLCHA; cónyuges JOSE
FRANCISCO GUALAN ALEJANDRO Y MARIA ROSA ELVIA TROYA CALVA;
cónyuges LUIS ORLANDO TANDAYAMO CHICAIZA Y GEOVANNA
PATRICIA TENECELA VELA; cónyuges SEGUNDO WILLIAM USHIÑA



SINGO Y CARMEN ELSA PARDO MASACHE; cónyuges LUIS FABIAN MORALES BARAJA Y CARMEN LUCIA BOSQUE BOSQUE; cónyuges JOSE MANUEL CHICAIZA Y MARIA CONSUELO CACHIPUENDO CACHIPUENDO ; cónyuges LUIS ALCIVAR MARTINEZ Y MERCY VICTORIA DIAZ SARAGURO; cónyuges CARLOS ROBALINO DIAZ QUICHIMBO Y ELVIA SARAGURO; LORENA ELIZABETH DIAZ SARAGURO, soltera; cónyuges CARLOS EFREN DIAZ SARAGURO Y GLORIA MARLENE MADRIL ALTAMIRANO; ROSA ILMA BALCAZAR PALADINES, soltera; KLEVER ANTONIO PALADINES TANDAZO, soltero; cónyuges HECTOR SAUL NUÑEZ Y MARIA DOMINGA SUAREZ; cónyuges LUIS GONZALO PARCO ARTIAGA Y GLADYS LORENZA MONAR MEDRANO; CLARA ALEJANDRINA AGILA PITIZACA, soltera; LUIS REY SOTO CUMBICUS, soltero, en su calidad de mandatario del señor MAXIMO ANTOLIANO SOTO CUMBICUS, soltero, conforme aparece del Poder Especial que se agrega; OLGA MARIA CARGUA QUINGALOMBO, soltera; cónyuges JUAN CARLOS CARGUA QUINGALOMBO Y MIRIAM CECILIA SAMBACHE VILLASHAÑAY; cada uno por sus propios derechos y por los que representan, dan en venta y real perpetua enajenación los inmuebles descritos en los literales a) y b) de la Cláusula Segunda de esta escritura a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Reina del Cisne San Isidro de Inca", dentro de los linderos y dimensiones señalados; inmuebles que se encuentran ubicados en la parroquia de Zámbez,

cantón Quito, provincia de Pichincha.- **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio fijado libremente por las partes por los dos inmuebles vendidos es la suma de **CINCO MIL CIENTO DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD: 5.102)**, que el **Comité Pro Mejoras del Barrio "Reina del Cisne San Isidro de Inca"**, paga a los vendedores, a prorrata de sus derechos; por lo que los vendedores renuncian a cualquier reclamo posterior a la firma de este instrumento.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- Los vendedores satisfechos con el precio recibido a prorrata de sus intereses, transfieren al **Comité Pro Mejoras del Barrio "Reina del Cisne San Isidro de Inca"**, el dominio y posesión del inmueble vendido como cuerpo cierto, con todas sus entradas y salidas, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos y todo lo que se considera inmueble por destinación o incorporación, libre de todo gravamen, conforme aparece del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega. En todo caso, los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- **SEXTA: INTEGRACION PARCELARIA.**- El comprador, **Comité Pro Mejoras del Barrio "Reina del Cisne San Isidro de Inca"**, por convenir a sus intereses y por exigencias del Municipio del Distrito Metropolitano de



Quito, para declararlo, barrio de interés social, mediante esta escritura, y amparados en la ordenanza número doscientos cincuenta y cinco (255) de cuatro de junio del dos mil ocho, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos treinta y uno de veinte y ocho de agosto del dos mil ocho, artículo treinta y cuatro -Art. ..(34)-, mediante este instrumento, procede a la integración parcelaria de los inmuebles comprados y que se hallan descritos en los literales a) y b) de la cláusula segunda de esta escritura.- **SEPTIMA: LINDEROS Y DIMENSIONES**

GENERALES DEL INMUEBLE SUJETO A INTEGRACION PARCELARIA.-

Los linderos y dimensiones del inmueble sometido a integración parcelaria de hoy en adelante serán: **NORTE**, partiendo de oriente a occidente, en una parte, en la longitud de setenta y cinco metros (75 m), con terrenos de propiedad de Isabel Ramírez, en otra, en la longitud de ciento veinte y dos metros cuarenta centímetros (122,40 m), con propiedad de Gabriel Pulupa y Amador Tufiño; **SUR**, partiendo de oriente a occidente, en una parte, en la longitud de ochenta y cinco metros (85), con terrenos de los herederos de Cecilia Laynez, y en otra, en la longitud de ciento veinticuatro metros sesenta centímetros (124, 60 m) con calle pública; **ESTE**, en la longitud de ciento

cuarenta y nueve metros (149 m), con terrenos de propiedad de Fernando Toapanta; y, **OESTE**, en la longitud de sesenta y dos metros (62 m), con terrenos de propiedad de Miguel Ron; dando una superficie total y aproximada de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (17.773 m²).**

El inmueble una vez unificado tiene la forma de una "L", con su base asentada al lado oriental.- **OCTAVA: GASTOS E**

IMPUESTOS.- Los gastos e impuestos que cauce esta escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón son de cuenta del comparador **Comité Pro Mejoras del**

Barrio "Reina del Cisne San Isidro de Inca", a excepción del impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de los vendedores.- **NOVENA: ACEPTACION FACULTAD DE**


INSCRIPCION.- Presentes los contratantes, aceptan el total contenido de esta escritura, por estar hecha en beneficio y seguridad de sus respectivos intereses. Los vendedores facultan al comprador, **Comité Pro Mejoras del Barrio "Reina del Cisne San Isidro de Inca"** alcance por sí o por

interpuesta persona la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- **DECIMA: DOMICILIO, JURISDICCION**

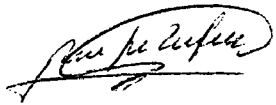
Y TRAMITE.- Presente los comparecientes en esta escritura



declaran que celebran este contrato de buena fe, en lo no previsto se sujetan a las conversaciones amigables en base a los principios de equidad; y, para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad, y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de la parte actora.- Usted señor Notario, sé servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el señor Doctor Danilo Castro Sánchez, Abogado con matrícula profesional números un mil trescientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura publica se cumplieron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída el contenido de esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todo y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-


José I. Raúl Tufiño T.

C.C.- 170056390-9


Rosa Guadalupe Gutiérrez Báez

C.C.- 170572053-8

María Josefina Guamán P.

c.c.- 171246429-4

Geovanny Patricio Quilachamín C.

c.c.- 170800528-3

Segundo Cachiguango Maldonado

c.c.- 100180804-5

Rosa María Isama Anguaya.

c.c.- 100181173-4

Leonor del Carmen López Zume.

c.c.- 020096962-4

Celso Pitizaca Santos.

c.c.- 170833353-7

José Humberto Ordoñez.

c.c.- 020112792-5

Luis Alfredo Rivera Chicaiza.

c.c.- 100100844-8

Rosa María Cachipundo C.

c.c.- 100128045-0

Mercedes Benita Cajamarca A.

c.c.- 171784613-1

Segundo Benigno Rivera C.

c.c.- 171561624-7

José Gabriel Eras Guamán.


c.c.- 110291438-7





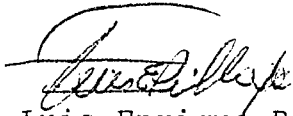
José Manuel Yépez Sumi.

c.c.- 020140174-2



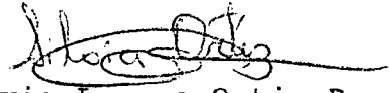
Roció Janeth Saltos García.

c.c.- 020137022-8



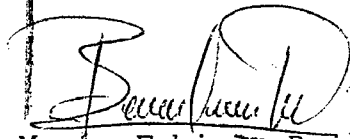
Luis Enrique Pillajo G.

c.c.- 170786111-6



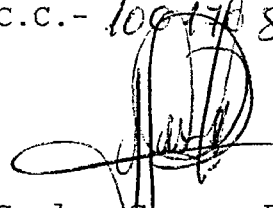
Silvia Lorena Ortiz Puetate.

c.c.- 100170891-4



María Fabiana Rojas R.

c.c.- 170960654-3



Carlos Genaro Fajardo Agila.

c.c.- 070162975-0



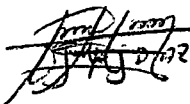
Sofía Paccha Troya.

c.c.- 110222923-2



Vicente Heriberto Masache A.

c.c.- 110264421-6



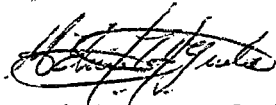
Jorge Gonzalo Díaz S.

c.c.- 110280941-3



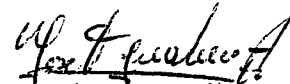
Rosa Edit Masache Alejandro.

c.c.- 110328683-5



María Rosa Elvia Troya Calva.

c.c.- 110314905-8



José Francisco Gualán A.

c.c.- 170963833-0

Luis Orlando Tandayamo C.

c.c.- 171341310-0

Geovanna Patricia Tenecela V.

c.c.- 171476409-7

Carmen Elsa Pardo Masache.

c.c.- 171508396-8

Segundo Willam Ushiña Singo.

c.c.- 171409399-2

Hernán Vinicio López Sumi.

c.c.- 020130752-7

Julia Hermelinda Chulli Colcha

c.c.- 060330159-9

Luis Alcivar Martínez.

c.c.- 1102549571

Mercy Victoria Díaz Saraguro.

c.c.- 110290803-3

Carlos Kobalino Díaz Q.

c.c.- 110077698-6

Elvia Saraguro.

c.c.- 1100782034

Lorena Elizabeth Díaz S.

c.c.- 171617882-5

Gloria Marlene Madril A.

c.c.- 171504028-4



Carlos-Efrén Díaz Saraguro.

c.c.- 171234770-5

Rosa Ilma Balcázar P.

c.c.- 170216143-5

Kleber Antonio Paladines T.

c.c.- 110311928-3

Héctor Saúl Núñez.

c.c.- 180147936-4

María Dominga Suárez.

c.c.- 110188236-1

Luis Gonzalo Parco Artiaga.

c.c.- 020041449-8

Gladys Lorenza Monar M.

c.c.- 120249259-9

Clara Alejandrina Agila P.

c.c.- 110239406-9

Olga María Cargua Q.

c.c.- 170518454-5

Miriam Cécilia Sambache V.

c.c.- 171223033-1

Juan Carlos Cargua Q.

c.c.- 171331490-2

María Consuelo Cachipueno C.

c.c.- 170454137-2

~~Jose Manuel Chicaiza~~

José Manuel Chicaiza.

c.c.- 100144497-3

~~Carmen Lucía Bosque B.~~
Carmen Lucía Bosque B.

c.c.- 170937239-3

~~Luis Rey Soto~~

Luis Rey Soto Cumbicus

c.c.- 110248714-5

~~Luis Fabián Morales Baraja~~

Luis Fabián Morales Baraja.

c.c.- 170871005-6

~~Victor Hugo Quelal Trujillo~~

Víctor Hugo Quelal Trujillo.

c.c.- 040063582-7

~~DR. Juan Villagis Medina~~
DR. JUAN VILLAGIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170056390-9
TUFINO TUFINO JOSE IGNACIO RAUL
PICHINCHA/QUITO/ZAMBITZA
21 SEPTIEMBRE 1947
RESOL. 004-2-0000 06009 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1947



FRANCISCO CARRASCO

ECUATORIANA***** V233312242
CASADO ROSA G GUTIERREZ B
CRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN TUFINO
ALEGRIA TUFINO
QUITO 26/02/2004
26/02/2016
REN 0976377
POT

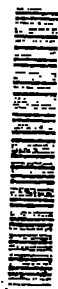


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACION

105-0333 NUMERO 1700563909 CEDULA
TUFINO TUFINO JOSE IGNACIO RAUL

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

José Ignacio Raul Tufino
JE PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION		ECUADOR QUITO	
CIUDADANIA No. 170572053-6		JOSE TOFINO QUEHACES, DOMESTICOS	
GUTIERREZ BAEZ ROSA GUADALUPE PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ		SECUNDARIA MANUEL GUTIERREZ GUADALUPE BAEZ	
14 DICIEMBRE 1958		QUITO 26/02/2004	
001-1 0188 00593 F		26/02/2016	
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1959		REN 0976378 Pch	

CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENCIAL DE LOS GOBIERNOS ELECTOS

121-0172	1705720538
NUMERO	CEDELA
GUTIERREZ BAEZ ROSA GUADALUPE	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CRUZEIRAS	
PARRROQUIA	
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA	

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CIUDADANIA


CEDULA DE CIUDADANIA No. 100181173-4

ISAMA ANGUAYA ROSA MARIA
 TIBABURA/OTAVALO/EUGENIO ESPEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 03 SEPTIEMBRE 1967
 FECHA DE EMISIÓN: 001-1 00000076 E

TIBABURA/OTAVALO
 EUGENIO ESPEJO 1967

Rosa Maria
 FIRMADO CERTIFICADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100181173-4


ISAMA ANGUAYA ROSA MARIA
 TIBABURA/OTAVALO/EUGENIO ESPEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 03 SEPTIEMBRE 1967
 FECHA DE EMISIÓN: 001-1 00000076 E

TIBABURA/OTAVALO
 EUGENIO ESPEJO 1967

Rosa Maria
 FIRMADO CERTIFICADO

0231072



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CIUDADANIA


CEDULA DE CIUDADANIA No. 100181173-4

ISAMA ANGUAYA ROSA MARIA
 TIBABURA/OTAVALO/EUGENIO ESPEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 03 SEPTIEMBRE 1967
 FECHA DE EMISIÓN: 001-1 00000076 E

TIBABURA/OTAVALO
 EUGENIO ESPEJO 1967

Rosa Maria
 FIRMADO CERTIFICADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION


REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

114-0006 NÚMERO
 ISAMA ANGUAYA ROSA MARIA

1001811734 CÉDULA
 ISAMA ANGUAYA ROSA MARIA

OTAVALO CANTÓN
 EUGENIO ESPEJO PARROQUIA

Rosa Maria
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

114-0006 NÚMERO
 ISAMA ANGUAYA ROSA MARIA

1001811734 CÉDULA
 ISAMA ANGUAYA ROSA MARIA

OTAVALO CANTÓN
 EUGENIO ESPEJO PARROQUIA

Rosa Maria
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

114-0006 NÚMERO
 ISAMA ANGUAYA ROSA MARIA

1001811734 CÉDULA
 ISAMA ANGUAYA ROSA MARIA

OTAVALO CANTÓN
 EUGENIO ESPEJO PARROQUIA

Rosa Maria
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2301 publicada en Registro Cívil 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 11 FEB. 2009
Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO


dlc-012 *fr*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

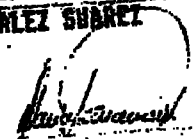

CIUDADANIA 170800528-3
 BULLACHAMIN CACERES GEOVANNY PATRICIO
 29 MAYO 1.971
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
 09 023 0444
 PICHINCHA/QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 71


ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MARIA JOSEFINA PAGALO PASALO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARELOS BULLACHAMIN
 MARIA INELDA CACERES
 QUITO 15/09/98
 15/09/2010



CIUDADANIA 171246429-4
 GUAMAN PAGALO MARIA JOSEFINA
 29 MAYO 1.973
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
 03 271 01742
 PICHINCHA/QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 78






ECUATORIANA***** V3543V4242
 CASADO GEOVANNY P QUILANACHAMIN C.
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 PABLO GUAMAN
 MARIA BALTAZARA PAGALO
 QUITO 15/09/98
 15/09/2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

051-0265 1708005283
 NÚMERO CÉDULA
 BULLACHAMIN CACERES GEOVANNY
 PATRICIO
 PICHINCHA
 QUITO
 CONZALEZ SUAREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum 29 de Septiembre del 2009
 171246429-4 010-0135
 GUAMAN PAGALO MARIA JOSEFINA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICURI
 DUPLICADO USD: 9
 JUNTA PROVINCIAL DE BOLIVAR
 0998591

Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO ENCARGADO

Quito, a

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2366, publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial del Ecuador, que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO Y CATASTRO

CITADANIA: BALCAZAR PALADINES ROSA ILMA
 IDENTIFICACION: 1102161435
 BALCAZAR PALADINES ROSA ILMA
 LEONARDO PALADINES BLERFERAL
 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1959
 IDENTIFICACION: 1102161435
 LEY DE ESCRITURAS PUBLICAS
 LEY DE ESCRITURAS PUBLICAS
 ESTATUTARIA

Rosa Ilma Paladines Rosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO Y CATASTRO

EMPLEADO: BALCAZAR PALADINES ROSA ILMA
 IDENTIFICACION: 1102161435
 REN 1718216
 Pch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 para el proceso de elecciones de un Referendum

134-0036
 NÚMERO
 BALCAZAR PALADINES ROSA ILMA

1102161435
 CEDULA

QUITO
 CANTÓN

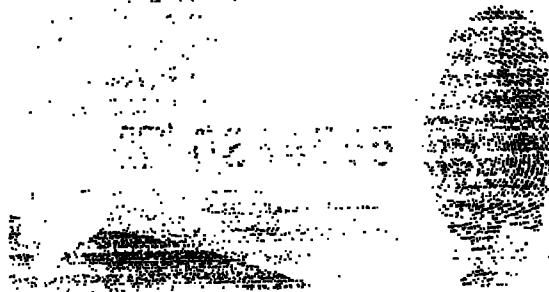
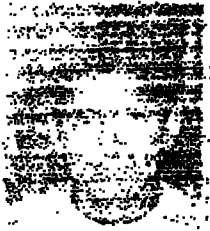
CHAMPICRUZ
 PARROQUIA

Carolina Albuja
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RÁZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Cúcial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 11 FEB. 2009
[Signature]
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Antonio Paladines



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



117-0005
NÚMERO

1103119283
CEDULA

PALADINES TANDAZO KLEBER ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
ZAMBIZA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Antonio Paladines
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



±



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION CIVIL

C.I. 100144497-3

CIUDADANIA

CHICAIZA JOSE MANUEL

IMBABURA/URQUIQUI/URQUIQUI

27 MARZO 1956


003-3 0238 00484 M

IMBABURA/IBARRA

SASRARI

1956

José Manuel Chicaiza



EQUATORIANA ***** V4443V4442

CASADO MARIA CACHIPUENDO


PRIMARIA JORNALERO

ROSA MARIA CHICAIZA

QUITO 26/09/2008

26/09/2008

REN 0362568



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

263-0001 1704541372

NÚMERO CÉDULA

CACHIPUENDO CACHIPUENDO MARIA

CONSUELO

PICHINCHA PROVINCIA

TUPIZAQUI PARROQUIA

PEDRO MONCAYO CANTÓN

Emilio...

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008

100144497-3 000 - 0000

CHICAIZA JOSE MANUEL

263-0001 1704541372

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002254

956514 07/01/2009 10:31:04

0966514

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386, publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 01 FEB. 2009

Juan Villacís Medina

Dr. Juan Villacís Medina

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

dlle-08 J

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

078-0061
Numero
CARGA QUINGALOMBO JUAN CARLOS

1713314802
Cedula

PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

198-0340
Numero
CARGA CHE VILLASHARAY MIRIAM CECILIA

1712230331
Cedula

PROVINCIA
CHACABAMBURA
CANTON
QUITO

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

024-0071
Numero
CARGA QUINGALOMBO OLGA MARIA

1706184645
Cedula

PROVINCIA
CHACABAMBURA
CANTON
QUITO

[Barcode]

Estelania Carpio

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1712230331

SABIDOHE VILLASHARAY MIRIAM CECILIA

1712230331

24/06/2008

[Barcode]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706184645

OLGA MARIA QUINGALOMBO

1706184645

24/06/2008

REN 0090488

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706184645

OLGA MARIA QUINGALOMBO

1706184645

24/06/2008

[Barcode]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706184645

OLGA MARIA QUINGALOMBO

1706184645

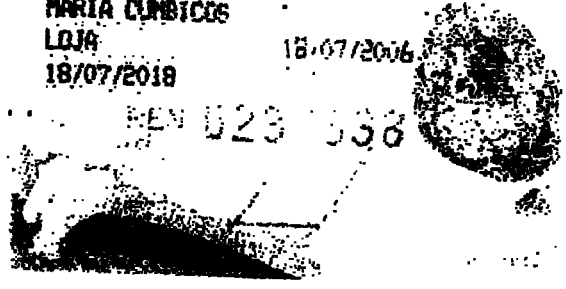
24/06/2008

[Signature]

CIUDADANIA 110248714-5
SOTO CUMBICOS LUIS REY
LOJA/ESPINOLA/ANALUA
25 AGOSTO 1962
003-1 0149 00296 N.
LOJA/ CALVAS
CARIANZA 1962



EQUATORIANA****
SOLTERO
PRIMARIA
ANGEL SOTO
MARIA CUMBICOS
LOJA
18/07/2018
V4343V4442
CHEFE PROFESIONAL
18/07/2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum 26 de Septiembre del 2008
110248714-5 006 - 0029
SOTO CUMBICOS LUIS REY

EUROPA ESPAÑA
C. E. EN BURGIA
DUPLICADO USD. 8
JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002628
1014821 16/02/2009 9:52:01

1014821

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto no. 2304 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

11 FEB. 2009

Quito, a

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

EQUATORIANA***** E334312222

DIVORCIADO
SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

HUMBERTO QUELAL
ESTELA TRUJILLO

QUITO 05/01/2009

REN 0618484

IMPULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 040063582-7

QUELAL TRUJILLO VICTOR HUGO
CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD
03 DICIEMBRE 1961

002-2 0186 00765 M

CARCHI/ ESPEJO
EL ANGEL 1961

IMPULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

107-0264
NÚMERO
QUELAL TRUJILLO VICTOR HUGO

0400635827
CEBOLA

IMPULGAR DERECHO

056-0021

1100776986

MÚNICO

CEDELA

DIAZ QUICHIMBO CARLOS ROBALINO

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBAZO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

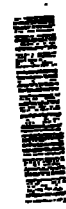


RENTA...
ELEMENTAL...
QUITO...
REN...
[Handwritten signature]

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386, publicada en Registro Cívil 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió.

Quito, a 11 FEB. 2009
[Handwritten signature]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

1100782034
MÚNICO
SARAGURO ELVIA
PROVINCIA
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 1102549571-1

MARTINEZ LUIS ALCIVAR

LOJA/PALTAS/CATACOCCHA

03/11/1971

00905

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1102549571-1

MARTINEZ LUIS ALCIVAR

LOJA/PALTAS/CATACOCCHA

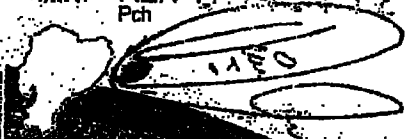

03/11/1971

00905

REN 0942712

Pch

1190





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

053-0195 NÚMERO
1102549571 CÉDULA
MARTINEZ LUIS ALCIVAR

PROVINCIA CHAUPICRUZ
CANTÓN QUITO

Luis Alcivar
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110290803-3

DIAZ SARAGURO MERCY VICTORIA

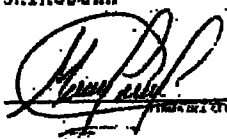

02/08/1971

LOJA/PALTAS/CATACOCCHA

03/11/1971

00601

LOJA/PALTAS/CATACOCCHA 71

ECUATORIANA***** 7534214747

CASANO LUIS ALCIVAR MARTINEZ



SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ROBALINO DEAS QUITCHIBO

LOJA 24-08-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

420650





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

068-0119 NÚMERO
1102908033 CÉDULA
DIAZ SARAGURO MERCY VICTORIA

PROVINCIA CHAUPICRUZ
CANTÓN QUITO

Mercy Victoria
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA



[Handwritten signature]

054-0021 1716178825
NÚMERO FECHA
DIAZ SARAGURO LORENA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBAZO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2384, publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.



Quito, a 11 FEB. 2009

[Handwritten signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

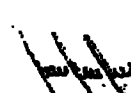

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171504770 E
 SARAGURO CARLOS EFREN
 DIA/FALTAS/CATADO
 MARZO 1977
 002-1 0053 0022 M
 DIA/FALTAS
 TABACONA 1973



EQUATORIANA***** V154312842
 CASADO GLORIA H MADRIL ALTAMIRANO
 PRIMARIA EMPLEADO
 CARLOS ROBALINO DIAZ GUTCHIMBO
 ELVIA SARAGURO
 QUITO 09/01/2008
 09/01/2008
 REN 2679626
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171504828-4
 MADRIL ALTAMIRANO GLORIA MARLENE
 OTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
 9 ABRIL 1977
 001- 0099 00099 F
 OTOPAXI/ LATACUNGA
 MULALO 1977



EQUATORIANA***** E133312222
 CASADO CARLOS EFREN DIAZ SARAGURO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO FERNANDO MADRIL
 LUISA DE MARILLAS ALTAMIRANO
 QUITO 13/05/2008
 13/05/2008
 REN 2787791
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 063-0021 1715048284
 NÚMERO CÉDULA
 MADRIL ALTAMIRANO GLORIA MARLENE
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 TURBACO
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 069-0004 1712347705
 NÚMERO CÉDULA
 DIAZ SARAGURO CARLOS EFREN
 PROVINCIA BOLSA
 CANTÓN
 TURBACO
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008


REN Pch 0002724

Luis Fabian Morales



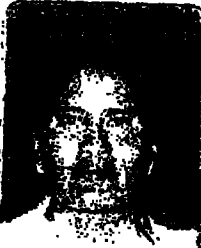
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008

REN Pch 0002724



CIUDADANIA 170937239-3
BOSQUE BOSQUE CARMEN LUCIA
FICHINCHA/FEDRO MONCAYO/TDCACHI
20 OCTUBRE 1966
001- 0026 00051 F
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1966


Germán Luis Barajas



ECUATORIANA***** V4493V48EE
CASADO LUIS FABIAN MORALES
PRIMARIA GLENACER. DOMESTICOS

MARIA BARBARITA BOSQUE BOSQUE
QUITO 20/09/2002
20/08/2014

0200712



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008

082-0212 1708710056
NÚMERO CÉDULA
MORALES BARAJA LUIS FABIAN

PROVINCIA CANTÓN
CHACABAMBUE PARRUCUA

Maci T. Saizel
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008

170-0001 1709372393
NÚMERO CÉDULA
BOSQUE BOSQUE CARMEN LUCIA

PROVINCIA CANTÓN
ZARUMA PARRUCUA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA


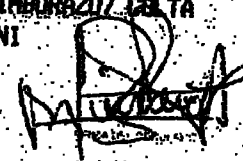
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386, publicada en registro C.Jcial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 11 FEB. 2009
[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSACION

CIUDADANIA 020041449-8


PARCO ARTIAGA LUIS GONZALO
 CHIMBORAZO/COLTA/CANI
 05 AGOSTO 1953
 001- 0231.00460 H
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CANI 1953

EQUATORIANA***** V3333V2242

CASADO GLADYS LORENZA MONAR MEDRANO
 SUPERIOR ODONTOLOGO
 LEONIDAS PARCO
 GILDA MARIA ARTIAGA
 LABO AGRIO 03/12/2003
 03/12/2015

REN 0050119
 Scm

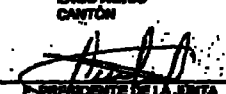


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

116-0046 0200414488
 NUMERO CÉDULA
 PARCO ARTIAGA LUIS GONZALO

SUCUMBOS PROVINCIA
 NUEVA LOJA PARROQUIA

LABO AGRIO CANTON


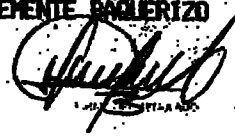


Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSACION

CIUDADANIA 120249259-9


MONAR MEDRANO GLADYS LORENZA
 S. RIOS/MONTALVO/MONTALVO /BARANETA/
 AGOSTO 1964
 003- 0448.00109 F
 S. RIOS/ BARANETO
 ELEMENTE BARRERIZO 1964

EQUATORIANA***** V4343V4242

CASADO LUIS GONZALO PARCO ARTIAGA
 SUPERIOR LIC. EC. EDUCACION
 VICTOR MONAR
 MARIA MEDRANO ALBINO
 LABO AGRIO 03/12/2003
 03/12/2015

REN 0050120
 Scm




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

027-0033 1202492599
 NUMERO CÉDULA
 MONAR MEDRANO GLADYS LORENZA

SUCUMBOS PROVINCIA
 NUEVA LOJA PARROQUIA

LABO AGRIO CANTON



Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
REGISTRO CIVIL

CITADANIA 020130752-7
LOPEZ SUMI HERNAN VINICIO
SANCION/QUIMLAG/SAN SIMON
01/08/1978
091-2 6115 06115
SANCION/QUIMLAG
SAN SIMON 1978



Hernan Lopez

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
REGISTRO CIVIL

CITADANIA 020730159-9
CHULLI COLCHA JULIA HERMELINDA
SANCION/QUIMLAG/SANCION
01/08/1977
091-2 0046 00046
SANCION/QUIMLAG
SANCION 1977



Julia Hermelinda Chulli

ECUATORIANA***** E33352222
CESOJA JULIA HERMELINDA CHULLI COLCHA
PRIMARIA JORZALEJO
JOSE ANTONIO LOPEZ SECARRA
SANCION/QUIMLAG/SANCION
CITADANIA 17/10/2004
17/10/2004
REN 0063220
Biv

ECUATORIANA***** VIOSESERAL
CASADO HERMAN VINICIO LOPEZ SUMI
PRIMARIA MENSAJER DOMESTICOS
JUAN CHULLI
MARTIN DOMESTICO COLCHA
QUIMLAG 11/01/2009
11/01/2009
REN 0691070

SECRETARÍA DE INTERIORES
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 28 de Septiembre del 2008
069330159-9 184-0002

CHULLI COLCHA JULIA HERMELINDA
CHIMBORAZO RIOBAMBA
QUIMLAG QUIMLAG
SANCION Multas: 4 Costo: \$ 6 Tot USD: 12
JUNTA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 0003161
11/02/2008 14:45:57

244-0003 0201307527
NÚMERO CÉDULA
LOPEZ SUMI HERNAN VINICIO

BOLIVAR
PROVINCIA
SAN SIMON
PARROQUIA

QUARANDA
CANTON
Juan Villacis Medina
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2304, publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

11 FEB. 2009

Quito, a
Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

dlk-019 Jh



CUMPLIENDO
 USHRA SIBBO SEGUNDO WILLAN
 PROMINCHA/ELITE/MAYO
 MAYO 1976
 001- 0048 0045 7
 PROMINCHA/ ELITE
 MAYO



ECUADOR
 CASSE
 SECRETARIA
 LIBERTAD UENING
 JOSEFINA SIBBO
 QUITO
 11/02/1980
 2701833



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referencia

014-0278
 NÚMERO
 PARDO MARACHE CARMEN ELSA

1716083868
 CÉDULA

PROMINCHA
 PROMINCHA
 CHAMPORRE
 PARROCIA

QUITO
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referencia

164-0336
 NÚMERO
 USHRA SIBBO SEGUNDO WILLAN

1714083882
 CÉDULA

PROMINCHA
 PROMINCHA
 CHAMPORRE
 PARROCIA

QUITO
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



1905-4914-9

[Handwritten signature]

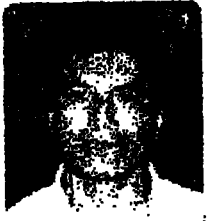


HASTA MUERTE



CIUDADANIA 170963233-0
 GUALAN ALEJANDRO JOSE FRANCISCO
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
 12 OCTUBRE 1966
 008-1 0125 01271
 LOJA/CALVAS
 CARIAMANGA 1966

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V1133V1122
 CASADO MARIA ROSA ELVIA TROYA CALVA
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 FRANCISCO ERASMO GUALAN
 LIE MARIA ALEJANDRO SARANSO
 QUITO 08/05/2004
 08/05/2012
 REN 1124640
 Pm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

008-0379 1103149058
 NÚMERO CÉDULA
 TROYA CALVA MARIA ROSA ELVIA

PROVINCIA CANTÓN
 CHAMPICRIZ PARROQUIA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Referendum 1

162-0141 1709638330
 NÚMERO CÉDULA
 GUALAN ALEJANDRO JOSE FRANCISCO

PROVINCIA CANTÓN
 CHAMPICRIZ PARROQUIA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2304, publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 11 FEB. 2009
[Signature]
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

de-0209

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 171341310-0

TANDAYAMO CHICAIZA LUIS ORLANDO

PICHINCHA / QUITO / SAN BLAS


12 FEBRERO 1977

REG. CIVIL 001-0053 0053

PICHINCHA / CHAUPICRUZ

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

Luis Orlando Chicaiza
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANO ***** VIZCARRA

NACIONALIDAD ESTAD. CIVIL

CASADO GEOVANNA PATRICIA TENECELA V

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO CESAR TENECELA MORSUECHO

MARIA INES VELA WILANO

QUITO


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 31/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD 31/05/2016

FORMA No. REN 1906939

Pch

Julio Cesar Tenecela Morsuecho
PRESIDENTE DE LA JUNTA



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

076-0320 NÚMERO

1713413100 CÉDULA


TANDAYAMO CHICAIZA LUIS ORLANDO

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Luis Orlando Chicaiza
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 171476409-7

TENECELA VELA GEOVANNA PATRICIA

PICHINCHA / QUITO / SAN BLAS


12 FEBRERO 1977

REG. CIVIL 0014 04827 F

PICHINCHA / QUITO

SAN BLAS DE SUAREZ 1977

Geovanna Tenecela
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANO ***** VIZCARRA

NACIONALIDAD ESTAD. CIVIL

CASADO LUIS ORLANDO TANDAYAMO CH

SECUNDARIA MAESTROVA / BELLEZA

JULIO CESAR TENECELA MORSUECHO

MARIA INES VELA WILANO

QUITO


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 31/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD 31/05/2016

FORMA No. REN 1059222

Pch

Julio Cesar Tenecela Morsuecho
PRESIDENTE DE LA JUNTA



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

121-0368 NÚMERO

1714764097 CÉDULA


TENECELA VELA GEOVANNA PATRICIA

PICHINCHA PROVINCIA

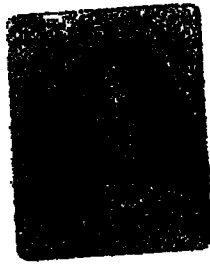
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Geovanna Tenecela
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 NÚMERO 061-0224
 CÍDULA 1103286836
 MASACHE ALEJANDRO ROSA EDIT
 GUITO
 CANTÓN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 NÚMERO 061-0224
 CÍDULA 1103286836
 MASACHE ALEJANDRO ROSA EDIT
 GUITO
 CANTÓN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA
 JORGE GONZALO DIAZ SARABIERO
 SLEPACER, DOMESTICOS
 EDUARDO MASACHE EDIT
 MARIA MARIA ALEJANDRO
 REN 1435468
 GUITO



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2368, publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.


Guito, a 11 FEB. 2009
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

061-0224

IDENTIFICACION 1102809413

YANIS BARRON

YANIS B.




Yanis Barron

IDENTIFICACION 1102809413

YANIS BARRON

YANIS B.

3430



099-0103

MISMO

1102809413

CEDELA

ORAZ SARGUERO JORGE GONZALEZ

REPUBLICA

PROVINCIA

CANTON

MUNICIPIO

QUITO

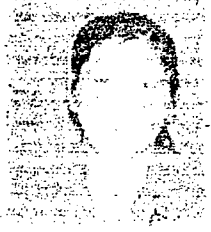
CANTON

Jorge Gonzales

F. PRESIDENTE DE LA COMISION



Sofia Paccha



CITIZANIA 110264421-6
 MASACHE ALEJANDRO VICENTE HERIBERTO
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
 01 ENERO 1967
 004- 0078 00579 M
 LOJA/ CALVEE
 CARIAMANGA 1977



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4343V4442
 CASADO SOFIA PACCHA TROYA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 EDUARDO MASACHE
 GLORIA MARIA ALEJANDRO SARANGO
 QUITO 11/06/2004
 11/06/2016

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

172-0272 1102229232
 NÚMERO CÉDULA
 PACCHA TROYA SOFIA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

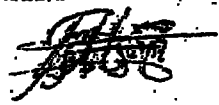
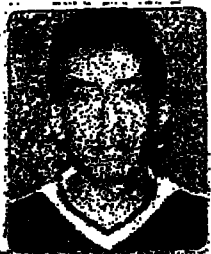
062-0196 1102644216
 NÚMERO CÉDULA
 MASACHE ALEJANDRO VICENTE
 HERIBERTO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA






RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 238t publicada en Registro Cívil 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

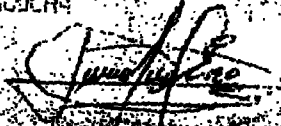
Quito, a 11 FEB. 2009
[Handwritten signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO


de-022


CUBA... 110280941- B
 DAZ BAROBURO JORGE EDUARDO
 LIC. FALTS. CATAGENS
 05 NOVIEMBRE 1971
 DAZ BAROBURO JORGE EDUARDO M
 1970



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 JUDGE ANIBALE JIMÉ PALADINES
 HISTORIA...
 13/01/2005
 REN 0438464



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM
 008-0103 1102809413
 DAZ BAROBURO JORGE GONZALO
 JIMÉ PALADINES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ERAS GUAMAN JOSE GABRIEL
 LOJA PALTAS CATACON
 20 ABRIL 1978
 002-1 0030 0028
 LOJA/ PALTAS
 CATACON


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ERAS GUAMAN JOSE GABRIEL
 LOJA PALTAS CATACON
 20 ABRIL 1978
 002-1 0030 0028
 LOJA/ PALTAS
 CATACON
 REN 0007569
 Scm


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 258-0021
 Número
 ERAS GUAMAN JOSE GABRIEL
 1102914387
 Cédula
 SUOMBO
 PROVINCIA
 BARRA LOJA
 PARROQUIA
 LABO AGRO
 CANTON

 ESTADISTA DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2567, publicada en Registro Cántal 564, de 12 de Abril de 1978 que amolho el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 11 FEB. 2009

 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

dle-azf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CATEGORÍA DE CIUDADANÍA No. 020140174-2

YEPEZ SUMI JOSE MANUEL
 BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON
 QUITO 1973
 0001-0000 00001 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 SAN SIMON 1973

Jose Manuel Sumi




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CATEGORÍA DE CIUDADANÍA No. 020137022-B

SALTOS GARCIA ROCIO JANETH
 BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE
 20 AGOSTO 1973
 002-0029 00086 F
 BOLIVAR/GUARANDA
 SANTA FE 1973

Rocio Salto

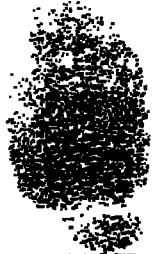


EQUATORIANA***** E93331222E

CASADO ROCIO J SALTOS GARCIA
 PRIMARIA JORNALERO

ANGEL CESAR YEPEZ
 MARIA FELICIDAD SUMI
 QUITO 13/09/2008

REN 2890973




EQUATORIANA***** V34437244E

CASADO JOSE MANUEL YEPEZ SUMI
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MANUEL FACUNDO SALTOS
 MARIA ROSARIO GARCIA
 QUITO 27/09/2007

REN 2611703



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN


061-0008 0201401742
 NÚMERO CÉDULA

YEPEZ SUMI JOSE MANUEL

QUITO CANTÓN

Jose Manuel Sumi

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN


108-0339 0201370228
 NÚMERO CÉDULA

SALTOS GARCIA ROCIO JANETH

QUITO CANTÓN

Rocio Salto

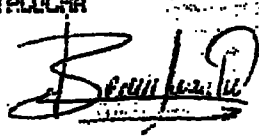

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIDADANIA 170960654-3

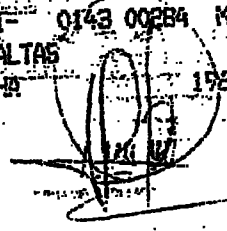
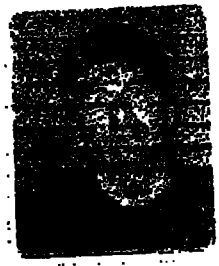
ROJAS ROJAS MARIA FABIANA
 LOJA/CALVAS/COLAIZACA
 03 MARZO 1969
 001- 0122 00122 F
 LOJA/ PALTAS
 CATACOCHA 1969

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIDADANIA 070162975-0

FAJARDO ABILA CARLOS BENARD,
 LOJA/PALTAS/CATACOCHA
 14 MAYO 1960
 001- 0143 00284 K
 LOJA/ PALTAS
 CATACOCHA 1960

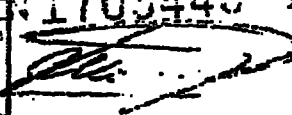

EQUATORIANA***** E23331222E

CASADO CARLOS BENARD FAJARDO
 SECUNDARIA BENEFICER. DOMESTICO

POLIVIO ROJAS
 MARTA EVA ROJAS

QUITO 07/12/2005
 07/12/2017

1703442

EQUATORIANA***** E4533V4244

CASADO MARIA ROJAS R
 SECUNDARIA EMPLEADO

CARLOS FAJARDO
 ROSA ABILA

QUITO 07/12/2005
 07/12/2017

1703442




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

120-0007
 NÚMERO
 ROJAS ROJAS MARIA FABIANA

1709606543
 CÉDULA

QUITO
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

125-0117
 NÚMERO
 FAJARDO ABILA CARLOS BENARD

0701629750
 CÉDULA

QUITO
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CON: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 564, de
 Decreto No. 2306 publicada en Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió.

Quito, a 11 FEB. 2009

Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

dle-0246

Faint text in the top left corner, possibly a header or administrative information.

[Handwritten signature]



0796652



023-0139

1707861116

NÚMERO CÉDULA
PILLAJO GUAMAN LUIS ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

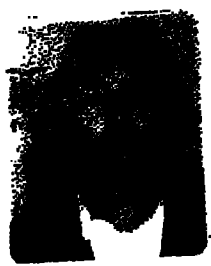
QUITO
CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Faint text in the middle left section, possibly a header or administrative information.

[Handwritten signature]



2527000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Mantendrán la confidencialidad de los datos
El presente certificado es válido para el día
del día 12 de mayo del 2010
El Jefe Electoral
[Firma]

CIUDADANIA 100100844-0
 RIVERA CHICAIZA LUIS ALFREDO
 07 MARZO 1.960
 IMBASURA/OTAVALO/JORDAN
 01 1 108 0021A
 IMBASURA/ OTAVALO
 JORDAN 30



Luis Alfredo Rivera

 CASADO ROSA CACHIPUENDO
 PRIMARIA CONFER. PROFESIONAL
 ROBERTO RIVERA
 MARIA CHICAIZA
 QUITO 26/04/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 251226



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

211-0032 NÚMERO
 1001008448 CÉDULA
 RIVERA CHICAIZA LUIS ALFREDO

PROVINCIA
 CAYAMBE
 PARROQUIA

CAYAMBE
 CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 CIUDADANIA 100128045-0
 CACHIPUENDO CUALCHI ROSA MARIA
 IMBASURA/OTAVALO/BONZALEZ SUAREZ
 07 JUNIO 1961
 001-E 0244 00486 F
 IMBASURA/ OTAVALO
 JORDAN 1961



Rosa Maria Cachipiendo

ECUATORIANA*****
 CASADO LUIS RIVERA
 PRIMARIA CACHIPUENDO
 BENIGNO CACHIPUENDO
 EN LORES CUALCHI
 QUITO 02/07/2008
 02/07/2008
 REN 0120362



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

213-0001 NÚMERO
 1001280450 CÉDULA
 CACHIPUENDO CUALCHI ROSA MARIA

PROVINCIA
 CACHIPUENDO
 PARROQUIA

PEDRO BONCALVO
 CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Cívil 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 11 FEB. 2009
[Signature]
 Dr. Juan Villafra Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171784613-1
 CAJAMARCA ANGAMARCA MERCEDES BENITA
 LOJA/LOJA/EL CISNE
 19 MARZO 1983
 001 0009 00009 F
 LOJA/LOJA
 EL CISNE 1984



ECUATORIANA***** (3233/1982)
 CASADO SEGUNDO B RIVERA CACHIPUENDO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO
 ALBERTO CAJAMARCA CARRION
 LISTA ANGAMARCA SACA
 BUITO 02/03/2004
 02/03/2012
 REN 0981508



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

190-0001 1717846131
 NÚMERO CÉDULA
 CAJAMARCA ANGAMARCA MERCEDES
 BENITA
 PICHINCHA
 CANTÓN

[Handwritten Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE LA BUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SEGUNDO B RIVERA CACHIPUENDO
 QUEHACER DOMESTICO
 ALBERTO CAJAMARCA CARRION
 LISTA ANGAMARCA SACA
 BUITO 02/03/2004
 02/03/2012
 REN 0481518

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

183-0277 1715616247
 NÚMERO CÉDULA
 RIVERA CACHIPUENDO SEGUNDO
 RIVERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

REN
 Pdr. 0209080

IMPRESION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

REGISTRO DE VOTACIONES

IMPRESION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

108-0233
 NÚMERO

0201127925
 CÉDULA

ORDÓÑEZ JOSE HUMBERTO

PROVINCIA
 CANTÓN
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

Jose Humberto
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANO ***** V4343V4849
CASADO MARIA DOMINGA SUAREZ
PRIMARIA JORNALERO

ASUNCION NUÑEZ
QUITO 15/02/2007
15/02/2019

2223735



CIUDADANIA 180147986-4
NUÑEZ HECTOR SAUL
TUNGURAHUA/QUERO/DUFRO
01 ENERO 1955
001- 005B 00114 N
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ / 1955

Saul Nuñez



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

052-0229 NÚMERO
1801479864 CÉDULA
NUÑEZ HECTOR SAUL

PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO
PARROQUIA QUITO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

834216

NOTA

834216

NOTA

Dominga Suarez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

040-0362 NÚMERO
1101882381 CÉDULA
SUAREZ MARIA DOMINGA

PROVINCIA QUITO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2384, publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 11 FEB. 2009
Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

de-0278

Volvo A. Rojas



REN 0557844

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE ELECTORADO
CANTON
AGLA PITZCA CLARA ALEJANDRINA
1102394069
138-0003



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE ELECTORADO
CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID

**TOMO DIEZ
PODER ESPECIAL N°: NOVECIENTOS NOVENTA
PAGINA N°: NOVECIENTOS NOVENTA / 2008
AM
DI: 1 COPIA**

En la ciudad de Madrid, capital de España a, diecisiete de junio de dos mil ocho, ante mí, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad comparece MAXIMO ANTOLIANO SOTO CUMBICUS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 110327688-5, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, a quien de conocer doy fe, y quien libre y espontáneamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir **PODER ESPECIAL**, cual en derecho se requiere a favor de LUIS REY SOTO CUMBICUS, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz, con cédula de ciudadanía número 110248714-5, con domicilio en Cariamanga, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, gestione los siguientes encargos que transcribo al tenor del escrito que me presenta: "Proceda a la venta y real enajenación a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Reina del Cisne de San Isidro del Inca", todos los derechos y acciones que me corresponden, sobre el inmueble ubicado en el punto conocido como "Era Pata", de la parroquia Zambiza, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirí por compra en junta de otros, conforme consta de la escritura celebrada el veinte y seis de julio de dos mil cinco, ante el Notario Décimo Séptimo de ese cantón, Dr. Remigio Poveda, legalmente inscrita el once de noviembre del mismo año, los linderos, dimensiones y superficie constan en la referida escritura pública y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento; En consecuencia mi mandatario queda facultado para fijar el precio, recibir el dinero de la venta, autorizar el pago de impuestos si existieran y, en general ejecutar cuanto trámite y diligencias sean propios de este tipo de negociación. Además confiere a su mandatario todas las facultades comunes y especiales dispuestas en las leyes y en especial las tipificadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, que se tendrá como expresamente incorporado a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución." Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

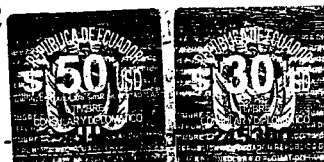
MAXIMO ANTOLIANO SOTO CUMBICUS
C.C. 110327688-5

GUSTAVO MATEUS ACOSTA
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR

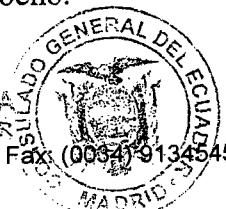


CERTIFICO : Hago constar en debida y legal forma, que el presente Poder Especial, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo DIEZ, número NOVECIENTOS NOVENTA / 2008, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el día de hoy, en Madrid a, diecisiete de junio de dos mil ocho.

Pártida Arancelaria: II-6-2
Valor: US \$ 80,00



GUSTAVO MATEUS ACOSTA
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR



c/ Enrique Jardiel Poncela #6 Bajo

www.mmrree.gov.ec

(0034) 913430250 / (0034) 913594277 Fax: (0034) 913454523

Madrid e-mail: cecumadrid@mmrree.gov.ec

dlle-0284



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



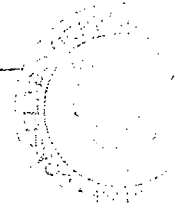
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

TOMO DOCE
PODER ESPECIAL N°: MIL CIENTO OCHO / 2008
PAGINA N°: MIL CIENTO OCHO
AM
DI: 1 COPIA

En la ciudad de Madrid, capital de España a, ocho de julio de dos mil ocho, ante mí, Oswaldo Rosero Mantilla, Cónsul del Ecuador en esta ciudad comparece LUIS ALFREDO MASACHE ALEJANDRO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 171480680-7, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, a quien de conocer doy fe, y quien libre y espontáneamente y en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir **PODER ESPECIAL**, cual en derecho se requiere a favor de VICENTE HERIBERTO MASACHE ALEJANDRO, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz, con cédula de ciudadanía número 110264421-6, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, gestione los siguientes encargos que transcribo al tenor del escrito que me presenta: "Para que a mi nombre y representación proceda a la venta y real enajenación a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio Reina del Cisne San Isidro del Inca, todos los derechos y acciones que me corresponde, sobre el inmueble, ubicado en el punto conocido como "Era Pata" de la parroquia Zambiza, ciudad y cantón Quito, provincia del Pichincha, el mismo que lo adquirí por compra en junta de otros, conforme consta en la escritura celebrada el veintiséis de Julio de 2005 ante el Notario Décimo Séptimo de ese cantón, Dr Remigio Poveda, legalmente inscrita el 11 de noviembre del mismo año, los linderos, dimensiones y superficie consta en la referida escritura pública y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento; en consecuencia, mi mandato queda facultado para fijar el precio, recibir el dinero de la venta, autorizar el pago de impuestos, si existiera; y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias sea propias de este tipo de negociación. Además confiere a su mandatario todas sus facultades comunes especiales dispuestas en las leyes y en especial las tipificadas en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, que se tendrá como expresamente incorporado a este mandato a fin de que no sea falta de autorización la que impida su estricta ejecución." Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

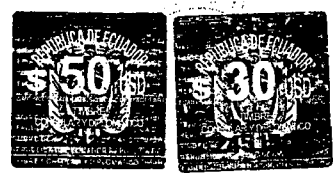
LUIS ALFREDO MASACHE ALEJANDRO
C.C. 171480680-7

DR. OSWALDO ROSERO MANTILLA
CÓNSUL DEL ECUADOR EN MADRID

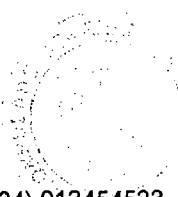


CERTIFICO: Hago constar en debida y legal forma, que el presente Poder Especial, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo doce, número mil ciento ocho /2008, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el día de hoy, en Madrid a, ocho de julio de dos mil ocho.

Partida Arancelaria: II-6-2
Valor: US \$ 80,00



DR. OSWALDO ROSERO MANTILLA
CÓNSUL DEL ECUADOR EN MADRID





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

TOMO DOCE
PODER ESPECIAL N°: MIL CIENTO NUEVE / 2008
PAGINA N°: MIL CIENTO NUEVE
AM
DI: 1 COPIA

En la ciudad de Madrid, capital de España a, ocho de julio de dos mil ocho, ante mí, Oswaldo Rosero Mantilla, Cónsul del Ecuador en esta ciudad comparece WILSON GUSTAVO MASACHE ALEJANDRO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 171596526-3, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, a quien de conocer hoy fe, y quien libre y espontáneamente y en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir **PODER ESPECIAL**, cual en derecho se requiere a favor de VICENTE HERIBERTO MASACHE ALEJANDRO, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz, con cédula de ciudadanía número 110264421-6, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, gestione los siguientes encargos que transcribo al tenor del escrito que me presenta: "Para que a mi nombre y representación proceda a la venta y real enajenación a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio Reina del Cisne San Isidro del Inca, todos los derechos y acciones que me corresponde, sobre el inmueble, ubicado en el punto conocido como "Era Pata" de la parroquia Zambiza, ciudad y cantón Quito, provincia del Pichincha, el mismo que lo adquirí por compra en junta de otros, conforme consta en la escritura celebrada el veintiseis de Julio de 2005 ante el Notario Décimo Séptimo de ese cantón, Dr Remigio Poveda, legalmente inscrita el 11 de noviembre del mismo año, los linderos, dimensiones y superficie consta en la referida escritura pública y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento; en consecuencia, mi mandato queda facultado para fijar el precio, recibir el dinero de la venta, autorizar el pago de impuestos, si existiera; y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias sea propias de este tipo de negociación. Además confiere a su mandatario todas sus facultades comunes especiales dispuestas en las leyes y en especial las tipificadas en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, que se tendrá como expresamente incorporado a este mandato a fin de que no sea falta de autorización la que impida su estricta ejecución." Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL**, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

Wilson Gustavo Masache Alejandro

WILSON GUSTAVO MASACHE ALEJANDRO
C.C. 171596526-3

Oswaldo Rosero Mantilla

DR. OSWALDO ROSERO MANTILLA
CÓNsul DEL ECUADOR EN MADRID

CERTIFICO: Hago constar en debida y legal forma, que el presente Poder Especial, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo doce, número mil ciento nueve /2008, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el día de hoy, en Madrid a, ocho de julio de dos mil ocho.

Partida Arancelaria: II-6-2
Valor: US \$ 80,00



Oswaldo Rosero Mantilla
DR. OSWALDO ROSERO MANTILLA
CÓNsul DEL ECUADOR EN MADRID

dle-029



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **2232**-DAL-OS-JVG-2007
Trámite No. 2007-7561-MIES-E

Quito, 23 Julio 2007

Señora
María Rosa Elvia Troya Calva
**PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO
"REINA DEL CISNE SAN ISIDRO DE INCA"**
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 19 de noviembre del 2007, solicita el registro de directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "REINA DEL CISNE SAN ISIDRO DE INCA"**, con domicilio en la parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 21 de octubre del 2007, para el periodo 2007-2009.

Al respecto, de conformidad con el Art. 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054 publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del 2002, se ha procedido a registrar la directiva:

**PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
TESORERA**

MARIA ROSA ELVIA TROYA CALVA
VICTOR HUGO QUELAL TRUJILLO
MERCY VICTORIA DIAZ SARAGURO
OLGA MARIA CARGUA QUINGALOMBO

VOCALES PRINCIPALES

NELSON EVARISTO YAGUACHI AGILA
HERNAN VINICIO LOPEZ SUMI
MARIA FABIANA ROJAS ROJAS

VOCALES SUPLENTE

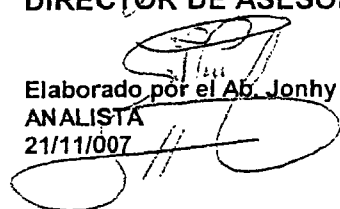
JORGE GONZALO DIAZ SARAGURO
KLEBER ANTONIO PALADINES TANDAZO
JUAN CARLOS CARGUA QUINGALOMBO

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente


**Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL**


Elaborado por el Ab. Jonhy Velasco García
ANALISTA
21/11/007

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro.
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1976, que amplía el Art. 18 de la
Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante el suscrito.

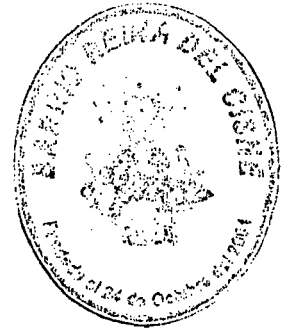
Quito, a

18 JUL. 2008

EL NOTARIO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
SI...
Dr. Gerardo Sorela V.





BARRIO "REINA DEL CISNE"

Cantón Quito, Parroquia San Isidro del Inca, Sector La Campiña, Teléfono 093294931

ACUERDO MINISTERIAL N° 0102

ACTA N° 20 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DE INCA"

En la parroquia de zambiza, Distrito Metropolitano de Quito, a las 10h30, del día domingo 6 de enero del dos mil ocho, en casa de la señor Juan Carlos Cargua, se reúnen en sesión extraordinaria, los miembros del Comité Pro Mejoras del Barrio "Reina del Cisne San Isidro de Inca", con la finalidad de tratar sobre la legalización de la tenencia de los terrenos.

Como Primer Punto, dispone que por Secretaría, se corra lista a los asistentes, estando presentes la mayoría de miembros.

Como Segundo Punto, la señora presidenta expone la situación actual de los terrenos; y, que el Municipio para declarar a nuestro Barrio de Interés Social, requiere que los dos terrenos sea globalizados en una sola carta predial; así mismo, dice que: la mayor parte de moradores, tenemos ya cancelado de manera individual el valor de los terrenos al señor Raúl Tufiño, por lo que este no tiene ningún problema de firmar las escrituras definitivas, ya sea una venta general o a favor del Comité; por lo que pone a consideración de los miembros, la forma como deben realizarse las escrituras.

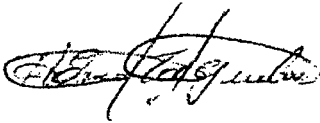
El señor Luís Morales, propone que las escrituras se hagan a favor del Comité; y, una vez unificados los predios, se de inicio al trámite para que el Municipio declare al Barrio de Interés Social y apruebe el plano de fraccionamiento y posteriormente el Comité otorgue escrituras individuales a sus miembros.

Esta moción es respaldada por todos los presentes; por lo que la Asamblea RESUELVE AUTORIZAR:

1. La Presidenta y el Vicepresidente suscriban las escrituras a favor del Comité.
2. Soliciten al Municipio la unificación de inmuebles.
3. Procedan al trámite para la declaratoria de Barrio de Interés Social por parte del Municipio.
4. Tramiten la aprobación de los planos de fraccionamiento del inmueble unificado, de acuerdo al proyecto inicial y en base de los lotes que venimos poseyendo.

5. Autorizar los gastos que demande la celebración de las escrituras hasta su inscripción, pagos por honorarios, pago por elaboración de planos para su fraccionamiento y en caso necesario por replanteos, y todos los necesarios hasta la celebración de las escrituras individuales; por lo que todos se comprometen a sufragar, de acuerdo a sus derechos.

Siendo las 13H15, sin más que tratar, la señora Presidenta da por terminada la Asamblea; y, para constancia firman.-



Presidenta



Vicepresidente



Secretaria

CERFIFICO: Que la copia que antecede, es fiel copia de su original y a la que me remito en caso necesario.

Quito, 15 de junio del 2008



Secretaria





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792172837001
RAZON SOCIAL: COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE SAN ISIDRO DEL INCA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 01/10/2007
NOMBRE COMERCIAL: BARRIO "REINA DEL CISNE" **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Paroquia: CHAMPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: PRINCIPAL Número: LOTE 4B
Categoría: CALLE C Referencia: A DOS CUADRAS DE LA GUARDERIA GOTITAS DE TERNURA Oficina: PS Celular:
03254931



SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
COD. SCI6444 20 ENE. 2009
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GSPERUGACHI Lugar de emisión: QUITO, PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 20/01/2009

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1782172837001
RAZON SOCIAL: COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE SAN ISIDRO DEL INCA
NOMBRE COMERCIAL: BARRIO "REINA DEL CISNE"
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TROYA CALVA MARIA ROSA ELVIA
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/10/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 01/10/2007
FEC. INSCRIPCION: 20/01/2009 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES.

DIRECCION PRINCIPAL:

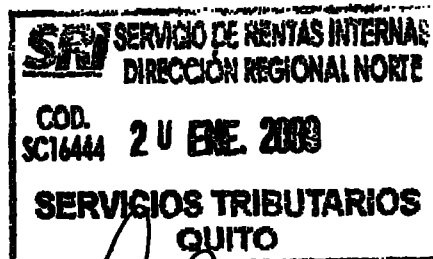
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: PRINCIPAL Número:
LOTE 48 Interscción: CALLE C Oficina: PB Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA GUARDERIA GOTTAS
DE TERNURA Celular: 093284931

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Declaración Informativa de Impuesto a la

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: (REGIONAL NORTE) PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GSPERUGACHI Lugar de emisión: QUITO, PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 20/01/2009



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40888029001

FECHA DE INGRESO: 09/01/2009

CERTIFICACION

Referencias: 27/07/1998-PO-11922f-13639i-35370r

Tarjetas:;T00000071519;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

La totalidad del lote de terreno conocido con el nombre de Cruz Pamba, situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor JOSÉ RAÚL IGNACIO TUFÍÑO TUFÍÑO, casado con Rosa Guadalupe Gutiérrez Baez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a María Ercilia Carvajal Tufiño, viuda y otros, según escritura otorgada el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y ocho; antecedentes: adquirido por MARÍA ERCILIA CARVAJAL TUFÍÑO, casada, una parte mediante compra de derechos y acciones a María Antonia Hermelinda Carvajal Tufiño, y otros, según escritura celebrada el quince de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro; otra parte de derechos y acciones en junta de los vendedores, por herencia de Juan Federico Carvajal Molina y Julia Tufiño Zabala, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el siete de Enero de mil novecientos noventa y tres, inscrita el veinte y dos de Abril del mismo año; y Providencia dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el trece de Abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita el veinte y dos de Abril del mismo año, habiendo los causantes adquirido por compra a Luis Pulupa, según escritura celebrada el veinte y tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Escribano Luis Paredes, inscrita el diez y ocho de Mayo del mismo año. Se aclara que con fecha veinte y ocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Décimo Primero de lo civil de Pichincha de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, mediante la cual concede la posesión efectiva de los bienes dejados por Luis Tarquino Miranda Guzmán, en favor de sus hijos Sonia Aurora, Hipatia Susana, Lupe Teresa, Aída Graciela, María Yolanda, Margarita, Luis Gerardo, Carlos Guillermo, Eugenia Esperanza y Luis Tarquino Miranda Carvajal, y en favor de María Ercilia Carvajal Tufiño, en calidad de cónyuges sobreviviente, con derecho a gananciales.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por éstos datos se encuentra: A fojas trescientos sesenta y siete, número cuatrocientos sesenta y ocho, del Registro de Hipotecas de Primera Clase, tomo ciento diez, y con fecha once de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por la Delegación de la Gerencia General del Instituto Ecuatoriano de electrificación (INECEL), de diez y siete de Enero de mil novecientos setenta y nueve, mediante el cual se decreta la ocupación del predio de propiedad de Federico Carvajal Molina, ubicado en la parroquia Zambiza de este Cantón, gravamen que se circunscribe sobre una parte del predio por la ocupación de la Torre e Instalación de las líneas de transmisión eléctricas de Propiedad de INECEL; A fojas ciento diez, número sesenta y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete, y con

de-...

fecha veinte y dos de Enero de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrito la demanda propuesta por Rosa Laura Sigcha Carrera, en contra de María Carvajal Tufiño, demanda en juicio ordinario la reivindicación del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano Chico de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, en auto de doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- También se hace constar que no está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE ENERO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL



G. P.
EL REGISTRAL
ENCARGADO



R.P.Q.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40888030001
FECHA DE INGRESO: 09/01/2009

CERTIFICACION

Referencias: 11/11/2005-PO-65907f-28558i-71770r

Tarjetas:;T00000281557;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El inmueble denominado Irapata, situado en la parroquia ZÁMBIZA de este Cantón. con matrícula número ZAMBI0000932.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los señores: MARIA BALTAZARA PAGALO EUGENIO, quien estipula en favor de MARIA JOSEFINA GUAMAN PAGALO, casada con GEOVANNY QUILAMACHAMIN, de acuerdo al artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil; SEGUNDO CACHIGUANGO MALDONADO, casado con ROSA MARIA ISAMA ANGUAYA; LEONOR DEL CARMEN LOPEZ ZUME, casada con SANTOS CELSO PITIZACA; JOSE HUMBERTO ORDOÑEZ, soltero; ROSA MARIA CACHIPUENDO CUALCHI, casada con LUIS RIVERA CHICAIZA; SEGUNDO BENIGNO RIVERA CACHIPUENDO, casado con MERCEDES BENITA CAJAMARCA ANGAMARCA; JOSE GABRIEL ERAS GUAMAN, soltero; JOSE MANUEL YEPEZ SUMI, soltero; LUIS ENRIQUE PILLAJO GUAMAN, casado con SILVIA ORTIZ PUETATE; ROSA EDIT MASACHE ALEJANDRO, quien estipula en favor de WILSON GUSTAVO MASACHE ALEJANDRO, soltero, de acuerdo al artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil; CARLOS GENARO FAJARDO AGILA, casado con MARIA ROJAS ROJAS; VICENTE HERIBERTO MASACHE ALEJANDRO, casado con SOFIA PACCHA TROYA; ROSA EDIT MASACHE ALEJANDRO, casada con JORGE DIAZ SARAGURO; ROSA EDIT MASACHE ALEJANDRO, quien estipula en favor de LUIS ALFREDO MASACHE ALEJANDRO, de acuerdo al artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil; HERNAN VINICIO LOPEZ SUMI, casado con JULIA CHULLI COLCHA; JOSE FRANCISCO GUALAN ALEJANDRO, casado con MARIA TROYA CALVA; LUIS ORLANDO TANDAYAMO CHICAIZA, casado con GEOVANNA TENECELA; SEGUNDO WILLIAM USHÑA SINGO, casado con CARMEN PARDO MASACHE; LUIS FABIAN MORALES BARAJA, casado con CARMEN LUCIA BOSQUE BOSQUE; MARIA CONSUELO CACHIPUENDO CACHIPUENDO, casada con JOSE MANUEL CHICAIZA; LUIS ALCIVAR MARTINEZ, casado con MERCY DIAZ SARAGURO; CARLOS ROBALINO DIAZ QUICHIMBO, casado con ELVIA SARAGURO; LORENA ELIZABETH DIAZ SARAGURO, soltera; CARLOS EFREN DIAZ SARAGURO, casado con GLORIA MADRIL ALTAMIRANO; ROSA ILMA BALCAZAR PALADINES, soltera; KLEBER ANTONIO PALADINES TANDAZO, soltero; HECTOR SAUL NUÑEZ, casado con MARIA DOMINGA SUAREZ; LUIS GONZALO PARCO ARTIAGA, casado con GLADYS MONAR MEDRANO; GLADYS LORENZA MONAR MEDRANO, CASADO CON LUIS PARCO ARTIAGA; CLARA ALEJANDRINA AGILA PITIZACA, soltera; MAXIMO ANTOLIANO SOTO CUMBICUS, soltero; OLGA MARIA GARGUA QUINGALOMBO, soltera y JUAN CARLOS CARGUA QUINGALOMBO, casado con MIRIAM SAMBACHE,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

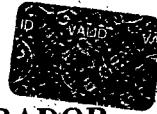
LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Mediante compra a Los cónyuges JOSE IGNACIO RAUL TUFÍÑO TUFÍÑO y ROSA GUADALUPE GUTIERREZ BAEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita el once de noviembre del dos mil cinco; habiendo estos adquirido Mediante compra de la totalidad de los derechos y acciones a Luis Eduardo Pillalaza Gallardo y María Soledad Lugmaña Farinango y otros, según escritura otorgada el veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, notario doctor Edgar Terán, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; éstos adquirieron mediante compra a Juan José Pillalaza Ramírez, el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres, notario doctor Edmundo Cueva, inscrita el primero de agosto de mil novecientos noventa. Y posesión efectiva de los bienes dejados por Celia Marianita Pillalaza Gallardo, mediante acta notarial de treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el notario Quinto, inscrita el seis de Agosto del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno: LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE ENERO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEON


EL REGISTRADOR

REGISTRAR
LA PROPIEDAD
CARGADO

1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera
 Comprobante de Pago N° 8294565
 IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61002894564
 Año Tributación: 2009

Fecha de Emisión: 11/02/2009
 Fecha de Pago: 11/02/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 01792172837001

Contribuyente: COMITE PROMOTORAS DEL BARRIO BETUA DEL C

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 5200062

Dirección:

LET. CASA #

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA TUFINO TUFINO JOSE IGNACIO RA
1212040010000000000001

Concepto:

ALCABALAS	\$51,02
SERVICIO ADMINIS	\$,20

Forma de Pago: EFEC

Cajero: MOYA C WLAD

Ventanilla: 42

Trans. Municipal: 5393495

EFEC

MOYA C WLAD

42

5393495

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal:

Total:

\$51,22

\$51,22

Importante:



[Signature]
 DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
 CONTRIBUYENTE

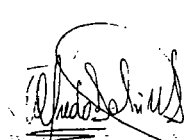

Pag.:

de-034 k



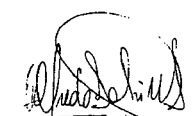
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

1

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-02-16-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1792172837001	COMR. PROM REINA DEL CISNE		2009-02-16-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
5,102.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor \$ 51	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
					Coactiva
					0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
arivas					2.31
TRANSACCION					
VENTA TUFINO TUFINO JOSE					
480931					
 DIRECTOR FINANCIERO					
0068615 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-02-16-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTA
1792172837001	COMR. PROM REINA DEL CISNE		2009-02-16-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
5,102.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor \$ 10	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
					Coactiva
					0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
arivas					6.90
TRANSACCION					
VENTA TUFINO TUFINO JOSE					
480932					
 DIRECTOR FINANCIERO					



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACION ZONA NORTE

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N°: 76060
FECHA TRANSFERENCIA: 1/02/2009

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.

CONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

UNIFICACION (compra-venta) y

QUE OTORGA : TUFINO TUFINO JOSE IGNACIO RAUL y otros y

FAVOR DE : COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL C

NO : 5200062 y otros y

TIPO :

AREA DE TERRENO: *17.773

CONSTRUCCIÓN: *****

CANTÍA \$. : *****5.102.00

ALÍCUOTA :

PORCANTAMIENTO :

PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	*****. **	NENHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	*****51.02	

*****. **

ATENTAMENTE,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACION ZONA NORTE

2/02/2009

C.C.
X831

N° 0038333

dlle-035



Se otorga ante mi, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de COMPRAVENTA E INTEGRACION PARCELARIA, suscrita por JOSE IGNACIO PAUL TORIBO TUFIAS Y OTROS, en Quito a veintisiete de febrero del año dos mil nueve.



NOTARIA NOVENA (B)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO
DR. JUAN A. VILLACIS M.



ENCLOSURE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

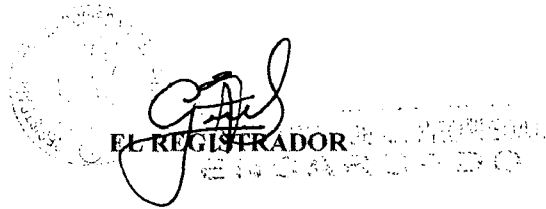
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 23749

Matrículas Asignadas.-

ZAMBI0003304 Lote de terreno conocido con el nombre de Cruz Pamba, situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón

ZAMBI0003305 Lote Terreno denominado IRA PATA situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón

Miércoles, 01 Abril 2009, 10:44:47 AM



Contratantes.-

TUFINO TUFINO JOSE IGNACIO RAUL en su calidad de VENDEDOR
GUTIERREZ BAEZ ROSA GUADALUPE en su calidad de VENDEDOR
QUILACHAMIN CACERES GEOVANNY PATRICIO en su calidad de VENDEDOR
GUAMAN PAGALO MARIA JOSEFINA en su calidad de VENDEDOR
CACHIGUANGO MALDONADO SEGUNDO en su calidad de VENDEDOR
ISAMA ANGUAYA ROSA MARIA en su calidad de VENDEDOR
PITIZACA SANTOS CELSO en su calidad de VENDEDOR
LOPEZ ZUME LEONOR DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR
ORDOÑEZ JOSE HUMBERTO en su calidad de VENDEDOR
RIVERA CHICAIZA LUIS ALFREDO en su calidad de VENDEDOR
CACHIPUENDO CUALCHI ROSA MARIA en su calidad de VENDEDOR
RIVERA CACHIPUENDO SEGUNDO BENIGNO en su calidad de VENDEDOR
CAJAMARCA ANGAMARCA MERCEDES BENITA en su calidad de VENDEDOR
ERAS GUAMAN JOSE GABRIEL en su calidad de VENDEDOR
YEPEZ SUMI JOSE MANUEL en su calidad de VENDEDOR
SALTOS GARCIA ROCIO JANETH en su calidad de VENDEDOR
PILLAJO GUAMAN LUIS ENRIQUE en su calidad de VENDEDOR
ORTIZ PUETATE SILVIA LORENA en su calidad de VENDEDOR
MASACHE ALEJANDRO VICENTE HERIBERTO en su calidad de VENDEDOR
PACCHA TROYA SOFIA en su calidad de VENDEDOR
MASACHE ALEJANDRO WILSON GUSTAVO en su calidad de VENDEDOR
MASACHE ALEJANDRO LUIS ALFREDO en su calidad de VENDEDOR
FAJARDO AGILA CARLOS GENARO en su calidad de VENDEDOR
ROJAS ROJAS MARIA FABIANA en su calidad de VENDEDOR
DIAZ SARAGURO JORGE GONZALO en su calidad de VENDEDOR
MASACHE ALEJANDRO ROSA EDIT en su calidad de VENDEDOR
LOPEZ SUMI HERNAN VINICIO en su calidad de VENDEDOR
CHULLI COLCHA JULIA HERMELINDA en su calidad de VENDEDOR
GUALAN ALEJANDRO JOSE FRANCISCO en su calidad de VENDEDOR
TROYA CALVA MARIA ROSA ELVIA en su calidad de VENDEDOR
TANDAYAMO CHICAIZA LUIS ORLANDO en su calidad de VENDEDOR
TENECELA VELA GEOVANNA PATRICIA en su calidad de VENDEDOR

del -036

USHIÑA SINGO SEGUNDO WILLAM en su calidad de VENDEDOR
PARDO MASACHE CARMEN ELSA en su calidad de VENDEDOR
MORALES BARAJA LUIS FABIAN en su calidad de VENDEDOR
BOSQUE BOSQUE CARMEN LUCIA en su calidad de VENDEDOR
CHICAIZA JOSE MANUEL en su calidad de VENDEDOR
CACHIPUENDO CACHIPUENDO MARIA CONSUELO en su calidad de VENDEDOR
MARTINEZ LUIS ALCIVAR en su calidad de VENDEDOR
DIAZ SARAGURO MERCY VICTORIA en su calidad de VENDEDOR
DIAZ QUICHIMBO CARLOS ROBALINO en su calidad de VENDEDOR
SARAGURO ELVIA en su calidad de VENDEDOR
DIAZ SARAGURO LORENA ELIZABETH en su calidad de VENDEDOR
DIAZ SARAGURO CARLOS EFREN en su calidad de VENDEDOR
MADRIL ALTAMIRANO GLORIA MARLENE en su calidad de VENDEDOR
BALCAZAR PALADINES ROSA ILMA en su calidad de VENDEDOR
PALADINES TANDAZO KLEBER ANTONIO en su calidad de VENDEDOR
NUÑEZ HECTOR SAUL en su calidad de VENDEDOR
SUAREZ MARIA DOMINGA en su calidad de VENDEDOR
PARCO ARTIAGA LUIS GONZALO en su calidad de VENDEDOR
MONAR MEDRANO GLADYS LORENZA en su calidad de VENDEDOR
AGILA PITIZACA CLARA ALEJANDRINA en su calidad de VENDEDOR
SOTO CUMBICUS MAXIMO ANTOLIANO en su calidad de VENDEDOR
CARGUA QUINGALOMBO OLGA MARIA en su calidad de VENDEDOR
CARGUA QUINGALOMBO JUAN CARLOS en su calidad de VENDEDOR
SAMBACHE VILLASHANAY MIRIAM CECILIA en su calidad de VENDEDOR
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE SAN ISIDRO DEL INCA en su calidad
de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA

Depurador.- GERARDO ALARCON

Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

FF-0023675



CERTIFICADOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41531119001

FECHA DE INGRESO: 13/01/2011

CERTIFICACION

Referencia: 01/04/2009-PO-23108f-9273i-23749r

Tarjetas: T00000333731;

Matrícula: 0

El suscrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble producto de la integración parcelaria de los inmuebles denominados "CRUZ PAMBA", de la superficie de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7.198 m²) e "IRA PATA", de la superficie de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (10.575 m²), ubicados en la parroquia Zambiza, cantón Quito, provincia de Pichincha.

2.- PROPIETARIO(S):

Comité Pro Mejoras del Barrio "Reina del Cisne San Isidro de Inca".

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los señores: cónyuges JOSE IGNACIO RAUL TUFIÑO TUFIÑO Y ROSA GUADALUPE GUTIERREZ BAEZ y otros, según escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacris Medina, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, inscrita el uno de abril del dos mil nueve.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura celebrada el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Quinto de este cantón Doctor Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita el siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, los cónyuges JOSE IGNACIO RAUL TUFIÑO TUFIÑO Y ROSA GUADALUPE GUTIERREZ BAEZ, adquirieron por compra a la señora MARIA ERCILIA CARVAJAL TUFIÑO Y OTROS, el inmueble denominado "CRUZ PAMBA", de la superficie de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7.198 m²) ubicado en la parroquia Zambiza, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS y DIMENSIONES: NORTE, en la longitud ciento veinte y dos metros cuarenta centímetros (122.40 m), de propiedad de Gabriel Pulupa en una parte y de Amador Tufiño en otra; SUR, en la longitud de ciento veinte y cuatro metros sesenta centímetros (124.60 m), con calle Pública; ESTE, en la longitud de cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros (54.50 m), en una parte con propiedad de Manuel María Lincango y en otra con propiedad de los herederos de Juan José Pillalaza; y, OESTE, en la longitud de sesenta y dos metros (62,00 m), propiedad de Miguel Ron. No obstante determinarse cabida, linderos y dimensiones, la venta se realizó como cuerpo cierto.- una parte mediante compra de derechos y acciones a María Antonia Hermelinda Carvajal Tufiño, y otros, según escritura celebrada el quince de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro; otra parte de derechos y acciones en junta de los vendedores, por herencia de Juan Federico Carvajal Molina y Julia Tufiño Zabala, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el siete de Enero de mil novecientos noventa y tres, inscrita el veinte y dos de Abril del mismo año; y Providencia dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el trece de Abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita el veinte y dos de Abril del mismo año, habiendo los causantes adquirido por compra a Luis Pulupa, según escritura celebrada el

R.P.Q.

veinte y tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Escribano Luis Paredes, inscrita el diez y ocho de Mayo del mismo año.- b) Mediante escritura celebrada el veinte y seis de julio del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Séptimo de este cantón Doctor Remigio Poveda, legalmente inscrita el once de noviembre del mismo año, los cónyuges JOSE IGNACIO RAUL TUFÍÑO TUFÍÑO Y ROSA GUADALUPE GUTIERREZ BAEZ, dieron en venta y real enajenación a favor de los señores: cónyuges GEOVANNY PATRICIO QUILACHAMIN CACERES Y MARIA JOSEFINA GUAMAN PAGALO; cónyuges SEGUNDO CACHIGUANGO MALDONADO y ROSA MARIA ISAMA ANGUAYA; cónyuges SANTOS CELSO PITIZACA Y LEONOR DEL CARMEN LOPEZ SUME; JOSÉ HUMBERTO ORDOÑEZ, soltero; cónyuges LUIS ALFREDO RIVERA CHICAIZA Y ROSA MARIA CACHIPUENDO CUALCHI; cónyuges SEGUNDO BENIGNO RIVERA CACHIPUENDO Y MERCEDES BENITA CAJAMARCA ANGAMARCA; JOSE GABRIEL ERAS GUAMAN, soltero; JOSE MANUEL YEPEZ SUMI, soltero; cónyuges LUIS ENRIQUE PILLAJO GUAMAN Y SILVIA LORENA ORTIZ PUETATE; WILSON GUSTAVO MASACHE ALEJANDRO, soltero; LUIS ALFREDO MASACHE ALEJANDRO, soltero; cónyuges CARLOS GENARO FAJARDO AGILA Y MARIA FABIANA ROJAS ROJAS; cónyuges VICENTE HERIBERTO MASACHE ALEJANDRO Y SOFIA PACCHA TROYA; JORGE GONZALO DIAZ SARAGURO Y ROSA EDIT MASACHE ALEJANDRO; cónyuges HERNÁN VINICIO LOPEZ SUMI Y JULIA HERMELINDA CHULLI COLCHA; cónyuges JOSE FRANCISCO GUALAN ALEJANDRO Y MARIA ROSA ELVIA TROYA CALVA; cónyuges LUIS ORLANDO TANDAYAMO CHICAIZA Y GEOVANNA PATRICIA TENECELA VELA; cónyuges SEGUNDO WILLIAM USHÑA SINGO Y CARMEN ELSA PARDO MASACHE; cónyuges LUIS FABIAN MORALES BARAJA Y CARMEN LUCIA BOSQUE BOSQUE; cónyuges JOSE MANUEL CHICAIZA Y MARIA CONSUELO CACHIPUENDO CACHIPUENDO; cónyuges LUIS ALCIVAR MARTINEZ Y MERCY VICTORIA DIAZ SARAGURO; cónyuges CARLOS ROBALINO DIAZ QUICHIMBO Y ELVIA SARAGURO; LORENA ELIZABETH DIAZ SARAGURO, soltera; cónyuges CARLOS EFREN DIAZ SARAGURO Y GLORIA MARLENE MADRIL ALTAMIRANO; ROSA ILMA BALCAZAR PALADINES, soltera; KLEVER ANTONIO PALADINES TANDAZO, soltero; cónyuges HECTOR SAUL NUÑEZ Y MARIA DOMINGA SUAREZ; cónyuges LUIS GONZALO PARCO ARTIAGA Y GLADYS LORENZA MONAR MEDRANO; CLARA ALEJANDRINA AGILA PITIZACA, soltera; MAXIMO ANTOLIANO SOTO CUMBICUS, soltero; OLGA MARIA CARGUA QUINGALOMBO, soltera; cónyuges JUAN CARLOS CARGUA QUINGALOMBO Y MIRIAM CECILIA SAMBACHE VILLASHAÑAY, el inmueble denominado "IRA PATA", de la superficie de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (10.575 m²), ubicado en la parroquia de Zámbriza, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en la longitud de setenta y cinco metros (75 m) con terrenos de propiedad de los herederos de Isabel Ramírez; SUR, en la longitud de ochenta y cinco (85 m) metros con terrenos de propiedad de Cecilia Laynez; ESTE, en la longitud de ciento cuarenta y nueve metros (149 m), con terrenos de propiedad de los herederos de Fernando Toapanta; y, OESTE, en la longitud de ciento treinta y tres metros (133 m), con terrenos de propiedad de Santa Vela Cruz, Ramona Junia y Luis Tarquino Miranda; no obstante determinarse cabida, linderos y dimensiones, la venta se realizó como cuerpo cierto".-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas trescientos sesenta y siete, número cuatrocientos sesenta y ocho, del Registro de Hipotecas de Primera Clase, tomo ciento diez, y con fecha once de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por la Delegación de la Gerencia General del Instituto Ecuatoriano de electrificación (INECEL), de diez y siete de Enero de mil novecientos setenta y nueve, mediante el cual se decreta la ocupación del predio de propiedad de Federico Carvajal Molina, ubicado en la parroquia Zámbriza, de este Cantón, gravamen que se

R.P.Q.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN DE PICHINCHA

...scribe sobre una parte del predio por la ocupación de la Torre e Instalación de las líneas
...misión eléctricas de Propiedad de INECEL; A fojas ciento diez, número sesenta y
... del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete, y con fecha veinte y dos de Enero
de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrito la demanda propuesta por Rosa Laura
Sigcha Carrera, en contra de María Carvajal Tufiño, demanda en juicio ordinario la
reivindicación del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano Chico de este Cantón, esta
demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, en auto
de doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- No está hipotecado, ni
embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO
REVISADOS HASTA EL 13 DE ENERO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51498520001

FECHA DE INGRESO: 08/12/2010

CERTIFICACION

Referencias: 01/04/2009-PO-23108f-9273i-23749r

Tarjetas: T00000333731;

Matriculas:

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros de expedientes que se componen en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble de producto de la integración parcelaria de los inmuebles denominados "CRUZ PAMBA", de la superficie de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7.198 m².) e "IRA PATA", de la superficie de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (10.575 m².), ubicados en la parroquia Zámbriza, cantón Quito, provincia de Pichincha.-

2.- PROPIETARIO(S):

Comité Pro Mejoras del Barrio "Reina del Cisne San Isidro de Inca",

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los señores: cónyuges JOSE IGNACIO RAÚL TUFÍÑO TUFÍÑO Y ROSA GUADALUPE GUTIERREZ BAEZ y otros, según escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, inscrita el uno de abril del dos mil nueve.- ANTECEDENTES.- "a) Mediante escritura celebrada el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Quinto de este cantón Doctor Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, los cónyuges JOSE IGNACIO RAUL TUFÍÑO TUFÍÑO Y ROSA GUADALUPE GUTIERREZ BAEZ, adquirieron por compra a la señora MARIA ERCILIA CARVAJAL TUFÍÑO Y OTROS. el inmueble denominado "CRUZ PAMBA", de la superficie de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7.198 m².) ubicado en la parroquia Zámbriza, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS y DIMENSIONES: NORTE, en la longitud ciento veinte y dos metros cuarenta centímetros (122.40 m), de propiedad de Gabriel Pulupa en una parte y de Amador Tufiño en otra; SUR, en la longitud de ciento veinte y cuatro metros sesenta centímetros (124.60 m), con calle Pública; ESTE, en la longitud de cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros (54.50 m), en una parte con propiedad de Manuel María Lincango y en otra con propiedad de los herederos de Juan José Pillalaza; y, OESTE, en la longitud de sesenta y dos metros (62,00 m), propiedad de Miguel Ron. No obstante determinarse cabida, linderos y dimensiones, la venta se realizó como cuerpo cierto.- una parte mediante compra de derechos y acciones a María Antonia Hermelinda Carvajal Tufiño, y otros, según escritura celebrada el quince de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro; otra parte de derechos y acciones en junta de los vendedores, por herencia de Juan Federico Carvajal Molina y Julia Tufiño Zabala, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el siete de Enero de mil novecientos noventa y tres, inscrita el veinte y dos de Abril del mismo año; y Providencia dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el trece de Abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita el veinte y dos de Abril del mismo año, habiendo los causantes adquirido por compra a Luis Pulupa, según escritura celebrada el

veinte y tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Escribano Luis Paredes, inscrita el diez y ocho de Mayo del mismo año.- b) Mediante escritura celebrada el veinte y seis de julio del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Séptimo de este cantón Doctor Remigio Poveda, legalmente inscrita el once de noviembre del mismo año, los cónyuges JOSE IGNACIO RAUL TUFÍÑO TUFÍÑO Y ROSA GUADALUPE GUTIERREZ BAEZ, dieron en venta y real enajenación a favor de los señores: cónyuges GEOVANNY PATRICIO QUILACHAMIN CACERES Y MARIA JOSEFINA GUAMAN PAGALO; cónyuges SEGUNDO CACHIGUANGO MALDONADO y ROSA MARIA ISAMA ANGUAYA; cónyuges SANTOS CELSO PITIZACA Y LEONOR DEL CARMEN LOPEZ SUME; JOSÉ HUMBERTO ORDOÑEZ, soltero; cónyuges LUIS ALFREDO RIVERA CHICAIZA Y ROSA MARIA CACHIPUENDO CUALCHI; cónyuges SEGUNDO BENIGNO RIVERA CACHIPUENDO Y MERCEDES BENITA CAJAMARCA ANGAMARCA; JOSE GABRIEL ERAS GUAMAN, soltero; JOSE MANUEL YÉPEZ SUMI, soltero; cónyuges LUIS ENRIQUE PILLAJO GUAMAN Y SILVIA LORENA ORTIZ PUETATE; WILSON GUSTAVO MASACHE ALEJANDRO, soltero; LUIS ALFREDO MASACHE ALEJANDRO, soltero; cónyuges CARLOS GENARO FAJARDO AGILA Y MARIA FABIANA ROJAS ROJAS; cónyuges VICENTE HERIBERTO MASACHE ALEJANDRO Y SOFIA PACCHA TROYA; JORGE GONZALO DIAZ SARAGURO Y ROSA EDIT MASACHE ALEJANDRO; cónyuges HERNÁN VINICIO LOPEZ SUMI Y JULIA HERMELINDA CHULLI COLCHA; cónyuges JOSE FRANCISCO GUALAN ALEJANDRO Y MARIA ROSA ELVIA TROYA CALVA; cónyuges LUIS ORLANDO TANDAYAMO CHICAIZA Y GEOVANNA PATRICIA TENECELA VELA; cónyuges SEGUNDO WILLIAM USHÑA SINGO Y CARMEN ELSA PARDO MASACHE; cónyuges LUIS FABIAN MORALES BARAJA Y CARMEN LUCIA BOSQUE BOSQUE; cónyuges JOSE MANUEL CHICAIZA Y MARIA CONSUELO CACHIPUENDO CACHIPUENDO; cónyuges LUIS ALCIVAR MARTINEZ Y MERCY VICTORIA DIAZ SARAGURO; cónyuges CARLOS ROBALINO DIAZ QUICHIMBO Y ELVIA SARAGURO; LORENA ELIZABETH DIAZ SARAGURO, soltera; cónyuges CARLOS EFREN DIAZ SARAGURO Y GLORIA MARLENE MADRIL ALTAMIRANO; ROSA ILMA BALCAZAR PALADINES, soltera; KLEVER ANTONIO PALADINES TANDAZO, soltero; cónyuges HECTOR SAUL NUÑEZ Y MARIA DOMINGA SUAREZ; cónyuges LUIS GONZALO PARCO ARTIAGA Y GLADYS LORENZA MONAR MEDRANO; CLARA ALEJANDRINA AGILA PITIZACA, soltera; MAXIMO ANTOLIANO SOTO CUMBICUS, soltero; OLGA MARIA CARGUA QUINGALOMBO, soltera; cónyuges JUAN CARLOS CARGUA QUINGALOMBO Y MIRIAM CECILIA SAMBACHE VILLASHAÑAY, el inmueble denominado "IRA PATA", de la superficie de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (10.575 m²), ubicado en la parroquia de Zámbriza, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en la longitud de setenta y cinco metros (75 m) con terrenos de propiedad de los herederos de Isabel Ramírez; SUR, en la longitud de ochenta y cinco (85 m) metros con terrenos de propiedad de Cecilia Laynez; ESTE, en la longitud de ciento cuarenta y nueve metros (149 m), con terrenos de propiedad de los herederos de Fernando Toapanta; y, OESTE, en la longitud de ciento treinta y tres metros (133 m), con terrenos de propiedad de Santa Vela Cruz, Ramona Junia y Luis Tarquino Miranda; no obstante determinarse cabida, linderos y dimensiones, la venta se realizó como cuerpo cierto".-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas trescientos sesenta y siete, número cuatrocientos sesenta y ocho, del Registro de Hipotecas de Primera Clase, tomo ciento diez, y con fecha once de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por la Delegación de la Gerencia General del Instituto Ecuatoriano de electrificación (INECEL), de diez y siete de Enero de mil novecientos setenta y nueve, mediante el cual se decreta la ocupación del predio de propiedad de Federico Carvajal Molina, ubicado en la parroquia Zámbriza, de este Cantón, gravamen que se



... sobre una parte del predio por la ocupación de la Torre e Instalación de las líneas de transmisión eléctrica de Propiedad de INECCEL; A fojas ciento diez, número sesenta y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete, y con fecha veinte y dos de Enero de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrito la demanda propuesta por Rosa Laura Sigcha Carrera, en contra de María Carvajal Tufiño, demanda en juicio ordinario la reivindicación del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano Chico de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, en auto de doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GUIDO ARTAS




REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20266778001
FECHA DE INGRESO: 24/01/2007

CERTIFICACION

Referencias: 27/07/1998-PO-11922f-13639i-35370r

Tarjetas:;T00000071519;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

La totalidad del lote de terreno conocido con el nombre de Cruz Pamba, situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor JOSÉ RAÚL IGNACIO TUFÍÑO TUFÍÑO, casado con Rosa Guadalupe Gutiérrez Baez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

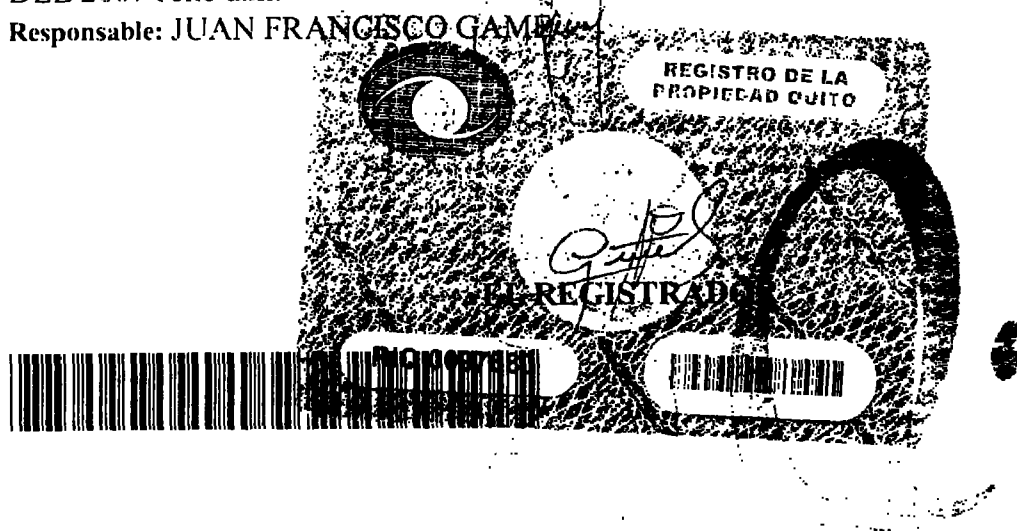
Mediante compra a María Ercilia Carvajal Tufiño, viuda y otros, según escritura otorgada el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y ocho; antecedentes: adquirido por MARÍA ERCILIA CARVAJAL TUFÍÑO, casada, una parte mediante compra de derechos y acciones a María Antonia Hermelinda Carvajal Tufiño, y otros, según escritura celebrada el quince de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro; otra parte de derechos y acciones en junta de los vendedores, por herencia de Juan Federico Carvajal Molina y Julia Tufiño Zabala, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el siete de Enero de mil novecientos noventa y tres, inscrita el veinte y dos de Abril del mismo año; y Providencia dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el trece de Abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita el veinte y dos de Abril del mismo año, habiendo los causantes adquirido por compra a Luis Pulupa, según escritura celebrada el veinte y tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Escribano Luis Paredes, inscrita el diez y ocho de Mayo del mismo año.- Se aclara que con fecha veinte y ocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita una sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Décimo Primero de lo civil de Pichincha de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, mediante la cual concede la posesión efectiva de los bienes dejados por Luis Tarquino Miranda Guzmán, en favor de sus hijos: Sonia Aurora, Hipatia Susana, Lupe Teresa, Aída Graciela, María Yolanda, Margarita, Luis Gerardo, Carlos Guillermo, Eugenia Esperanza y Luis Tarquino Miranda Carvajal, y en favor de María Ercilia Carvajal Tufiño, en calidad de cónyuges sobreviviente, con derecho a gananciales.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por éstos datos se encuentra: A fojas trescientos sesenta y siete, número cuatrocientos sesenta y ocho, del Registro de Hipotecas de Primera Clase, tomo ciento diez, y con fecha once de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por la Delegación de la Gerencia General del Instituto Ecuatoriano de electrificación (INECEL), de diez y siete de Enero de mil novecientos setenta y nueve, mediante el cual se decreta la ocupación del predio de propiedad de Federico Carvajal Molina, ubicado en la parroquia Zambiza de este Cantón, gravamen que se circunscribe sobre una parte del predio por la ocupación de la Torre e Instalación de las líneas de transmisión eléctricas de Propiedad de INECEL; A fojas ciento diez, número sesenta y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete, y con

fecha veinte y dos de Enero de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrito la demanda propuesta por Rosa Laura Sigcha Carrera, en contra de María Carvajal Tufiño, demanda en juicio ordinario la reivindicación del lote de terreno ubicado en la parroquia Llano Chico de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, en auto de doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- También se hace constar que no está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE ENERO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ



IMPUESTO PREDIAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
PREDIAL URBANO

Nº. 002- 0937632

Título de Crédito: 20113177350

Fecha de Emisión: 20101231

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-01-07

Información Personal:

Cédula / RUC: 00002172837001

Contribuyente: COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL C

Ubicación:

Clave Catastral: 12112 02 002

Predio: 1317735

Dirección: CALLE S N

Let. Casa: L

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00000

Información:

FRENTE ****124,60m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO *17.773,00m2	16,00	284.368,00
CONSTRUCCION ***** **m2	230,00	
AVALUO COMERCIAL		284.368,00

Descripción:

Concepto:

A LOS PREDIOS URBAN \$ 199.05
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
CUERPO DE BOMBEROS \$ 42.66
OBRAS EN EL DISTRITO \$ 65.33
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 12.00

DESCUENTOS GENERALES \$ 19.91

Forma de Pago:

EFE

Parcial:
Descuento o 19.91
Rebaja de Ley

Cajero:

RICARDO IAN

Institución:

Ventanilla:

riaguirre

Agencia:

ORTE EUGENIO ESPEJO

Subtotal:

300.13

Trans. Municipal:

76603

Trans. Banco:

Total:

300.13

Importante:

EFE

0.00



[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

Pag:



Dirección Metropolitana Financiera



PREDIAL Contribuyente de Pago 9544089
20103177350

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 31/12/2009
02/02/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 01792172837001

Contribuyente: COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL C

Ubicación:

Clave Catastral: 12112-02-002

Nro. de Predio: 1317735

Dirección: CALLE S/N

LET. CASA : L

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

		A RAZON DE	TOTAL
FRENTE	***124,60m2		
TERRENO	*17.773,00m2	\$16,00	\$284.368,00
CONSTRUCCION	*****,**m2		
Descripción: AVALUO COMERCIAL :			\$284.368,00

Concepto:

A LOS PREDIOS U	\$199,05	TASA SEGURIDAD	\$12,00
EMMOPO CIUDAD	\$31,82		
SERVICIO ADMINI	\$,20		
CUERPO DE BOMBE	\$42,66		
OBRAS EN EL DIS	\$21,28		
EFE			

Forma de Pago: CEVALLOS MA

Cajero: 43

Institución:

Ventanilla: 6173776

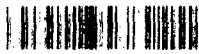
Agencia:

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Parcial:	\$307,01
Descuento o	\$15,92
Rebaja de Ley	\$291,09
Subtotal:	\$601,51
Total:	

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

PERSONERIA JURIDICA

ACUERDO No 0102

**EC. MAURICIO LEON GUZMAN
SUBSECRETARIO GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personería jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro.

Que, con Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial No.660 de 11 de septiembre de 2002, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.46 de junio 24 de 2005.

Que mediante Oficio sin número de fecha 20 de agosto de 2007, con trámite No.15733-E, la Directiva provisional del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA"**, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica Social, la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Social, mediante Oficio No. 344-DAL-OS-VPU-07 de 18 de septiembre de 2007, ha emitido Informe Favorable a favor del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA"**, por cumplir los requisitos pertinentes, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo, el Acta Constitutiva con las firmas de los socios fundadores; y, el Estatuto social, entre otros.

En ejercicio de las facultades legales, asignadas mediante Acuerdo Ministerial No.0011 de febrero 16 de 2007:

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA", con domicilio en la parroquia san Isidro del Inca, cantón Quito, provincia de Pichincha, CON LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

UNICA.- En todo el contenido estatutario que se refiera al "Ministerio de Bienestar Social" sustitúyase por "Ministerio de Inclusión Económica y Social"



002-002



Comparecen La Empresa Eléctrica "Quito" S.A. legalmente representada por su Gerente General, Ingeniero Carlos Andrade Faini; y por otra parte, el BARRIO "REINA DEL CISNE", LA CAMPIÑA, legalmente representado por sus directivos, señoras María Elvia Troya Calva y Olga María Cargua Quingalombo como Presidenta y Tesorera, respectivamente.

PRIMERA.- ANTECEDENTES: Por disposición de la División Ingeniería de Distribución, se crea el Programa de Obras 2006, "121 - PLAN ANUAL DE OBRAS", para dar atención a los barrios que no fueron aprobados por el CONELEC, dentro del Programa de Obras FERUM 2006, más otros proyectos de barrios urbanos y rurales que también requieren financiamiento de la Empresa para la ejecución de las obras.

SEGUNDA.- OBJETO: Construcción de redes de distribución eléctrica y alumbrado público para servicio del BARRIO "REINA DEL CISNE", LA CAMPIÑA, de acuerdo con los siguientes datos generales:

Programa de Obras	EEQ 2006, "121 - Plan Anual de Obras"
Código Número	UPU - UD - 06 - 016
Nombre de la Obra	BARRIO "REINA DEL CISNE", LA CAMPIÑA
Ubicación	Cantón Quito, Parroquia San Isidro del Inca, sector La Campiña
Subestación	18 - Cristiana, Primario 18 B
Número de lotes Etapa / Total	51 / 72
Viviendas con servicio (VCS)	0
Viviendas sin servicio (VSS)	38

TERCERA.- USO DE RED: Será de uso residencial, con redes de distribución monofásica a 240 / 120 Voltios y una Carga Instalada Máxima de 4 000 Watios por lote, correspondiente a Usuario Tipo D. Para cargas declaradas mayores a la indicada, el cliente se sujetará a las regulaciones establecidas en el Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.

CUARTA.- COSTO DE OBRA Y FINANCIAMIENTO: El costo total del proyecto de redes eléctricas es de USD 64,450.00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta 00 /100 Dólares) y se financia de la siguiente manera:

Partida 147-70-100, Ampliación Sectores Urbanos y Rurales, EEQ	USD	4,834.00
Partida 147-70-110, Remodelación Sectores Urbanos y Rurales, EEQ		32,516.00
Partida 147-70-208, Electrificación Sectores Urbanos y Rurales, Usuarios .		18,360.00
Partida 147-80-100, para Obras Civiles de Acom. y Med., Zona Urbana, Usuarios		4,940.00
Partida 147-80-100, para equipos de Acometidas y Medid., Zona Urbana, EEQ ...		3,800.00
	=====	
TOTAL OBRA	USD	64,450.00

QUINTA.- APORTE DE LOS USUARIOS: De acuerdo con las políticas establecidas por esta Empresa para el 2006, los 51 usuarios beneficiarios con la electrificación del Barrio "Reina del Cisne", La Campiña, convienen en cancelar la cantidad de USD 18,360.00 (incluido el I.V.A.) por concepto de "Aporte de Usuarios" para Redes de Distribución, correspondiente a una contribución de USD 360.00 por lote, con la siguiente forma de pago:

- Aporte inicial, por la cantidad de USD 4,850.00 (Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta 00 /100 Dólares), según Recibo de Pago 019005 del 17 de abril de 2006.

El saldo que alcanza la cantidad de USD 13,510.00 (Trece Mil Quinientos Diez 00 /100 Dólares), deberá ser cancelado por los contratantes a través de 49 suministros existentes proporcionados por la directiva del barrio, a 12 meses plazo contados desde la vigencia del convenio de electrificación, con la

CÓDIGO: 08031235

Handwritten signature/initials

Handwritten signature and stamp
003-003

tasa activa referencial a la fecha de pago, más el interés por mora en caso de incumplimiento. De no cancelar en el tiempo previsto, se procederá a la desconexión del servicio de los usuarios morosos.

Para los pagos de los usuarios por concepto de "Aportes para Redes de Distribución", sea al contado o a crédito y de ser necesario, se crearán suministros propios con la finalidad de registrar adecuadamente los valores facturados, en coordinación con la División Técnica Comercial, Sección Diseño y Presupuesto.

En caso de solicitarse un segundo o más medidores en un mismo lote, la aportación para el primer año será de USD 144.00 por medidor. Además, la Empresa Eléctrica Quito S. A. podrá atender a los moradores de la zona, con el servicio de energía eléctrica, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.

Los usuarios que no consten en los listados y que posteriormente solicitaren nuevos servicios, deberán cancelar por concepto de "Aporte de Usuarios" para Redes de Distribución, el valor de USD 400.00 por lote para el primer año de energizadas las redes.

SEXTA.- ACOMETIDAS Y MEDIDORES: El presupuesto establecido incluye acometidas y medidores, para las 38 viviendas sin servicio que constan en el listado presentado por la Directiva, pero no contempla el depósito en garantía por consumo de energía y por el buen uso de la acometida y el equipo de medición, de acuerdo con el Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.

Los usuarios del barrio realizarán las obras civiles solicitadas por la Empresa para la instalación de acometidas y medidores; en caso de no hacerlo oportunamente, la Empresa se reserva el derecho de ejecutarlas y los costos que ocasionen estas obras por un valor de hasta USD 130.00 por acometida, serán cobrados a los usuarios vía factura de consumo, a 12 meses plazo y con el interés vigente a la fecha de pago. De igual forma, cumplirán con los demás requisitos para incorporar la codificación de los nuevos servicios.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN: La Empresa realizará la obra por cuenta propia o con firmas particulares, sin que el barrio intervenga en su ejecución.

OCTAVA.- INICIO DE OBRA: La Empresa iniciará la obra en un plazo máximo de 120 días calendario, contados desde la fecha de vigencia del convenio.

Será obligación de los Contratantes tener definidos los bordillos, rasantes de calzadas y calles, de acuerdo con las regulaciones del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y además cumplir con las disposiciones establecidas por la Empresa para la construcción de redes.

NOVENA.- CONCLUSION DE OBRA: La Empresa concluirá los trabajos en un plazo máximo de 120 días calendario, contados desde la fecha de inicio de la obra, siempre y cuando el Barrio cumpla con sus obligaciones, pudiendo postergarse este plazo por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA .- FISCALIZACIÓN: La Empresa fiscalizará la obra por intermedio de su División de Ejecución y Recepción de Obras, DERO.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LAS REDES: Una vez concluida la obra, ésta pasará a ser propiedad de La Empresa, de conformidad con las regulaciones vigentes, ya que la misma se encargará de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA: El valor de la obra será con cargo a la Partidas Presupuestarias de La Empresa Nos. 147-70-100, 147-70-110, 147-70-208 y 147-80-100, correspondientes al año 2006.

75m
A A



DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea legalizado por La Empresa; y concluirá una vez realizada la obra y cumplidas las obligaciones contractuales de los beneficiarios.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN: La partes aceptan el presente convenio, por ser realizado en seguridad de los intereses que mutuamente representan.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: En todo aquello que no estuviere expresamente estipulado, las partes se someten a las disposiciones legales del caso, las mismas que se entenderán incorporadas a este documento.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS: En caso de surgir cualquier controversia, las partes renuncian domicilio, se sujetan a los jueces competentes con jurisdicción en la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo según su elección.

Para constancia firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Quito D. M. a - 9 MAY 2006

Ing. Carlos Andrade Faini
GERENTE GENERAL
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Sra. María Elvia Troya C.
Ced. C. 110314905-8
PRESIDENTA "REINA DEL CISNE", CAMPIÑA

Sra. Olga María Cargua Q.
Ced. C. 170518454-5
TESORERA "REINA DEL CISNE", CAMPIÑA

GMM/
2006-04-19 *E. mnt.*
kmv

PARTIDA:
25 100 000
147-40100
70110
70208
80100

Copias: .Dirección de Finanzas, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, DERO, Presupuesto, Contabilidad, Relaciones Públicas, Departamento de Proyectos (Hoja de Control DD 13132).

ESTATUTOS

ESTATUTO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA"

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION Y NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y NATURALEZA.-La denominación de la presente organización es COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter nacional, con patrimonio propio, mismo que se regirá por las disposiciones constantes en el presente Estatuto y Reglamento Interno que se dicten, y cuyo LEMA será: HONESTIDAD, JUSTICIA Y LIBERTAD.

Este COMITE en el Ecuador se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, el Título XXX del libro 1 de la Codificación del Código Civil y demás normas supletorias. En el texto de este estatuto se le designará simplemente como "COMITÉ"

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El Comité Promejoras tiene su domicilio en la parroquia de San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia de Pichincha República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO.-DURACION.-El tiempo por el cual se crea el Comité es indefinido. No obstante, en caso de que los socios jurídicos consideren pertinente proceder a la disolución de la misma, lo podrán hacer, de acuerdo a lo dispuesto en el presente estatuto.

ARTICULO CUARTO.-FINALIDADES.- El Comité tiene las siguientes finalidades:

- a) Propender al mejoramiento social, económico y cultural de los miembros
- b) Fomentar entre los socios la unión y la solidaridad
- c) Organizar cursos, conferencias, etc. de capacitación con los miembros, fomentando el espíritu comunicatorio para el desarrollo del Comité.
- d) Propender al mejoramiento físico del barrio, realizando obras de saneamiento ambiental, alcantarillado , agua potable , vías de acceso, bordillos , adoquinado, casa comunal, áreas de recreación, reten policial , recolección de basura, líneas telefónicas, etc.
- e) Intervenir en los problemas jurídicos y de otra índole.

ARTICULO QUINTO.-Para alcanzar éstos fines el Comité Pro-mejoras, utilizará todos los medios permitidos por la ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS

ARTICULO SEXTO.-Los miembros del COMITE de tres clases:

1. Miembros Fundadores
2. Miembros Activos; y
3. Miembros Honoríficos.

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA"
Le Asesorado
D. R. C. S. 1000

- a) Son Socios Fundadores quienes firmen el Acta constitutiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA y que suscribieron la respectiva Acta Constitutiva y consten inscritos en el Acuerdo Ministerial que concede a la Organización.
- b) Son Socios Activos los Socios que firmaron Acta constitutiva y quienes ingresen posteriormente el Comité, previo a la solicitud de ingreso y de haber cumplido los requisitos y procedimientos establecidos en este Estatuto para el efecto, y haber sido aceptado expresamente como tales en Asamblea General de socios que estará presidida por la Directiva Vigente.
- c) Son Socios Honoríficos las personas naturales o jurídicas o quienes la Asamblea General les confiere dicha categoría, en reconocimientos a los servicios prestados al COMITÉ. Tendrán voz pero no voto en la Asamblea General de Miembros, de acuerdo al reglamento pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requisitos para ser Socio de la Organización:

- a) Ser mayor de edad, y residente en el barrio Reina del Cisne de San Isidro del Inca
- b) Presentar una solicitud por escrito, manifestando la voluntad de pertenecer al Comité
- c) Estar en goce de los derechos de ciudadanía.
- d) Sujetarse a las disposiciones del presente Estatuto, de Reglamento Interno, de las resoluciones de las asambleas y de la Directiva.
- e) No haber sido expulsado de ninguna entidad similar.
- f) Pagar la cuota de administración en la sesión ordinaria de cada mes.
- g) En el fallecimiento de un miembro, haber cancelado la cuota mortuoria.
- h) Ser Registrado en el Ministerio de Bienestar Social la calidad de Socio de la Organización.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:

ARTÍCULO OCTAVO.-DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.-

- a) Todos los Socios activos pueden elegir y ser elegidos, y Socios Registrados posteriormente en el Ministerio de Bienestar Social.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- c) Gozar de todos los beneficios que se creen en el barrio.

ARTÍCULO NOVENO.-OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.-

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones Estatutarias del Reglamento Interno y de las resoluciones de la asamblea.
- b) Asistir cumplidamente a las sesiones prescritas por el presente Estatuto y a las demás que fueren legalmente convocadas.
- c) Pagar las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas por inasistencia a sesiones y mingas que se hayan resuelto en Asamblea General, desde el inicio de la formación del barrio.

SECRETARÍA DE ASAMBLEA
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA
17/03/2010

- d) Cumplir fielmente con los largos Directivos y las comisiones que se les encomendare.
- e) Guardar el respeto y las consideraciones que se merecen los directivos del barrio.
- f) Justificar por escrito ante la presidencia de la Organización su ausencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias por motivos de fuerza mayor. Las mingas no tienen justificación.

ARTÍCULO DÉCIMO.-OBLIGACIONES DE MIEMBROS HONORARIOS.-

- a) Promover el desarrollo progreso del barrio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-El miembro podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo para lo cual presentará a la Directiva la solicitud por escrito adjuntando el recibo de tesorería que indique estar al día en sus obligaciones con el Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADMISIÓN.-La Directiva tiene la facultad para admitir el ingreso de un nuevo socio, en Asamblea General de Socios, si los mismos lo aceptan. El ingreso de cada nuevo miembro o su egreso se comunicará al Ministerio de Bienestar Social, para su registro.

Para ser admitido como miembro, se necesita ser propietario de un inmueble ubicado en el BARRIO REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.-Dejar de ser miembro:

- a) Por renuncia voluntaria
- b) Por expulsión y.
- c) Por fallecimiento.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-La expulsión de un miembro será acordada por la Asamblea General Extraordinaria siempre que el afectado, tenga derecho a la defensa sumaria en los casos siguientes:

- a) Por incumplir en forma reiterada las disposiciones de los Estatutos y Reglamento Interno.
- b) Por ejecución de procedimientos ilegales en perjuicio del Comité y sus directivos.
- c) Por actividades desleales con los fines de la entidad.
- d) Por faltar de obra a sus directivos siempre relacionados con asuntos de la entidad y los demás estipulados en el reglamento.

**CAPÍTULO QUINTO:
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-El Comité será dirigido por:

- a) La Asamblea general de Miembros y

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS SOCIALES
A. P. G. N. O.

b) La Directiva del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-La Asamblea General es la máxima autoridad de la entidad y sus resoluciones son obligatorias tanto para los organismos directivos como para los miembros y siempre que las mismas no impliquen violación de los Estatutos y Reglamento Interno que se dictare.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-La Asamblea General se conformará por todos los miembros activos y en goce de sus derechos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-ASAMBLEAS ORDINARIAS.-Las Asambleas Generales ordinarias se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

- a) El día y mes que se constituya la Organización mediante Acuerdo Ministerial.
- b) El primer domingo de Diciembre para elegir la nueva Directiva. Si por algún motivo no se efectuare las elecciones en ésta ocasión, la Directiva convocará a una fecha ;y,
- c) El primer domingo del mes de Enero para que tomen posesión los nuevos dignatarios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-CONVOCATORIAS.-Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se harán cada mes sin convocatoria con la mayoría absoluta de miembros, las extraordinarias cuando sean convocadas por iniciativa del presidente, o a solicitud firmada por la Directiva del Comité, o por una tercera parte de los miembros por lo menos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Asambleas General Extraordinarias deberán hacerse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, utilizando para ellos los medios de difusión que existan y deberá estar firmada por el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-ASISTENCIA.-El quórum para las sesiones de Asamblea General será con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los socios en goce de los derechos. De no haber el quórum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, la Asamblea se instalará con quince minutos después, aún con el número de presentes y siempre que éste particular conste en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-Las Asambleas Generales estarán presididas por el Presidente, y a falta de este por el Vicepresidente, y falta de uno u otro por los vocales en la orden de elección.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.-Son deberes y atribuciones de la Directiva y Asamblea General:

- a) Aprobar o reformar el presente Estatuto Reglamento, que para mejor desempeño de la entidad se dictare, y que fueren puestas a consideración DE LA Asamblea General de Socios.
- b) Elegir y posicionar anualmente a los miembros de la Directiva.
- c) Aprobar el presupuesto de gastos elaborados por la Directiva, tomando en consideración los siguientes rubros:

SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL
A. P. C. S. S. S.

- Gastos de administración y,
- Aprobar los proyectos relacionados con el Comité.
- d) Remover con causa justa a los miembros de la Directiva.
- e) Autorizar la adquisición de ventas o permutas de los bienes de la entidad. Así como hipoteca, pudiendo ser total o parcial, conforme a las necesidades del Comité.
- f) Aprobar o rechazar los informes de labores económicas que obligatoriamente serán presentados cada mes por el Presidente y Tesorero respectivamente.
- g) Interpretar el presente Estatutos, cuando sus disposiciones no sean claras o den lugar a dudas.
- h) Ordenar pagos mayores a \$50,00 dólares con aplicación a la respectiva presupuestaria.
- i) Ejercer todas las demás atribuciones constantes en la ley en el Estatuto y Reglamento Interno.

CAPÍTULO SEXTO DE LA DIRECTIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-La directiva estará integrada por :

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario de actas
- d) Tesorero
- e) Síndico
- f) Tres vocales principales y sus respectivos suplentes
- g) Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente por un periodo similar

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-Para ser miembro la Directiva se requiere:

- a) Ser miembro de la entidad
- b) Estar al día en el pago de cuotas y otros pagos en el barrio y obligaciones demandadas en el Estatuto Social de la Organización y Reglamento Interno.
- c) No haber sido expulsado de ninguna entidad similar.
- d) Ser socio calificado ante el Ministerio de Bienestar Social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-Los miembros la Directiva, puede ser removidos de sus cargos total o parcialmente por resolución de la Asamblea General Ordinaria en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con sus obligaciones
- b) Por incapacidad manifestada y
- c) Por realizar actividades políticas y religiosas contrarias a los intereses del Comité.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-DEBERES Y OBLIGACIONES.-De la Directiva

- a) Elaborar el plan de trabajo y someterlo a aprobación de la Asamblea
- b) Nombrar una comisión integrada por todos los directivos y dos delegados por la Asamblea a fin de que efectúen el control semestral del estado económico del barrio.
- c) Nombrar una comisión para la entrega recepción de la tesorería

- d) Sesionar Ordinariamente cada treinta días y en forma extraordinariamente cuando fueren convocados por el presidente.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Estatutarias y de Reglamento Interno lo mismo que las resoluciones de la Asamblea y de la Directa.
- f) Fijar la caución que debe rendir el tesorero.
- g) Aceptar propuestas para reformar del Estatuto y Reglamento.
- h) Ejecutar las propuestas de la Asamblea.
- i) Ejercer los demás derechos previstos en el Estatuto y Reglamento. Lo mismo que todo lo relacionado a la Administración de la entidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO

EL PRESIDENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-DEBERES Y ATRIBUCIONES.-del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicial a la organización.
- b) Dirigir la entidad y responsabilizarse de ella.
- c) Convocar y dirigir las Asambleas Generales y decisiones de la Directiva.
- d) Firmar con el Secretario todo documento oficial de la entidad.
- e) Suscribir con el tesoro todo movimiento económico del barrio.
- f) Informar a los miembros en las secciones de Asamblea la marcha de la entidad.
- g) Ordenar las convocatorias a sesiones extraordinarias de las Asambleas Generales y de la Directiva.
- h) Tomar decisiones en casos considerados de suma urgencia que puedan traer consecuencias.
- i) Presentar al fin de cada año, un informe de sus gestiones ante los miembros de la Asamblea General, y proyectos a realizarse.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-DEBERES Y ATRIBUCIONES.-Del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el presidente
- b) Reemplazar al presidente en caso de ausencia, enfermedad o cualquiera otro impedimento
- c) Asumir la presidencia con todos los deberes y atribuciones en ausencia definitiva del titular.

Y a falta del Vicepresidente asumirá uno de los vocales principales guardando rigurosamente el orden de elecciones.

CAPÍTULO NOVENO

DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-DEBERES Y ATRIBUCIONES.-Del secretario

- a) Llevar los libros de actas de las Asambleas y de la Directiva
- b) Conservar ordenadamente el archivo del Comité Promejoras del barrio "Reina del Cisne de San Isidro Del Inca".

SECRETARÍA
COMITÉ Promejoras del Barrio
"Reina del Cisne de San Isidro Del Inca"
C. R. O. B. N. O. S. A.

- c) Comunicar por escrito a las personas que fueran admitidas, reprobadas, o expulsadas la correspondiente resolución de la Directiva o la Asamblea General.
- d) Conceder previa autorización del presidente las copias que solicitaren los señores Socios.
- e) Mantener la correspondiente al día.
- f) Redactar y firmar todos los documentos de la entidad si el caso lo amerita.
- g) Convocar a la Asamblea General y a la Directiva a sesiones extraordinarias por disposición del Presidente.
- h) Desempeñar todas las demás funciones constantes en los Estatutos

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-El prosecretario ayudará al secretario en sus labores o lo sustituirá cuando estuviere ausente el titular o quedase vacante al cargo de conformidad con lo dispuesto por la Directiva y el Reglamento Interno.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL TESORERO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-DEBERES Y ATRIBUCIONES.-Del Tesorero

- a) Llevar la contabilidad de la Organización.
- b) Rendir la caución que previo al desempeño de funciones lo señale la Directiva.
- c) Pagar todos los valores y plantillas legalmente emitidas que se presentaren al cobro, y con autorización del presidente
- d) Responsabilizarse legal y personalmente por los faltantes de dinero en la entidad y sin perjuicio de la acción penal respectiva.
- e) Recibir y entregar con inventario todas las pertenencias de bienes muebles e inmueble, previo al levantamiento de un acta de entrega y recepción debidamente constatados.
- f) Poner a disposición la Directiva los libros de contabilidad, y rendir cuentas cuando fueran solicitadas.
- g) Recaudar y depositar en la entidad financiera designada para éste fin todos los valores que por cualquier concepto ingrese a la Organización.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL SÍNDICO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-DEBERES Y ATRIBUCIONES.-del Síndico:

- a) Asesorar a la Directiva
Representar en actividades legales de la Organización en unión del Sr. Presidente.
- b) Cuidar y conservar el buen estado de instalaciones, aéreas recreativas, y más enseres del barrio que estuvieren bajo la custodia.

MANIFIESTA
DE ASAMBLEA
2010

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS VOCALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-DEBERES Y ATRIBUCIONES.-del Primer Vocal:

- a) Asistir a las Asambleas Generales y de la Directiva.
- b) Desempeñar obligatoriamente las comisiones que le asigne la Directiva o presidente.
- c) Mantener en el barrio la disciplina.
- d) Ayudar al mantenimiento al orden en las sesiones de la Asamblea General y demás actos organizados por el barrio
- e) Difundir en todos los miembros principios de cooperación y unión y,
- f) Conseguir y planificar cursos o conferencias de desarrollo de la Organización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-DEBERES Y ATRIBUCIONES.-del segundo y tercer vocal:

- a) Conocer e informar sobre accidentes, enfermedades y fallecimiento de los miembros y,
- b) Organizar la ayuda moral y económica para éste fin.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL COMITÉ

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-FONDOS DEL COMITÉ.-

- a) Los valores que ingresen a caja por concepto de cuotas ordinarias
- b) El valor de las cuotas extraordinarias señaladas, por la Asamblea y para invertirse en el asunto específico resuelto
- c) El producto de las multas que se impongan a los socios en conformidad con los Estatutos y Reglamento Interno
- d) Las donaciones internas y externas hechas a la entidad y,
- e) En general todas los valores que ingresen a caja por cualquier concepto.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-Con el fin de mantener el orden y la disciplina en el barrio para los miembros que incumplieren con el Estatuto se establece las siguientes sanciones:

- a) Amonestación en la Asamblea.
- b) Multas.
- c) Suspensión de derechos hasta 180 días y,
- d) Expulsión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-Las causales que determinan las sanciones previstas en las literales a),b),c),d) del artículo anterior se determinarán en el Reglamento Interno y la expulsión conforme prevee en el art.14 de estos Estatutos, pero en todos los casos concediendo el derecho a la defensa.

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-suspendidos o expulsados podrán rehabilitarse previo al requisito de solicitar por escrito del afectado y siempre que se comprometa a rectificar su conducta que motivó la sanción.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-Los miembros que fueren sancionados y que consideren que la misma es injusta, podrán apelar ante la Asamblea mediante un escritor la misma que ratificará lo actuado.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-El Comité del barrio es una Institución de defensa de los miembros y por tanto esta prohibida de invertir en asuntos de carácter político y religioso, quienes así lo hicieren serán sancionados conforme a los Estatutos y Reglamento Interno de la Organización.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-El presente Estatuto será reformado por la Asamblea General realizados para el efecto en diferentes fechas y por lo menos entre sesiones y después de cuatro años de vigencia.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-El Comité podrá disolverse por no cumplir sus fines o por los causales previstos en la ley, o por no existir por lo menos quince miembros .Y también puede disolverse por resolución de la Asamblea General y con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-En caso de disolución del Comité sus bienes y pertenencias pasarán donde se resuelva en Asamblea, en todo caso se dará preferencias a instituciones de orden social.

CERTIFICO: Que el presente estatuto fue analizado ,discutido y aprobado en Asambleas Generales, los días 29 de abril, 6 de Mayo 1 de mayo del año 2007.



**SRA. MERCY DÍAZ
SECRETARIA PROVISIONAL DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL
BARRIO REINA DEL
CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA**



DIRECTIVA

Quito, 08 de febrero de 2011

Señora
Leonro del Carmen López Sumi
COMITE PROMEJORS DEL BARRIO REINA DEL CISNE
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el día 28 de enero de 2011, con trámite No. 1268-DSG SG-MIES-2010, en 16 fojas útiles, por el que manifiesta que en Asamblea de 22 de enero de 2011, se ha elegido la directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA"**, domiciliada parroquia San Isidro de Inca de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, para el período **2011-2013**, la misma que al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 numera 1 del Acuerdo Ministerial No. 00189 de 01 de octubre de 2010, se procede a **REGISTRAR**, como sigue:

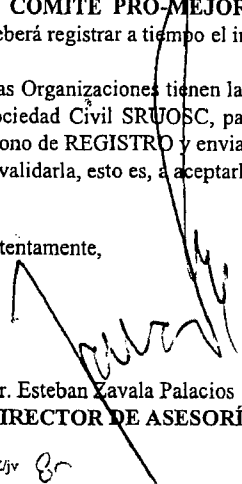
PRESIDENTE	JOSÉ FRANCISCO GUALAN ALEJANDRO
VICEPRESIDENTE	VÍCTOR HUGO QUELA TRUJILLO
SECRETARIA	LEONOR DEL CARMEN LÓPEZ SUMI
TESORERA	OLGA MARÍA CARGUA QUINGOMBO
VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTES
NELSON EVARISTO YAGUACHI AGILA	JOSÉ MANUEL YUPI SUMI
HERNÁN VINICIO LÓPEZ SUMI	SEGUNDO CACHIGUANGO MALDONADO
JORGE GONZALO DÍAZ SARAGURO	FABIÁN PERUGACHI

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "REINA DEL CISNE DE SAN ISIDRO DEL INCA"**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Dr. Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

EZjv 



BARRIO "REINA DEL CISNE"

Cantón Quito, Parroquia San Isidro del Inca, Sector La Campiña Teléfono 093294931

Acuerdo Ministerial N° 0102

Quito 25 -01-2011

Ing. Ximena Ponce León

MINISTRA DE INCLUCION ECONOMICA Y SOCIAL

PRESENTE:

De mis consideraciones

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el barrio "REINA DEL CISNE"deceandole éxitos en sus funciones.

La presente es para solicitarle de la manera más comedida se digne registrar el cambio de la directiva para el periodo 2011-2012 del COMITÉ PRO-MEJORAS del barrio "REINA DEL CISNE", adjuntamos: Original de la AUTOCONVOCATORIA a la ASAMBLEA GENERAL, Acta de la Asamblea Notariada en que se eligió la directiva lista de socios asistentes a la Asamblea General debidamente firmada y con sus respectivos números de cedula, nómina de la directiva electa, copia del Acuerdo Ministerial, copia de la Directiva que fenece ; y copia de la parte pertinente del estatuto social , referente a la conformación , forma de elección y periodo de duración de la directiva.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

ATENTAMENTE:

Carmen López

Sra. López Sumi Leonor del Carmen

C.I. 020096962-4

SECRETARIA

Ventana:		Ministerio de Inclusión Económica y Social
	5	Servicio de Atención al Público
		N° de Trámite: <i>1268</i>



28 ENE 2011



BARRIO "REINA DEL CISNE"

Cantón Quito, Parroquia San Isidro del Inca, Sector La Campiña Teléfono 093294931

Acuerdo Ministerial 0102

Quito 22 de Enero del 2011

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL BARRIO "REINA DEL CISNE"

En la ciudad de Quito , Parroquia Chaupicruz , Sector San Isidro del Inca ,Bario "Reina del Cisne", hoy día Sábado 22 de Enero del 2011, de conformidad con el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Vigentes, nos **AUTO-CONVOCAMOS** en el pasaje numero 5 lote N° 51 de propiedad del señor Juan Carlos Cargua, a fin de dar solución al problema de acefalía que está atravesando el Comité y en virtud de que las funciones de la directiva elegida del barrio a fenecido el 21 de Octubre del 2009.

Después de haber sido auto convocados en la sesión anterior, el día de hoy nos reunimos nuevamente para tratar asunto de la elección de la nueva directiva, se encarga a la señora que en la sesión anterior se la nombro como secretaria provisional. A fin de que constate el quórum y redacte el acta de esta asamblea la Sra. López Sumi Leonor del Carmen, empieza corriendo lista a los socios obteniendo un quórum de 36 asistentes por tanto hay mayoría absoluta para continuar con la Asamblea y tomar cualquier decisión relacionada con el destino del barrio, en el segundo punto relacionado a la elección de la nueva directiva, en vista que en la solicitud enviada anteriormente fue rechazada nos vemos obligados a elegir una nueva directiva con miembros que esta registrados en la cartera del MIES. Se pide que se mencione nombres de miembros activos y que estén al día en sus haberes, toma la palabra el sr. Segundo Cachi guango dando el nombre del sr. José Francisco Gualan como candidato para Presidente moción que es aceptada por la asamblea, de la misma manera toma la palabra la Sra. Rosa Ilma. Balcázar que en vista que los demás socios no pueden colaborar como directivos, pone en consideración de la asamblea que se acepte como presidente al Sr. Mencionado ya que no hay más candidatos , moción que es aceptada de la misma manera toma continuando pide la palabra el sr. Vicente Segundo Guijarro pone en consideración a la asamblea, que por motivo de que no podemos colaborar como directivos pide que se Reelija a los demás miembros de la directiva que feneció para que

,toman la palabra los señores que conformaban la directiva saliente aceptando las dignidades que ocupaban pero aclarando que la señora secretaria no podía continuar, por motivo de que no está registrada en el MIES. De la misma manera se cambiara al tercer vocal por el mismo motivo.

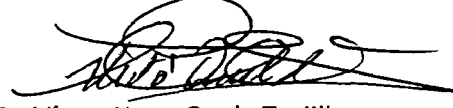
Después de algunas mociones por la asamblea se pone a consideración que la señora López Sumí Leonor del Carmen sea la que ocupe la dignidad de secretaria, moción que es aceptada por la asamblea, de la misma forma se eligió al señor Fabián Perugachi como tercer vocal suplente, de esta forma por unanimidad se eligió la nueva directiva .

Quedando conformada las diferentes dignidades de la siguiente manera:


Sr. José Francisco Gualan Alejandro

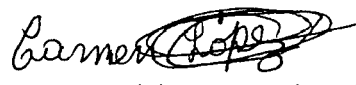
C.I. 170963833-0

PRESIDENTE


Sr. Víctor Hugo Quela Trujillo

C.I. 040063582-7

VICEPRESIDENTE


Sra. Leonor del Carmen López Sumí

C.I. 020096962-4

SECRETARIA


Sra. Olga María Cargua Quingombó

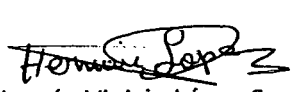
C.I. 170518454-5

TESORERA


Sr. Nelson Evaristo Yaguachi Agila

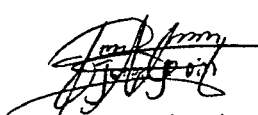
C.I. 110304981-1

PRIMER VOCAL PRINCIPAL


Sr. Hernán Vinicio López Sumí

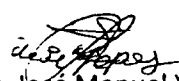
C.I. 020130752-7

SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL


Sr. Jorge Gonzalo Díaz Saraguro

C.I. 110280941-3

TERCER VOCAL PRINCIPAL


Sr. José Manuel Yépez Sumi

C.I. 0201400174-2

PRIMER VOCAL SUPLENTE


Sr. Fabian Perugachi

C.I. 170648022-3

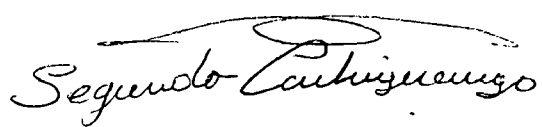
TERCER VOCAL SUPLENTE

La directiva se compromete a trabajar por el mejoramiento social, económico y cultural del barrio.

Firma para constancia la señora secretaria.


Sra. Leonor del Carmen López

SECRETARIA


Sr. Segundo Cachiguango Maldonado

C.I. 100180804-5

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE





DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **2292**-DAL-OS-JVG-2007
Trámite No. 2007-7561-MIES-E

Quito, **23 NOV 2007**

Señora
María Rosa Elvia Troya Calva
**PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO
"REINA DEL CISNE SAN ISIDRO DE INCA"**
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 19 de noviembre del 2007, solicita el registro de directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "REINA DEL CISNE SAN ISIDRO DE INCA"**, con domicilio en la parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 21 de octubre del 2007, para el periodo 2007-2009.

Al respecto, de conformidad con el Art. 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054 publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del 2002, se ha procedido a registrar la directiva:

PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
TESORERA

MARIA ROSA ELVIA TROYA CALVA
VICTOR HUGO QUELAL TRUJILLO
MERCY VICTORIA DIAZ SARAGURO
OLGA MARIA CARGUA QUINGALOMBO

VOCALES PRINCIPALES

NELSON EVARISTO YAGUACHI AGILA
HERNAN VINICIO LOPEZ SUMI
MARIA FABIANA ROJAS ROJAS

VOCALES SUPLENTE

JORGE GONZALO DIAZ SARAGURO
KLEBER ANTONIO PALADINES TANDAZO
JUAN CARLOS CARGUA QUINGALOMBO

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,


Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Elaborado por el Ab. Jonhy Velasco García
ANALISTA






Dr. Remigio Poveda Vargas

PROTOCOLIZACION

DE: DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL DEL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y
SOCIAL

SOLICITA: DE LA PARTE INTERESADA SRA.
MARÍA ROSA ELVIA TROYA CALVA

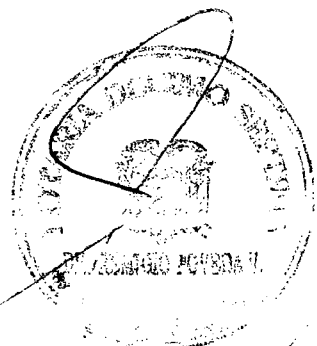


Notaria 

DI 2 COPIAS

HO

QUITO, 18 DE JULIO DEL 2008



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

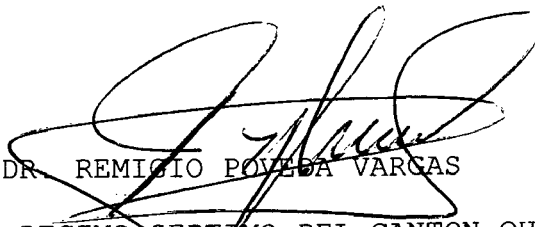


Dr. Remigio Poveda Vargas

ZON.- A petición de la PARTE INTERESADA SEÑORA. MARÍA ROSA ELVIA TROYA CALVA, en esta fecha en el registro de escrituras actualmente a mi cargo, se protocolizo el documento de DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, constante en DOS fojas útiles, en Quito a los dieciocho días del mes de julio del dos mil ocho.- FIRMADO.- DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en la misma fecha de su protocolización.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
QUITO, D.M.
Dr. Remigio Poveda Vargas

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

SOCIOS



BARRIO "REINA DEL CISNE"

Cantón Quito, Parroquia San Isidro del Inca, Sector La Campiña Teléfono 093294931

Acuerdo Ministerial N°0102

Quito 07-02-2011

ING. Ximena Ponce León

MINISTRA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

Presente:

De mis consideraciones

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el barrio "REINA DEL CISNE" de San Isidro del Inca, como a la vez deseándole éxitos en sus funciones.

La presente es para solicitarle de la manera más comedida se digne REGISTRAR EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS DENTRO DEL COMITÉ "REINA DEL CISNE" Y EXCLUSION DE ALGUNOS SOCIOS que dejaron de pertenecer al mismo, adjuntamos acta de la sesión de la asamblea general, solicitudes de los socios debidamente firmadas con copias de cédulas de cada uno de los interesados, copia de la parte pertinente del estatuto social, lista de socios registrados en el MIES.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente le anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

ATENTAMENTE:

Sra. Leonor del Carmen López

C.I. 020096962-4

SECRETARIA

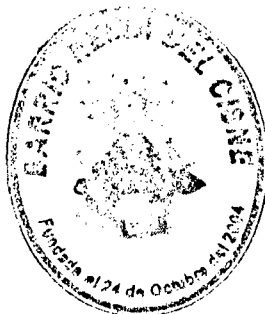
Telf. 093294931



LISTA COMPLETA DE SOCIOS PARA EL PLANO DEL BARRIO REINA DEL CISNE
QUITO, 14 DE FEBRERO DEL 2011

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CEDULA	FIRMA
1	GUARNIZO GAONA EUGENIO	170886020-8	Eugenio Guarnizo
2	YAGUACHI AGILA NELSON EVARISTO	110304981-1	Nelson Yaguachi
3	QUELAL TRUJILLO VICTOR HUGO	040063582-7	Victor Quelal
4	SANCHES PASTILLO MANUEL HUMBERTO	100257731-8	Manuel Sanches
5	ASERO FARINANGO EDWIN MIGUEL	171271672-7	Edwin Asero
6	GUIJARRO GUALLAN VICENTE SEGUNDO	060242652-0	Vicente Guizarro
7	SIMBAÑA LINCANGO GLORIA LUCIA	170952164-3	Gloria Simbana
8	GONZALEZ VILATUÑA CARLOS EDUARDO	170833281-0	Carlos Gonzalez
9	PILLALAZA GUALAN LILIANA PATRICIA	171390686-3	Liliana Pillalaza
10	DIAZ SARAGURO JORGE GONZALO	110280941-3	Jorge Diaz
11	YAGUACHI AGILA NELSON EVARISTO	110304981-1	Nelson Yaguachi
12	AGUILAR JUAN GONZALO	170875351-0	Juan Aguilar
13	PERUGACHI FABIAN	170648022-3	Fabian Perugachi
14	MEDINA TIXI LUIS EDUARDO	171025204-8	Luis Medina
15	CANGAS TUPIZA WILSON RENE	171143705-1	Wilson Cangas
16	ASERO FARINANGO JORGE LISANDRO	171486765-0	Jorge Asero
17	MEDINA TIXI MARCO ALFONSO	171115799-8	Marco Medina
18	TIXI TIERRA MARIA ROSARIO	170294232-5	Maria Tixi
19	PAGALO EUGENIO MARIA BALTAZARA	060059772-8	Eugenio Pagalo
20	CACHIGUANGO MALDONADO SEGUNDO	100180804-5	Segundo Cachiguango
21	LOPEZ SUMI LEONOR DEL CARMEN	020096962-4	Leonor Lopez
22	ORDOÑEZ JOSE HUMBERTO	020112792-5	Jose Ordoñez
23	CACHIPUENDO CUALCHI ROSA MARIA	100128045-0	Rosa Cachipiendo
24	RIVERA CACHIPUENDO SEGUNDO BENIGNO	171561624-7	Segundo Rivera
25	ERAS GUAMAN MANUEL FERNANDO	171572314-2	Manuel Eras
26	YEPEZ SUMI JOSE MANUEL	020140174-2	Jose Yopez
27	MASACHE ALEJANDRO VICENTE HERIBERTO	110264421-6	Vicente Masache
28	PILLAJO GUAMAN LUIS ENRIQUE	170786111-6	Luis Pillajo
29	LOPEZ CALDERON MANUEL GERARDO	040059649-0	Manuel Lopez
30	FAJARDO AGILA CARLOS GENARO	070162975-0	Carlos Fajardo
31	MASACHE ALEJANDRO VICENTE HERIBERTO	110264421-6	Vicente Masache
32	DIAZ SARAGURO JORGE GONZALO	110280941-3	Jorge Diaz
33	MASACHE ALEJANDRO VICENTE HERIBERTO	110264421-6	Vicente Masache
34	LOPEZ SUMI HERNAN VINICIO	020130752-7	Hernan Lopez
35	GUALAN ALEJANDRO JOSE FRANCISCO	170963833-0	Jose Gualan
36	TANDAYAMO CHICAIZA LUIS ORLANDO	171341310-0	Luis Tandayamo
37	USHIÑA SINGO SEGUNDO WILIAN	171409399-2	Segundo Ushiña
38	LOPEZ SUMI HERNAN VINICIO	020130752-7	Hernan Lopez
39	MORALES BARAJA LUIS FABIAN	170871005-6	Luis Morales
40	CACHIPUENDO CACHIPUENDO MARIA CONSUELO	170454137-2	Maria Cachipiendo
41	MARTINEZ LUIS ALCIVAR	110254957-1	Luis Martinez
42	DIAZ QUICHIMBO CARLOS ROBALINO	110077698-6	Carlos Diaz
43	DIAZ SARAGURO LUCIA ESPERANZA	180240942-3	Lucia Diaz
44	DIAZ SARAGURO CARLOS EFREN	171234770-5	Carlos Diaz
45	BALCAZAR PALADINES ROSA ILMA	110216143-5	Rosa Balcazar

46	PALADINES TANDAZO KLEBER ANTONIO	110311928-3	<i>Kleber Paladines</i>
47	NUÑEZ HECTOR SAUL	180147986-4	<i>Saul Nuñez</i>
48	ESTUPIÑAN ACOSTA MIGUEL FERNANDO	080085358-2	<i>Miguel Estupiñan</i>
49	AGILA PITIZACA CLARA ALEJANDRINA	110239406-9	<i>Clara A. Agila</i>
50	CARGUA QUINGALOMBO OLGA MARIA	170518454-5	<i>Olga M. Cargua</i>
51	CARGUA QUINGALOMBO OLGA MARIA y otro	170518454-5	<i>Olga M. Cargua</i>



INFORME EMAAP-Q

I

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emapq.gov.ec

Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

RUC. 1768154260001

AUTORIZACION SRI No. 1108194383

VALIDO HASTA Abril

2011

Factura Nro. 001-001-3364757

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OMSAS 18001 ASI COMO LA ACREDITACION ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CUENTA N° 715516795

RUCI: 0400635827
CONSUMIDOR FINAL

GRIFO PUBL EA REINA CISNE

TELÉFONO 99101175

DIRECCION BA REINA CISNE PRINCIPAL S/N

PLACA PREDIAL SECTOR SAN JESUS DEL INCA

N° DE MEDIDOR 170703332

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-11-23	1 601	2010-12-21	1 653
EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD	
09-12	67		
10-01	85		
10-02	62		
10-03	66		
10-04	47		
10-05	44		
10-06	66		
10-07	60		
10-08	74		
10-09	57		
10-10	76		
10-11	54		
1 12	52		

MENSAJES AL CLIENTE

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
16	046	33	001	00240	00	00
CONSUMO (M3)	52	N. DEP	0	TARIFA	SEC. ECO.	
FACTURACION	Real					

DESCRIPCION	VALOR USD
AGUA	
ADMIN. CLIENTES	
SUBTOTAL	
	29,89
IVA 0%	
	0,00
MESES DEUDA	
	1
TOTAL A PAGAR	
	USD 29,89

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION 2010-12-21
FECHA VENCIMIENTO 2011-01-03

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CLIENTE

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUAS POTABLES Y SANEAMIENTO



Atención al cliente: 1800-242424 / 2984 400 / Ext. 5025 / 2994 450
RUC 1768154260001

Factura Nro 001-28842

LA EMPRESA P.B. CA. MANTENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y ISO 14001 ASÍ COMO LA Acreditación ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CUENTA N°: 715516795 RUC CI: 0400635827
CLIENTE: GRIFO PUBL BA REINA CISNE TELEFONO: 99101175
DIRECCION: BA REINA CISNE PRINCIPAL S/N
PLACA PREDIAL: 1707033325 SECTOR: SAN ISIDRO DEL INCA
N° DE MEDIDOR: CTA ESP:

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO
18	046	33		001 00	00 0

CONSUMO (M3): 54 N. DEP: 0 TARIFA: 0
FACTURACIÓN: Real SEC. ECO: 8

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2010-10-25 1 567	2010-11-23 1 601

PERIODO	M3	REGISTRO DE PAGO
09-11	74	
09-12	67	
10-01	85	
10-02	62	
10-03	66	
10-04	47	
10-05	44	
10-06	66	
10-07	60	
10-08	74	
10-09	57	
10-10	76	
10-11	54	MONTO SUBSIDIADO USD 6.23

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	29.2
ADMIN. CLIENTES	2.1

FECHA EMISION: 2010-11-23
FECHA VENCIMIENTO: 2010-12-07
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, VOUCHER O COMPROBANTE.

SUBTOTAL	31.33
IVA 0%	0.00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 31.33

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

I



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

MATRIZ Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gov.ec

Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

RUC 1768154260001 AUTORIZACIÓN SRI No. **1108194383** VALIDO HASTA **Abril 2011**

Factura Nro. 001-001-2400798

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y ISO 14001 ASÍ COMO LA ACREDITACION ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CUE/CI 715516795 RUC CI 0400675827
CONSUMIDOR FINAL
CLIENTE GR FO PUBL BA REINA CISNE TELEFONO: 99101175

DIRECCION CA REINA CISNE PRINCIPAL S/N
PLACA PRED AL
Nº DE MEDIDOR 1707033325
SECTOR SAN ISIDRO DEL INCA
OTA. ESP 0

SECTOR 14 SUBSECTOR 000 RUTA 33 NZ 001 SECUENCIA 00240 PISO 00 DEPARTAMENTO 00
CONSUMO (M3) 76 N DEP 0 TARIFA 8
FACTURACION Rea. SEC. ECO. 8

DESCRIPCION VALOR
AGUA 59.07
ADMIN. CLIENTES 2.10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR 2010-09-23 1 471
FECHA Y LECTURA ACTUAL 2010-10-25 1 547

EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO
PERIODO	M3	
09-10	65	
09-11	74	
09-12	57	
10-01	85	
10-02	62	
10-03	66	
10-04	47	
10-05	44	
10-06	66	
10-07	60	
10-08	74	
10-09	57	
10-10	76	

MENSAJES AL CLIENTE
-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma NEN 1108

FECHA EMISION 2010-10-25
FECHA VENCIMIENTO 2010-11-10

VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE PAGO, BELLO Y COMPROMISANTE ELECTRONICO

SUBTOTAL 47.17
IVA 0% 0.00

TOTAL A PAGAR USD 47.17

CLIENTE

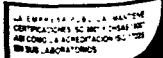
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUAS



RUC. 1768154260001 AUTORIZACION SRN 1108194383

1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

Factura Nro. 001-001-3364755



715417610 CONSUMIDOR FINAL 1102644216
MASACHE AL EJA DR VICENTE TELEFONO 417597

2011	SECTOR	ROTA	MZ	SECUENCIA	PSO	DPTO.
16	046	33	001	00415	00	00
	22	N. DEP	0	TARIFA	Domicilio	
	Real			SECCION	8	

REINA CISNE PA 4 GRIFO FU SAN ISIDRO DEL INCA
EMEDI 98056695

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL	EVOLUCION DE SU CONSUMO	REGISTRO DE PAGO
2010-11-23	2010-12-21	13 112	13 134
		PERIODO	MONTO SUBSIDIADO USD
		M3	7.39
09-12		128	
10-01		149	
10-02		134	
10-03		120	
10-04		117	
10-05		105	
10-06		124	
10-07		144	
10-08		157	
10-09		128	
10-10		150	
10-11		143	
10-12		22	

DESCRIPCION	VALOR USD
AGUA	7,06
ADMIN. CLIENTES	2,10

FECHA EMISION 2010-12-21 FECHA VENCIMIENTO 2011-01-03

SUBTOTAL	9,16
IVA 8%	0,00
TOTAL A PAGAR	9,16

Agua Potable de esta Empresa tiene certificación del INEN 1108

CON REGISTRO DE PAGO, SELLO ELECTRONICO

CLIENTE

I

EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE



MATRIZ Av. Mariana de Jesús entre Almirante Grau y Boarado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
RUC: 1768154260001 AUTORIZACIÓN SRI No. 1108*94383 VÁLIDO HASTA

Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OTRAS NORMAS COMO LA ACREDITACION ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

Factura Nro. 001-001-288424

2011

Abri!

CUENTA: 1102644216
CLIENTE: MASACHE ALEJANDR VICENTE
DIRECCION: BA REINA CISNE PA 4 GRIFO PU
RUC: 1768154260001
N.º DE MEDIDOR: 28056695
SECTOR: SAN ISIDRO DEL INCA
OTR ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	VZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
16	066	33		001 00415	00	00

CONSUMO (M3)	N.º DEP	TARIFA
143	0	Domestico

DETALLE DE FACTURACION		VALOR USD
AGUA		93,31
ADMIN. CLIENTES		2,10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2010-10-25 123969	2010-11-23 *****

PERIODO	EVOLUCION DE SU CONSUMO	REGISTRO DE PAGO
09-11	133	
09-12	128	
10-01	149	
10-02	134	
10-03	120	
10-04	117	
10-05	105	
10-06	124	
10-07	144	
10-08	157	
10-09	128	
10-10	150	
10-11	143	

MENSAJES AL CLIENTE

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

MONTO SUBSIDIADO USD 0,58

El Agua Potable de esta Empresa Publica tiene certificacion del cumplimiento de la norma INEN 1508

FECHA EMISION: 2010-11-23
FECHA VENCIMIENTO: 2010-12-07

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROMISSE ELECTRÓNICO

SUBTOTAL	95,41
IVA 0%	0,00
TOTAL A PAGAR	95,41

CLIENTE

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

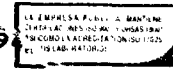
MATRIZ Av. Marañón de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 www.emapa.gov.ec
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 281 de 23 de Enero de 1997

Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450



RUC: 1768154260001 AUTORIZACION SRI No. 1108194383 VALIDO HAS A Abril 2011

Factura N° 001-001-240079



CUENTA N° 715417610 RUC/CI 1102644216
 CONSUMIDOR FINAL
MASACHE ALEJANDRO VICENTE TELEFONO 417597

DIRECCION: BA REINA CISNE PA 4 GRIFO PU
 PLACA PREDIAL: SAN ISIDRO DEL INCA
 N° DE MEDIDOR: 98056695

CICLO 16 SECTOR 046 RUTA 33 MZ 001 SECUENCIA 00415 PRO 00 DPTO 00

CONSUMO (M3) 150 N DEP 0 TARIFA Domestico
 FACTURACION Real SEC ECO 8

DETALLE DE FACTURACION		VALOR USD
AGUA		13.35
ADMIN. CLIENTES		2.10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	LECTURA	FECHA Y LECTURA ACTUAL	LECTURA
2010-09-23	12 819	2010-10-25	12 969

EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO
PERIODO	M3	
09-10	131	
09-11	133	
09-12	128	
10-01	149	
10-02	134	
10-03	120	
10-04	117	
10-05	105	
10-06	124	
10-07	144	
10-08	157	
10-09	128	
10-10	150	

MENSAJES AL CLIENTE
 - ESTIMADO CLIENTE - CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

FECHA VENCIMIENTO 2010-11-10

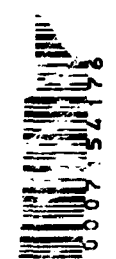
SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION 2010-10-25
 PAGO SELLO O COMPROBANTE ELECTRONICO

SUBTOTAL 100.45
 IVA 0% 0.00

MESES DEUDA TOTAL A PAGAR USD 100.45

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 Agua Potable y Saneamiento
 RUC: 1768154260001



TOTAL A PAGAR USD 100.45



RECAUDACION

4



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Empresa Pública Metropolitana
 de Agua Potable y Saneamiento
 RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: R. : lución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 AUTORIZACIÓN SRI No. 108194383 VALIDO HASTA

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450



Factura Nro.
 001-001-194044

Abril

2011

CUENTA N°: 715417610

RUC/CI: 1102644216
 CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: MASACHE ALEJANDR VICENTE

TELÉFONO: 417597

DIRECCIÓN: BA REINA CISNE PA 4 GRIFO PU

PLACA PREDIAL: 98056695

SECTOR: SAN ISIDRO DEL INCA
 CTA. ESP: 0

CICLO	SE.	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
16	046	33		001 00415	00	00

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA
FACTURACIÓN	128	0 SEC. ECO
Domestico		

DETALLE DE FACTURACION

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	82,51
ADMIN. CLIENTES	2,10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2010-08-24 12 691	2010-09-23 128

EVOLUCION DE SU CONSUMO REGISTRO DE PAGO

PERIODO	M3	VALOR
09-09	143	196 31179
09-10	131	32379 USD
09-11	133	2010/10/04 \$
09-12	128	
10-01	149	
10-02	134	
10-03	120	
10-04	117	
10-05	105	
10-06	124	
10-07	144	
10-08	157	
10-09	128	

MENSAJES AL CLIENTE

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA L MITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

84,61

CLIENTE

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 2010-09-23
 FECHA VENCIMIENTO: 2010-10-06

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

SUBTOTAL	84,61
IVA 0%	0,00
TOTAL A PAGAR	USD 84,61



EMAAP-Q
Empresa Metropolitana
de Alcantarillado
y Agua Potable

Oficio GI 97 2010

Quito, 2010 FEB. 17

Arquitecto
Oswaldo Granda Páez
Administrador Zona Eugenio Espejo
Presente

De mi consideración:

Con relación a su comunicación, recibida el 26 de enero del 2010, dirigida al señor Gerente General, con la cual propone la construcción de la red de alcantarillado del barrio Reina del Cisne de la parroquia urbana de San Isidro del Inca, comunico a usted que funcionarios de Desarrollo Solidario de la Empresa, inspeccionaron el lugar observando que es factible atender lo solicitado, planteando a los moradores la construcción mediante la suscripción de un convenio de participación de la comunidad, la Administración Zonal y la EMAAP-Q, este mismo año.

Se explicó los procedimientos y aportes que se requiere de parte de los beneficiarios, indicándoles que para cumplir con esta aspiración, es necesario que la comunidad proporcione servidumbres de paso, a fin de que la red que se proyecte tenga continuidad hacia la descarga.

Esperamos la pronta respuesta y resolución de la comunidad.

Atentamente,

Ing., Remigio Espinosa Dunn
Gerente de Ingeniería

HC: 1213

ORP/Lourdes T.

2302-10

2010 FEB 17

INFORME EMPRESA ELECTRICA QUITO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5486533

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137151213-2K

Valor a pagar: 6.10

04/01/2011

Fecha de vencimiento

21/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371512 - 2 LOPEZ SUMI HERNAN

Cédula / R.U.C.: 020130752-7 04/01/2011

Dirección servicio: PASAJE 2 LT.51 CALLE B1 REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1339

Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 262783-HEX-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 02/12/2010 Hasta: 03/01/2011 Días: 32 Tipo consumo: Leído

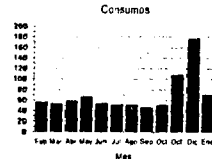
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	11885.00	11814.00	71	Kwh	4.89
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 4.89
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 2.10
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.67
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 3.53

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.67**

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
 TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5486533

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137151213-2K

Valor a pagar: 6.10

04/01/2011

Fecha de emisión

21/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371512 - 2 LOPEZ SUMI HERNAN

Cédula / R.U.C.: 020130752-7 04/01/2011

Dirección servicio: PASAJE 2 LT.51 CALLE B1 REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1339

Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.57
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.80

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 2.57

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	3.53
Otros valores a pagar (2):	2.57
TOTAL (1) + (2):	6.10

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 21/01/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Factura No. 001-006-4984373

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011

03/12/2010



No. de Control: 137151212-43

Valor a pagar: 19.98

23/12/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371512 - 2 LOPEZ SUMI HERNAN

03/12/2010

Cédula / R.U.C.: 020130752-7

Dirección servicio: PASAJE 2 LT 51 CALLE 51 REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1339

Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 262783-HEX-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 30/10/2010 Hasta: 02/12/2010 Dias: 33 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Valores	VALOR FACTURABLE	
	Actual	Anterior	Consumo Unid.			
Energía	11814.00	11537.00	177 Kwh	12.76	COMERCIALIZACION	1.41
07h00-22h00			Kwh	0	SUBSIDIO SOLIDARIO	0.42
22h00-07h00			Kwh	0	I.V.A.(0%)	0.00
Reactive			Kwhr	0	TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1):	15.59
Demanda Cliente			KW	0		
Máxima			KW	0		
Máximo promedio			KW	0		

Sin ahorro por la Tarifa de la Demanda

0.00

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR

TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Factura No. 001-006-4984373

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011

03/12/2010



No. de Control: 137151212-43

Valor a pagar: 19.98

23/12/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371512 - 2 LOPEZ SUMI HERNAN

03/12/2010

Cédula / R.U.C.: 020130752-7

Dirección servicio: PASAJE 2 LT 51 CALLE 51 REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1339

Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	1.13
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.06
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		4.39

TOTAL A PAGAR:

Valor servicio eléctrico (1)	15.59
Otros valores a pagar (2)	4.39
TOTAL (1) + (2):	19.98

(1) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 23/12/2010

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

11060



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CON / ENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4483829
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137151211-67
Valor a pagar: 8.11

Fecha de emisión: 05/11/2010

Fecha de vencimiento: 23/11/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371512-2 LOPEZ SUMI HERNAN 05/11/2010
Cédula / R.U.C.: 020130752-7
Dirección servicio: PASAJE 2 LT.51 CALLE B1 REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1339
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 262783-HEX-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 02/10/2010 Hasta: 30/10/2010 Dias: 28 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	11637.00	11529.00	108	Kwh	7.53
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Máxima				KW	0
Máxima en pico				KW	0

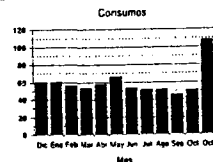
VALOR FACTURABLE: 7.53
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.80
SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 5.02

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 2.12

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4483829
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



43

No.Control: 137151211-67
Valor: 8.11



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4483829
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137151211-67
Valor a pagar: 8.11

Fecha de emisión: 05/11/2010

Fecha de vencimiento: 23/11/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371512-2 LOPEZ SUMI HERNAN 05/11/2010
Cédula / R.U.C.: 020130752-7
Dirección servicio: PASAJE 2 LT.51 CALLE B1 REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1339
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.67
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.22
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		3.09

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	5.02
Otros valores a pagar (2):	3.09
TOTAL (1) + (2):	8.11



La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 23/11/2010

BANCO DEL PAFIETICO
REGISTRACION EMPRESA ELUSTRADA DE QUITO
NOMBRE: LOPEZ SUMI HERNAN
C.D.O. No. Suministro: 01371512
Vencimiento: 2010/11/23
QUITO EL DUSENE 2010-11-23

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



2 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4483829
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



43

No.Control: 137151211-67
Valor: 8.11



ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR ASSEDA S.A. 2010/11/23 10:11:13

IMPRESO POR ASSEDA S.A. 2010/11/23 10:11:13



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. **001-006-5486505**
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137147313-75
Valor a pagar: 7.29

Fecha de emisión: 04/01/2011

Fecha de vencimiento: 21/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **137147313-75** YAGUACHI AGILA NELSON 04/01/2011
Cédula / R.U.C.: 110304981-1
Dirección servicio: PASAJE 1 2 CALLE PRINCIPAL REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1190
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1110068-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 02/12/2010 Hasta: 03/01/2011 Días: 32 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	4440.00	4348.00	92	Kwh	6.38
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

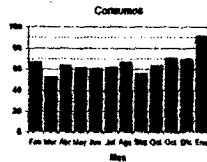
VALOR FACTURABLE: 6.38
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 2.10
SUBSID.TARI.DIG.ELEC 0.60
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 4.38

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **1.31**

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RE

Factura No. **001-006-5486505**
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137147313-7
Valor a pagar: 7.29

Fecha de emisión: 04/01/2011

Fecha de vencimiento: 21/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **137147313-75** YAGUACHI AGILA NELSON 04/01/2011
Cédula / R.U.C.: 110304981-1
Dirección servicio: PASAJE 1 2 CALLE PRINCIPAL REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1190
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.70
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.01
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.91

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	4.38
Otros valores a pagar (2):	2.91
TOTAL (1) + (2):	7.29

La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 21/01/2011

58/01/2011
677
58-51247747
67160 0007/20/01
072000-100-13 E-220

SIN EL SELLO DE CANCELAD

TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto 11-24 y Av. Las Casas, R.U.C.: 1700053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4984346

Autorización SRI: 1107832233

Valida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137147312-99

Valor a pagar: 5.99

Fecha de emisión: 03/12/2010

Fecha de vencimiento: 23/12/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371473 - 2** YAGUACHI AGILA NELSON 03/12/2010
 Cédula / R.U.C.: 110304981-1
 Dirección servicio: PASAJE 1 2 CALLE PRINCIPAL REINA DEL CISNE
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1190
 Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

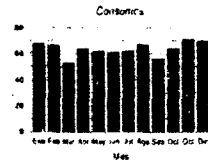
Medidor: 1110068-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
 Desde: 30/10/2010 Hasta: 02/12/2010 Días: 33 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS		Unid.	valores	VALOR FACTURABLE:
	Actual	Anterior			
Energía	4348.00	4278.00	70 Kwh	4.82	COMERCIALIZACION 1.41
07h00-22h00			Kwh	0	SUBSIDIO CRUZADO 2.00
22h00-07h00			Kwh	0	SUBSID.TARI.DIG.ELEC 0.02
Reactiva			Kwhr	0	I.V.A.(0%) 0.00
Demanda Cliente			KW	0	SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
Maxima			KW	0	TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 3.50
Maxima en pico			KW	0	

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.73**

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO VALOR
 TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto 11-24 y Av. Las Casas, R.U.C.: 1700053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4984346

Autorización SRI: 1107832233

Valida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137147312-99

Valor a pagar: 5.99

Fecha de emisión: 03/12/2010

Fecha de vencimiento: 23/12/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371473 - 6** YAGUACHI AGILA NELSON 03/12/2010
 Cédula / R.U.C.: 110304981-1
 Dirección servicio: PASAJE 1 2 CALLE PRINCIPAL REINA DEL CISNE
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1190
 Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	JUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PÚBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.50
IMPUESTO SUMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TARIFA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0.79
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.49

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.50
Otros valores a pagar (2):	2.49
TOTAL (1) + (2):	5.99

(*) BASE PARA RETENCIÓN 1%: 0.00

Pagar hasta: 23/12/2010

DE: 8874
 5.99
 137147312-99
 22/12/2010 14:09
 022-029-002-000175

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 170023881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / REGISTRO No. 5.368

Factura No. **001-006-4483802**
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137147311-02
Valor a pagar: 6.01

05/11/2010

23/11/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371473 - 8** YAGUACHI AGILA NELSON 05/11/2010
Cédula / R.U.C.: 110304981-1
Dirección servicio: PASAJE 1 2 CALLE PRINCIPAL REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1190
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1110068-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 02/10/2010 Hasta: 30/10/2010 Días: 28 Tipo consumo: Leído

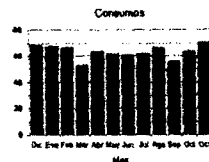
Descripción	LECTURAS			Unid	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	4278.00	4207.00	71	Kwh	4.89
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 4.89
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.80
SUBSID. TARI.DIG.ELEC 0.25
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID. TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 3.54

Su ahorro por la Tarifa de la Demanda es de **0.95**

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

QUITO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 170023881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. **001-006-4483802**
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 1371473
Valor a pagar: 6.01

05/11/2010

23/11/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371473 - 8** YAGUACHI AGILA NELSON 05/11/2010
Cédula / R.U.C.: 110304981-1
Dirección servicio: PASAJE 1 2 CALLE PRINCIPAL REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1190
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.4
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.2
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.8
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.4

* TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.54
Otros valores a pagar (2):	2.4
TOTAL (1) + (2):	6.01

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 23/11/2010

002-001-003-000003
22/11/2010 14:04
137147311-02
5.01
0678=30
06=8793

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

QUITO



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto LT 24 y Av. Los Capos, B.U. 110280941-3 CONVENIO N° 12 ESPECIAL - RESOLUCION No. 5368

Factura No. 001-006-4984386

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137150612-42

Valor a pagar: 16.30

03/12/2010

23/12/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371506 - 8** DIAZ SARAGURO JORGE

03/12/2010

Cédula / R.U.C.: 110280941-3

Dirección servicio: CALLE C LT45 CALLE B1 REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1385

Parroquia - Cantón: EL INCA

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 247165-HEX-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en transformación: 0 %

Desde: 30/10/2010 Hasta: 02/12/2010 Dias: 33 Tipo consumo: Leído

LECTURAS				Valores	
Descripción	Actual	Anterior	Consumo Unid.	VALOR FACTURABLE:	
Energía	5890.00	5737.00	153 Kwh	10.84	10.84
07h00-22h00			Kwh	0	0
22h00-07h00			Kwh	0	0
Reactiva			Kwhr	0	0
Demanda Cliente			KW	0	0
Máxima			KW	0	0
Máxima en pico			KW	0	0

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR



CAR PLAZA DEL TEATRO 000 12/2010 M 245553470

OFF LINE 1001371506121 16.30

**** FACTURA PAGADA ****

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto LT 24 y Av. Los Capos, B.U. 110280941-3 CONVENIO N° 12 ESPECIAL - RESOLUCION No. 5368

Factura No. 001-006-4984386

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137150612-42

Valor a pagar: 16.30

03/12/2010

23/12/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371506 - 8** DIAZ SARAGURO JORGE

03/12/2010

Cédula / R.U.C.: 110280941-3

Dirección servicio: CALLE C LT45 CALLE B1 REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1385

Parroquia - Cantón: EL INCA

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.98
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.87
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		4.05

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	12.25
Otros valores a pagar (2):	4.05
TOTAL (1) + (2):	16.30

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 23/12/2010

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. Huáscar 1114 y Av. Los Caballeros - TEL: 22466590/22466591 - C.M. RIBERA Nº 1 S.P.O.A. - RESOLUCIÓN Nº 1597

Factura No. 001-006-4483842
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137150611-66
Valor a pagar: 11.27

05/11/2010

23/11/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371506 - 8 DIAZ SARAGURO JORGE 05/11/2010
Cédula / R.U.C.: 110280941-3
Dirección servicio: CALLE C LT45 CALLE B1 REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1385
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

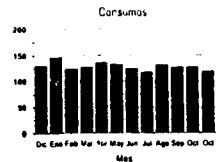
Medidor: 247165-HEX-AB **Factor de multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 02/10/2010 **Hasta:** 30/10/2010 **Días:** 28 **Tipo consumo:** Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores	VALOR FACTURABLE:
	Actual	Anterior	Consumo			
Energía	5737.00	5617.00	120	Kwh	8.41	8.41
07h00-22h00				Kwh	0	1.41
22h00-07h00				Kwh	0	1.80
Reactiva				Kwhr	0	0.00
Demanda Cliente				KW	0	
Maxima				KW	0	
Maxima en pico				KW	0	

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO **VALOR**
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. Huáscar 1114 y Av. Los Caballeros - TEL: 22466590/22466591 - C.M. RIBERA Nº 1 S.P.O.A. - RESOLUCIÓN Nº 1597

Factura No. 001-006-4483842
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137150611-66
Valor a pagar: 11.27

05/11/2010

23/11/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371506 - 8 DIAZ SARAGURO JORGE 05/11/2010
Cédula / R.U.C.: 110280941-3
Dirección servicio: CALLE C LT45 CALLE B1 REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1385
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

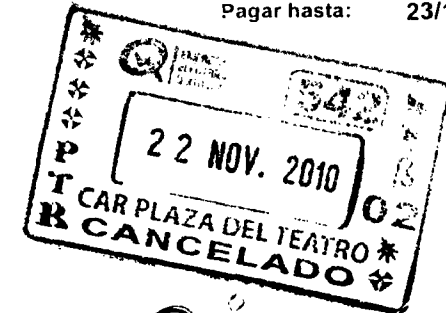
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.74
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.31
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		3.25

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	8.02
Otros valores a pagar (2):	3.25
TOTAL (1) + (2):	11.27

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 23/11/2010



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. **001-006-3489075**
Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: **137150609-4K**
Valor a pagar: **12.11**

04/09/2010

22/09/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371506 - 8** DIAZ SARAGURO JORGE 04/09/2010
Cédula / R.U.C.: 110280941-3
Dirección servicio: CALLE C LT45 CALLE B1 REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1385
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 247165-HEX-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 03/08/2010 Hasta: 02/09/2010 Días: 30 Tipo consumo: Leído

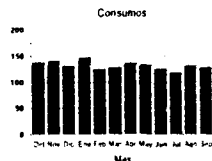
Descripción	LECTURAS		Consumo Unid.	Valores	VALOR FACTURABLE:
	Actual	Anterior			
Energía	5489.00	5361.00	128 Kwh	8.99	8.99
07h00-22h00			Kwh	0	1.41
22h00-07h00			Kwh	0	1.70
Reactiva			Kwhr	0	0.00
Demanda Cliente			KW	0	
Maxima			KW	0	
Maxima en pico			KW	0	

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): **8.70**

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. **001-006-3489075**
Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: **137150609-4K**
Valor a pagar: **12.11**

04/09/2010

22/09/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371506 - 8** DIAZ SARAGURO JORGE 04/09/2010
Cédula / R.U.C.: 110280941-3
Dirección servicio: CALLE C LT45 CALLE B1 REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1385
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.71
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.50
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		3.41

TOTAL A PAGAR
Valor servicio eléctrico (1): **8.70**
Otros valores a pagar (2): **3.41**
TOTAL (1) + (2): 12.11

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: **22/09/2010**

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5486525
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137149713-35
Valor a pagar: 6.05

Fecha de emisión 04/01/2011

Fecha de vencimiento 21/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371497 - 5 YEPEZ SUMI JOSE MANUEL 04/01/2011
Cédula / R.U.C.: 020140174-2
Dirección servicio: PASAJE 3 36 CALLE A REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1300
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1109349-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 02/12/2010 Hasta: 03/01/2011 Dias: 32 Tipo consumo: Leído

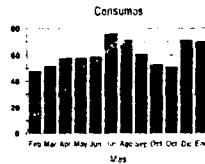
LECTURAS				Unid.	Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2803.00	2733.00	70	Kwh	4.82
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima U7				KW	0
Maxima en pico				Kv	0

VALOR FACTURABLE: 4.82
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 2.10
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.63
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 3.50

0.63

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5486525
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137149713-35
Valor a pagar: 6.05

Fecha de emisión 04/01/2011

Fecha de vencimiento 21/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371497 - 5 YEPEZ SUMI JOSE MANUEL 04/01/2011
Cédula / R.U.C.: 020140174-2
Dirección servicio: PASAJE 3 36 CALLE A REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1300
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.56
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.79
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.55

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.50
Otros valores a pagar (2):	2.55
TOTAL (1) + (2):	6.05

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 21/01/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4483821

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137149711-72

Valor a pagar: 4.96

05/11/2010

23/11/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371497 - 5 YEPEZ SL'MI JOSE MANUEL

05/11/2010

Cédula / R.U.C.: 020140174-2

Dirección servicio: PASAJE 3 36 CALLE A REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1300

Parroquia - Cantón: EL INCA

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1109349-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

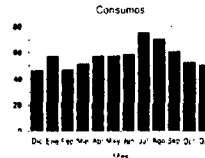
Desde: 02/10/2010 Hasta: 30/10/2010 Dias: 28 Tipo consumo: Leído

LECTURAS				Valores	VALOR FACTURABLE:	3.47
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.		
Energía	2662.00	2611.00	51	Kwh	3.47	COMERCIALIZACION
07h00-22h00				Kwh	0	SUBSIDIO CRUZADO
22h00-07h00				Kwh	0	I.V.A.(0%)
Reactiva				Kwhr	0	SUBSID.TARI.DIG.COME
Demanda Cliente				KW	0	TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1):
Maxima				KW	0	2.73
Maxima en pico				KW	0	

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.35

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4483821

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137149711-72

Valor a pagar: 4.96

05/11/2010

23/11/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371497 - 5 YEPEZ SUMI JOSE MANUEL

05/11/2010

Cédula / R.U.C.: 020140174-2

Dirección servicio: PASAJE 3 36 CALLE A REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1300

Parroquia - Cantón: EL INCA

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.37
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.66
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.23

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	2.73
Otros valores a pagar (2):	2.23
TOTAL (1) + (2):	4.96

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 23/11/2010

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-3984593

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137149710-96

Valor a pagar: 5.03

05/10/2010

21/10/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371497 - 5** YEPEZ SUMI JOSE MANUEL

05/10/2010

Cédula / R.U.C.: 020140174-2

Dirección servicio: PASAJE 3 36 CALLE A REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1300

Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1109349-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

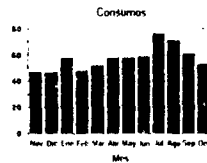
Desde: 02/09/2010 Hasta: 02/10/2010 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS		Consumo	Unid.	Valores	VALOR FACTURABLE:
	Actual	Anterior				
Energía	2611.00	2558.00	53	wh	3.61	COMERCIALIZACION 1.41
07h00-22h00				kwh	0	SUBSIDIO CRUZADO 1.70
22h00-07h00				kwh	0	I.V.A.(0%) 0.00
Reactiva				kwhr	0	SUBSID. TARI. DIG. COME 0.51
Demanda Cliente				kW	0	TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 2.81
Maxima				KW	0	
Maxima en pico				KW	0	

Su ahorro por la Tarifa de
la Dignidad es de
0.51

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-3984593

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137149710-96

Valor a pagar: 5.03

05/10/2010

21/10/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371497 - 5** YEPEZ SUMI JOSE MANUEL

05/10/2010

Cédula / R.U.C.: 020140174-2

Dirección servicio: PASAJE 3 36 CALLE A REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1300

Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.35
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.67
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.22

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	2.81
Otros valores a pagar (2):	2.22
TOTAL (1) + (2):	5.03

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 21/10/2010

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5486532

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



Nº. de Control: 137151313-98

Valor a pagar: 8.36

04/01/2011



21/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371513 - 0 MORALES BARAJA LUIS

04/01/2011

Cédula / R.U.C.: 170871005-6

Dirección servicio: CALLE A 52 PASAJE 3 REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1336

Parroquia - Cantón: EL INCA

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1109348-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 02/12/2010 Hasta: 03/01/2011 Dias: 32 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	5569.00	5459.00	110	Kwh	7.68
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 7.68

COMERCIALIZACION 1.41

SUBSIDIO CRUZADO 2.10

SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.18

I.V.A.(0%) 0.00

SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71

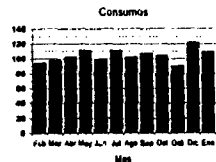
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 5.10

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

1.89

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5486532

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



Nº. de Control: 137151313-98

Valor a pagar: 8.36

Fecha de emisión 04/01/2011



21/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371513 - 0 MORALES BARAJA LUIS

04/01/2011

Cédula / R.U.C.: 170871005-6

Dirección servicio: CALLE A 52 PASAJE 3 REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1336

Parroquia - Cantón: EL INCA

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.82
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.24

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 3.26

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	5.10
Otros valores a pagar (2):	3.26
TOTAL (1) + (2):	8.36

La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 21/01/2011

001-006-5486532
137151313-98
21/01/2011 14:04
001-006-5486532

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO EN GRAFTEXT



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Factura No. 001-006-4984372

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011

03/12/2010



No. de Control: 137151312-01

Valor a pagar: 11.51

23/12/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371513 - 0** MORALES BARAJA LUIS

03/12/2010

Cédula / R.U.C.: 170871005-6

Dirección servicio: CALLE A 52 PASAJE 3 REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1336

Parroquia - Cantón: EL INCA

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1109348-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

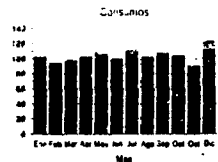
Desde: 30/10/2010 Hasta: 02/12/2010 Dias: 33 Tipo consumo: Leido

LECTURAS				Valores	VALOR FACTURABLE
Descripción	Actual	Anterior	Consumo Unit.		
Energía	5459.00	5336.00	123 Kwh	8.63	8.63
07h00-22h00			Kwh	0	0.00
22h00-07h00			Kwh	0	0.00
Reactiva			Kwhr	0	0.00
Demanda Cliente			KW	0	0.00
Maxima			KW	0	0.00
Maxima en pico			KW	0	0.00

Su ahorro por la Tarifa de
la Dignidad es de
0.00

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



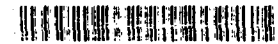
EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Factura No. 001-006-4984372

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011

03/12/2010



No. de Control: 137151312-01

Valor a pagar: 11.51

23/12/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371513 - 0** MORALES BARAJA LUIS

03/12/2010

Cédula / R.U.C.: 170871005-6

Dirección servicio: CALLE A 52 PASAJE 3 REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1336

Parroquia - Cantón: EL INCA

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.80
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.47
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		3.47

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	8.04
Otros valores a pagar (2):	3.47
TOTAL A PAGAR:	11.51

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

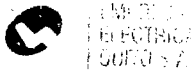
Pagar hasta: 23/12/2010

EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.
001-006-4984372
1107832233
2010-12-03

SIN EL SELLO DE CANCEL NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO



Factura No. 001-006-4483828

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011

05/11/2010



No. de Control: 137151311-25

Valor a pagar: 7.13

23/11/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371513 - 0 MORALES BARAJA LUIS

05/11/2010

Cédula / R.U.C.: 170871005-6

Dirección servicio: CALLE A 52 PASAJE 3 REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1336

Parroquia - Cantón: EL INCA

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1109348-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

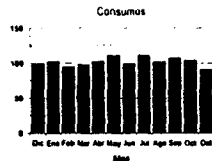
Desde: 02/10/2010 Hasta: 30/10/2010 Días: 28 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores	VALOR FACTURABLE:
	Actual	Anterior	Consumo			
Energía	5336.00	5245.00	91	Kwh	6.31	6.31
07h00-22h00				Kwh	0	1.41
22h00-07h00				Kwh	0	1.80
Reactiva				Kwhr	0	0.87
Demanda Cliente				KW	0	0.00
Maxima				KW	0	0.71
Maxima en pico				KW	0	0.00
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1):						4.34

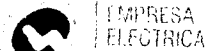
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.58

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR TOTAL VALORES PENDIENTES:



NO TIENE VALOR



Factura No. 001-006-4483828

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011

05/11/2010



No. de Control: 137151311-25

Valor a pagar: 7.13

23/11/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1371513 - 0 MORALES BARAJA LUIS

05/11/2010

Cédula / R.U.C.: 170871005-6

Dirección servicio: CALLE A 52 PASAJE 3 REINA DEL CISNE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1336

Parroquia - Cantón: EL INCA

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.58
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.01
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.79

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	4.34
Otros valores a pagar (2):	2.79
TOTAL (1) + (2):	7.13

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 23/11/2010

EE=8793
7.13
137151311-25
13/11/2010 11:17
022-321-001-000174

SIN EL SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO EN PAPER 100% RECICLADO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-2503473
Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 137151007-51
Valor a pagar: 14.64

Fecha de emisión 05/07/2010

Fecha de vencimiento 22/07/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371510 - 6** GUALLAN ALEJANDRO JOSE
Cédula / R.U.C.: 170963833-0 05/07/2010
Dirección servicio: S/N LT48 PB CAS CALLE C REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1394
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 237849-HEX-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 02/06/2010 Hasta: 02/07/2010 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores	VALOR FACTURABLE:
	Actual	Anterior	Consumo			
Energía	8322.00	8183.00	139	Kwh	9.8	9.80
07h00-22h00				Kwh	0	1.41
22h00-07h00				Kwh	0	0.00
Reactiva				Kwhr	0	0.00
Demanda Cliente				KW	0	0.00
Máxima				KW	0	0.00
Máxima en pico				KW	0	0.00

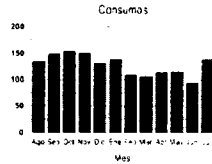
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO (1): 11.21

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00



VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	11.21



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-2503473
Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 137151007-51
Valor a pagar: 14.64

Fecha de emisión 05/07/2010

Fecha de vencimiento 22/07/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1371510 - 6** GUALLAN ALEJANDRO JOSE
Cédula / R.U.C.: 170963833-0 05/07/2010
Dirección servicio: S/N LT48 PB CAS CALLE C REINA DEL CISNE
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 39 20-46-100-1394
Parroquia - Cantón: EL INCA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.65
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.58
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		3.43

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	11.21
Otros valores a pagar (2):	3.43
TOTAL (1) + (2):	14.64

(*) BASE PARA RETENCIÓN 1%: 0.00

Pagar hasta: 22/07/2010



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



002-228-002-000058
20/07/2010 12:15
137151007-51
14.64
EE=8=99

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



Comparecen La Empresa Eléctrica "Quito" S.A. legalmente representada por su Gerente General, Ingeniero Carlos Andrade Faini; y por otra parte, el BARRIO "REINA DEL CISNE", LA CAMPIÑA, legalmente representado por sus directivos, señoras María Elvia Troya Calva y Olga María Cargua Quingalombo como Presidenta y Tesorera, respectivamente.

PRIMERA.- ANTECEDENTES: Por disposición de la División Ingeniería de Distribución, se crea el Programa de Obras 2006, "121 - PLAN ANUAL DE OBRAS", para dar atención a los barrios que no fueron aprobados por el CONELEC, dentro del Programa de Obras FERUM 2006, más otros proyectos de barrios urbanos y rurales que también requieren financiamiento de la Empresa para la ejecución de las obras.

SEGUNDA.- OBJETO: Construcción de redes de distribución eléctrica y alumbrado público para servicio del BARRIO "REINA DEL CISNE", LA CAMPIÑA, de acuerdo con los siguientes datos generales:

Programa de Obras	EEQ 2006, "121 - Plan Anual de Obras"
Código Número	UPU - UD - 06 - 016
Nombre de la Obra	BARRIO "REINA DEL CISNE", LA CAMPIÑA
Ubicación	Cantón Quito, Parroquia San Isidro del Inca, sector La Campiña
Subestación	18 - Cristiana, Primario 18 B
Número de lotes	Etapa / Total 51 / 72
Viviendas con servicio (VCS)	0
Viviendas sin servicio (VSS)	38

TERCERA.- USO DE RED: Será de uso residencial, con redes de distribución monofásica a 240 / 120 Voltios y una Carga Instalada Máxima de 4 000 Watios por lote, correspondiente a Usuario Tipo D. Para cargas declaradas mayores a la indicada, el cliente se sujetará a las regulaciones establecidas en el Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.

CUARTA.- COSTO DE OBRA Y FINANCIAMIENTO: El costo total del proyecto de redes eléctricas es de USD 64,450.00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta 00 /100 Dólares) y se financia de la siguiente manera:

Partida 147-70-100, Ampliación Sectores Urbanos y Rurales, EEQ	USD	4,834.00
Partida 147-70-110, Remodelación Sectores Urbanos y Rurales, EEQ		32,516.00
Partida 147-70-208, Electrificación Sectores Urbanos y Rurales, Usuarios .		18,360.00
Partida 147-80-100, para Obras Civiles de Acom. y Med., Zona Urbana, Usuarios		4,940.00
Partida 147-80-100, para equipos de Acometidas y Medid., Zona Urbana, EEQ ...		3,800.00
	=====	
TOTAL OBRA	USD	64,450.00

QUINTA.- APORTE DE LOS USUARIOS: De acuerdo con las políticas establecidas por esta Empresa para el 2006, los 51 usuarios beneficiarios con la electrificación del Barrio "Reina del Cisne", La Campiña, convienen en cancelar la cantidad de USD 18,360.00 (incluido el I.V.A.) por concepto de "Aporte de Usuarios" para Redes de Distribución, correspondiente a una contribución de USD 360.00 por lote, con la siguiente forma de pago:

- Aporte inicial, por la cantidad de USD 4,850.00 (Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta 00 /100 Dólares), según Recibo de Pago 019005 del 17 de abril de 2006.

El saldo que alcanza la cantidad de USD 13 510 00 (Trece Mil Quinientos Diez 00 /100 Dólares) deberá ser cancelado por los contratantes a través de 43 suministros existentes proporcionados por la directiva del barrio, a 12 meses plazo contados desde la vigencia del convenio de electrificación, con la

CODIGO: 08031235

Handwritten notes:
as
10/3

tasa activa referencial a la fecha de pago, más el interés por mora en caso de incumplimiento. De no cancelar en el tiempo previsto, se procederá a la desconexión del servicio de los usuarios morosos.

Para los pagos de los usuarios por concepto de "Aportes para Redes de Distribución", sea al contado o a crédito y de ser necesario, se crearán suministros propios con la finalidad de registrar adecuadamente los valores facturados, en coordinación con la División Técnica Comercial, Sección Diseño y Presupuesto.

En caso de solicitarse un segundo o más medidores en un mismo lote, la aportación para el primer año será de USD 144.00 por medidor. Además, la Empresa Eléctrica Quito S. A. podrá atender a los moradores de la zona, con el servicio de energía eléctrica, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.

Los usuarios que no consten en los listados y que posteriormente solicitaren nuevos servicios, deberán cancelar por concepto de "Aporte de Usuarios" para Redes de Distribución, el valor de USD 400.00 por lote para el primer año de energizadas las redes.

SEXTA.- ACOMETIDAS Y MEDIDORES: El presupuesto establecido incluye acometidas y medidores, para las 38 viviendas sin servicio que constan en el listado presentado por la Directiva, pero no contempla el depósito en garantía por consumo de energía y por el buen uso de la acometida y el equipo de medición, de acuerdo con el Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.

Los usuarios del barrio realizarán las obras civiles solicitadas por la Empresa para la instalación de acometidas y medidores; en caso de no hacerlo oportunamente, la Empresa se reserva el derecho de ejecutarlas y los costos que ocasionen estas obras por un valor de hasta USD 130.00 por acometida, serán cobrados a los usuarios vía factura de consumo, a 12 meses plazo y con el interés vigente a la fecha de pago. De igual forma, cumplirán con los demás requisitos para incorporar la codificación de los nuevos servicios.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN: La Empresa realizará la obra por cuenta propia o con firmas particulares, sin que el barrio intervenga en su ejecución.

OCTAVA.- INICIO DE OBRA: La Empresa iniciará la obra en un plazo máximo de 120 días calendario, contados desde la fecha de vigencia del convenio.

Será obligación de los Contratantes tener definidos los bordillos, rasantes de calzadas y calles, de acuerdo con las regulaciones del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y además cumplir con las disposiciones establecidas por la Empresa para la construcción de redes.

NOVENA.- CONCLUSION DE OBRA: La Empresa concluirá los trabajos en un plazo máximo de 120 días calendario, contados desde la fecha de inicio de la obra, siempre y cuando el Barrio cumpla con sus obligaciones, pudiendo postergarse este plazo por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- FISCALIZACIÓN: La Empresa fiscalizará la obra por intermedio de su División de Ejecución y Recepción de Obras, DERO.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LAS REDES: Una vez concluida la obra, ésta pasará a ser propiedad de La Empresa, de conformidad con las regulaciones vigentes, ya que la misma se encargará de su operación y mantenimiento.

DECIMA SEGUNDA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA: El valor de la obra será con cargo a la Partidas Presupuestarias de La Empresa Nos. 147-70-100, 147-70-110, 147-70-208 y 147-80-100, correspondientes al año 2006.

40



DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea legalizado por La Empresa; y concluirá una vez realizada la obra y cumplidas las obligaciones contractuales de los beneficiarios.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN: La partes aceptan el presente convenio, por ser realizado en seguridad de los intereses que mutuamente representan.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: En todo aquello que no estuviere expresamente estipulado, las partes se someten a las disposiciones legales del caso, las mismas que se entenderán incorporadas a este documento.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS: En caso de surgir cualquier controversia, las partes renuncian domicilio, se sujetan a los jueces competentes con jurisdicción en la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo según su elección.

Para constancia firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Quito D. M. a - 9 MAY 2006

Ing. Carlos Andrade Faini
GERENTE GENERAL
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Sra. María Elvia Troya C.
Ced. C. 110314905-8
PRESIDENTA "REINA DEL CISNE", CAMPIÑA

Sra. Olga María Cargua Q.
Ced. C. 170518454-5
TESORERA "REINA DEL CISNE", CAMPIÑA

GMM /
2006-04-19

25 MAY 2006
148.40100
20110
20208
80100

Copias: Dirección de Finanzas, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, DERU, Presupuesto, Contabilidad, Relaciones Públicas, Departamento de Proyectos (Hoja de Control DD 13132).

